



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVI Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide el **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2024** presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal en cumplimiento y observancia a lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fracción XII, 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto relativo al **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2024**.

Para dar mayor claridad y sencillez expositiva al documento que hoy se presenta ante esta Soberanía Popular, este órgano dictaminador lo ha estructurado en 6 diversos apartados, los cuales, atendiendo a su proposito especifico se explican por si mismos y se describen de la siguiente manera:

I. Antecedentes del Proceso de dictamen;

II. Contenido General del Proyecto;

III. Proceso de análisis;

IV. Cambios a la Propuesta;

V. Artículado y regimen transitorio; y

VI. Anexos.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Bajo esta estructura de trabajo, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos**, procede a emitir el dictamen de referencia, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMEN

PRIMERO. El martes 31 de Octubre de 2023, la Mesa Directiva del actual periodo ordinario de sesiones encabezada por su presidente el ciudadano diputado Luis Armando Díaz recibió a través de la maestra Bertha Montañón Cota, titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la iniciativa con proyecto de decreto relativa al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del 2024, suscrita por el ciudadano Gobernador del Estado Profesor Víctor Manuel Castro Cosío.

Con lo anterior, se dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación constitucional a cargo del titular del Poder Ejecutivo de presentar durante la segunda quincena del mes de octubre el proyecto de presupuesto de egresos para el año siguiente.

SEGUNDO. En sesión pública ordinaria celebrada el día 07 de noviembre del año en curso, se dio cuenta al Pleno de esta XVI Legislatura de la iniciativa descrita en el antecedente anterior, misma que conforme a las disposiciones conducentes de nuestra normatividad parlamentaria fue turnada en la misma sesión a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO GENERAL DEL PROYECTO

En atención a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria del Estado de Baja California Sur, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2024, que es materia de análisis, contiene:

1. La exposición de motivos que señala la política de gasto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos; los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales; la estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales; y las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 38 de la mencionada ley.

2. El proyecto de Decreto, así como los anexos, los cuales incluyen:

a) Las previsiones de gasto por clasificación administrativa;



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

b) Las previsiones de gasto por clasificación funcional y programática; y

c) Las disposiciones generales que regirán en el ejercicio fiscal.

3. Los anexos informativos, los cuales contienen:

a) La distribución del presupuesto por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto;

b) La estimación de los recursos necesarios para el cumplimiento de los convenios que establezcan la concurrencia de recursos, que podrá reflejar variaciones conforme sean suscritos los convenios respectivos;

c) La distribución de recursos para atender las políticas transversales contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, identificándose la unidad responsable y los programas para la consecución de los objetivos contenidos en el mismo;

d) Los objetivos, metas e indicadores de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal que corresponda;

e) Los Programas Presupuestarios y la Matrices de Indicadores para Resultados de los programas susceptibles de ser evaluados; y

f) La demás información que contribuya a la comprensión de los Programas Presupuestarios.

En este tenor, el titular del Poder Ejecutivo propone para el ejercicio fiscal del año 2024 un gasto neto total para el Estado de Baja California Sur que asciende a la cantidad de **\$23,897,107,720**, el cual guarda congruencia con los ingresos proyectados en la propuesta de Ley de Ingresos de la entidad para dicho año. De estos recursos, aproximadamente el **81.4%** corresponde a **gasto programable**, que equivale a la cantidad de **\$19,458,388,136** y es superior en un **11.3%** a la correspondiente al ejercicio fiscal 2023. En general este rubro representa las erogaciones que el Estado destina a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales para la población y que se pueden atribuir a los programas que el gobierno pretende llevar a cabo, para satisfacer así, necesidades y demandas sociales.

En lo concerniente al **gasto no programable** se consideran recursos por la cantidad de **\$4,438,719,584** el cual representa el **18.6%** del Gasto Neto Total y es superior en un **9.7%** al del ejercicio fiscal 2023. Este rubro corresponde a los recursos o pagos que no



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal. Este tipo de gasto incluye la deuda pública y los estímulos fiscales, esto es, los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al que se está presupuestando. Así mismo, incluye las participaciones y aportaciones federales a los municipios, que son aquellas transferencias que se realizan en el marco de la coordinación fiscal, para que los ejerzan libremente de acuerdo con sus necesidades y para sostener su administración pública municipal.

La estructura de la parte expositiva presentada por el Gobernador del Estado se encuentra dividida en nueve apartados y sus correspondientes subdivisiones que son:

I. Consideraciones Generales.

II. Política Recaudatoria para el Ejercicio Fiscal 2024

1. Criterios Generales de Política Económica (CGPE)
2. Financiamiento del Presupuesto de Egresos 2024

III. Política de gasto para el Ejercicio Fiscal 2024

1. Responsabilidad hacendaria, equilibrio y disciplina presupuestaria
2. La gestión para resultados y el presupuesto de egresos
3. Metodología del marco Lógico
4. Política de gasto y asignaciones a los programas presupuestarios
5. Política de gasto y asignaciones en la consecución de las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027
6. Política de gasto y asignaciones a los programas y acciones de desarrollo social reconocidos por CONEVAL
7. Las participaciones federales e incentivos derivados de convenios de colaboración como generadores de insumos de los programas presupuestarios
8. Política de gasto y asignaciones a los programas a ejecutarse con fondos de aportaciones
9. Asignaciones a los Municipios
10. Política de gasto y asignaciones a los convenios de descentralización y reasignación como componentes de los programas presupuestarios

IV. Política de gasto para los Poderes Legislativo y Judicial así como a los Órganos Autónomos.

1. Asignaciones para el Poder Legislativo
2. Asignaciones para el Poder Judicial
3. Asignaciones para los Órganos Autónomos



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

V. Monto de los Presupuestos de Egresos de los últimos cinco Ejercicios Fiscales

VI. Estimación de los Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 a nivel de Gasto Programable y no Programable, así como metas y objetivos para los siguientes cinco ejercicios fiscales

1. Estimación de los Egresos a Nivel de Gasto Programable y Gasto No Programable para el Ejercicio Fiscal 2024
2. Metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales

VII. Previsiones Salariales y Económicas para cubrir nivelaciones salariales y otras medidas económicas de índole laboral

1. Previsión de Recursos para plazas jubilatorias
2. Previsión de plazas vacantes
3. Previsión de recursos para cubrir niveles salariales
4. Prestaciones Salariales
5. Medidas Económicas de Índole Laboral

VIII. Armonización Contable

IX. Conclusiones

Para mayor orden y sistematización, en el presente dictamen se hará referencia a cada uno de los apartados de la exposición de motivos siguiendo la secuencia arriba indicada.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El Gobernador del Estado señala que Conforme al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, le corresponde al Estado organizar y operar con eficiencia y eficacia un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la entidad. Asimismo, velará por la estabilidad de las finanzas públicas con el fin de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Es decir, el Estado funge como garante de la soberanía, la estabilidad y el estado de derecho, generando políticas públicas que busquen el cumplimiento de sus obligaciones para la población, optimizando el uso de los recursos públicos que le son autorizados. Para ello, trabajaremos para administrar los recursos públicos con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

a los que estén destinados, enarbolados en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de nuestra propia Constitución Estatal.

Dentro del Manual de Programación y Presupuesto 2024 guiamos a las instituciones públicas para que realizaran la planeación de nuestra política económica y social definiendo acciones concretas que cierren las brechas de desigualdad con acciones que garantizará el acceso a los derechos y oportunidades a todos los habitantes del Estado, la atención de sus necesidades básicas y la mejoría en todos los aspectos de su calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria, con un ambiente adecuado para su desarrollo así como el acceso equitativo de los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, a fin de transformar la realidad que presenta nuestra Entidad, en apego estricto a las Leyes y en estrecha vinculación con la Planeación Nacional.

En este Documento se proponen acciones concretas y específicas que fueron comprometidas con todos los actores de la sociedad, los cuales fueron plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en beneficio de los que menos tienen y de acuerdo a las realidades existentes que se requieren cambiar, así como políticas compensatorias de protección social que atiendan a la población vulnerable, el combate a las desigualdades y acciones que generarán las condiciones y oportunidades que permitan asegurar el acceso universal al bienestar, reduciendo los niveles de desigualdad social que existen en nuestra Entidad.

Dentro de los compromisos asumidos en política social del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027: se contempla la construcción de un Estado con bienestar, con desarrollo sostenible, con derecho a la educación, a la salud para toda la población y a la cultura, el acceso a la asistencia social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad; desarrollo social y humano; inclusión social; con atención a personas con discapacidades, síndromes y trastornos; población indígena migrante y afromexicanos; con atención a la juventud; a la cultura física y deporte; cultura, arte y vivienda digna, entre otros.

Con respecto a la política económica, se implementarán acciones concretas que detonen el crecimiento y desarrollo productivo del Estado, el impulso a la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, la construcción y reparación de caminos rurales, acciones que fomenten el empleo incluyente, la capacitación y vinculación



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

laboral, el apoyo a la agricultura y ganadería; la mejora regulatoria; la promoción de la inversión para el desarrollo; entre otros, acciones que se encuentran incluidas en los programas de gobierno a cargo de los entes públicos, en un entorno de responsabilidad hacendaria y disciplina de las finanzas públicas, bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Este Documento de política pública ha sido elaborado por la Secretaría de Finanzas y Administración, y en el se describen las asignaciones, la distribución y el destino de los recursos públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Administración Pública Estatal, los cuales incluyen a los organismos constitucionales autónomos, así como las transferencias a los gobiernos municipales para la ejecución de sus actividades institucionales.

Dentro de las asignaciones, se contemplan recursos para las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio, las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas, las asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública. Así mismo, se contemplan asignaciones vía subsidio destinadas a los Poderes Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, subsidios a los organismos descentralizados y apoyos como parte de la política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Se contemplan asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos, recursos destinados a obras por contrato y proyectos productivos, incluyendo los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto, como son la construcción, mantenimiento y equipamiento de escuelas, obras y acciones en infraestructura



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

hidráulica, acciones de vivienda, pavimentación de calles y el mantenimiento de caminos rurales, acciones de urbanización.

De igual forma se contemplan recursos para los distintos fideicomisos en los que participa los entes de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, en donde se destinarán recursos para obras y acciones en beneficio de los cinco Municipios del Estado.

También se asignan recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones tanto para el Estado como para los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de la suscripción de convenios

Por último, se destinan recursos a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

En la ejecución de todas estas acciones, los Poderes, Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, tendrán la responsabilidad de entregar las obras, los bienes y servicios con calidad y buen desempeño.

La asignación del Presupuesto de Egresos está basada en el equilibrio presupuestario entre los ingresos que el Estado espera percibir y el gasto neto total de los programas a cargo de los entes públicos y conforme al artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el gasto total propuesto contribuye a un balance presupuestario sostenible.

II. POLÍTICA RECAUDATORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

1. Criterios Generales de Política Económica

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó al H. Congreso de la Unión, el Paquete Económico 2024, el cual incluye los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), establecidos en términos de los artículos 16 y 42, Fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

mexicano para el ejercicio fiscal 2024 determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la misma Ley.

Dicho Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024, está integrado por los siguientes documentos:

1. Criterios Generales de Política Económica.
2. Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2024.
3. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
4. Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, en cumplimiento del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Los CGPE, explican las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se exponen los costos fiscales futuros de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del Decreto del Proyecto presentada ante dicho Poder con las líneas generales de política acompañados de propuestas para enfrentarlos.

En los Criterios se exponen también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

De acuerdo a la estimación de las diferentes variables que intervienen en los indicadores macroeconómicos formulados en los Criterios, el Gobierno Federal realizó la estimación de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, y la asignación presupuestaria contenida en Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Estas variables fueron tomadas en consideración por el Gobierno del Estado para proyectar el monto de los ingresos que espera recaudar y asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos plasmados en los programas presupuestarios, en la consecución de los objetivos fijados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

En ese tenor, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), órgano de apoyo técnico de la H. Cámara de Diputados, ha emitido un documento denominado: “Análisis de los Criterios Generales de Política Económica 2024”, en el cual se presentan los aspectos relevantes contenidos en los Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE-24) propuestos para el siguiente ejercicio fiscal, donde se comparan las estimaciones de los principales indicadores para el cierre de 2023 y proyecciones para 2024.

Los lineamientos de política económica para 2024 se fundamentan en tres pilares:

- I. Los apoyos sociales para el bienestar de la población más vulnerable.
- II. La estabilidad y solidez en las finanzas públicas, que busca mantener la deuda pública estabilizada y la prudencia fiscal; y,
- III. El apoyo a proyectos regionales de desarrollo, en particular la zona sursureste, con impactos directos e indirectos en el bienestar y empleo de las familias.

Bajo esta base, se espera que en lo que resta del año, la actividad económica continúe avanzando, conducida por la demanda interna que estará apoyada en la generación de empleo, la confianza de los consumidores, las remesas familiares y el crédito al consumo; así como, por la inversión pública. Por otra parte, se espera un impulso en el sector productivo, en particular por el sector de equipo de transporte y las inversiones privadas en la industria automotriz orientadas a la fabricación de automóviles eléctricos para el mercado de exportación. Asimismo, se asume que se mantenga el dinamismo de la demanda externa, principalmente de Estados Unidos, y la llegada de inversión extranjera directa por la relocalización de empresas.

Para 2024, se prevé que el crecimiento económico se base en el fortalecimiento del consumo privado y mayores niveles de inversión pública y privada. Estas inversiones mejorarán la conectividad del mercado interno, la infraestructura de exportación, la disponibilidad de energía y la capacidad productiva.

También se anticipa que generarán una mayor inversión extranjera, lo que contribuirá a enfrentar los desafíos del entorno global y mantener la estabilidad macroeconómica.

Con base en lo anterior, para 2024, el rango de crecimiento para la economía mexicana se actualiza en un rango de 2.5 a 3.5% (1.6-3.0% en Pre-Criterios 2024) y con una estimación puntual del PIB para finanzas públicas de 2.6%. Asimismo, se prevé un precio del petróleo de 56.7 dólares por barril, y una plataforma de producción del crudo de 1 millón 983 mil barriles diarios ante la dinámica de la demanda global; así como, se prevé



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

un escenario de menor inflación derivado de las expectativas estimadas por el Banco de México (3.8%) y, por tanto, una menor tasa de interés de 9.5% a finales de 2024. Asimismo, se considera un tipo de cambio promedio de 17.1 pesos por dólar que considera la postura de la política monetaria, mayores ingresos por turismo y remesas.

Los Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE-24) refrendan la continuidad de la política económica, la cual ha estado orientada al desarrollo social, la estabilidad económica y prudencia en el manejo fiscal.

Para 2024, se espera que el crecimiento económico esté sustentado en el fortalecimiento del consumo privado y mayores niveles de inversión pública y privada; las cuales se espera que mejoren la conectividad del mercado interno, la infraestructura de exportación, la disponibilidad de energía y la capacidad productiva; con lo que se anticipa que contribuirán a captar una mayor inversión extranjera. Por el lado del sector externo, se esperan efectos positivos con la reconfiguración del comercio internacional y la llegada de mayor inversión extranjera. Esto, aunado a factores internos como los mejores niveles de empleo y salarios.

1. Panorama Internacional

a) Entorno Macroeconómico

El contexto actual en el que se presentan los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 (CGPE-24) refiere un escenario complejo en el entorno económico global, para el cual se espera un moderado crecimiento económico y niveles bajos en el comercio internacional. A pesar de las disminuciones en la tasa de inflación, se prevé que las naciones desarrolladas continúen aplicando políticas monetarias restrictivas, por lo que los costos de financiamiento mundial continuarán elevados. No obstante, se anticipa que la actividad productiva nacional continúe expandiéndose, generando empleos ante una mayor confianza del consumidor, la estabilidad macroeconómica, financiera y social; a lo que se le sumaría la integración comercial con Norteamérica, lo que contribuiría con el avance de la economía nacional.

b) Economía Global

Durante el primer semestre del 2023, la economía global exhibió signos mixtos que apuntan a una pérdida de dinamismo hacia la segunda mitad del año. En la mayoría de las economías, el avance a principios de 2023 fue mayormente visible en los sectores de servicios, sostenidos por un repunte de la demanda de los consumidores en China derivado de su apertura; por la resistencia del crecimiento del consumo en EE.UU. y un sólido mercado laboral; así como la caída de los precios de la energía. Sin embargo, según cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023) y del Fondo Monetario Internacional (FMI) (2023), los sectores distintos a los



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

servicios, como el manufacturero, incluida la demanda de bienes duraderos, mostraron cierta debilidad, ante la mayor sensibilidad a las condiciones financieras.

En el periodo considerado, la política monetaria restrictiva siguió ejerciendo presión sobre algunos bancos después de las quiebras bancarias, tanto de forma directa, a través de mayores costos de financiamiento, como indirecta, por el aumento del riesgo crediticio. Por otro lado, pese a la disminución de los precios de la energía y menores cuellos de botella en el suministro global, la inflación subyacente siguió siendo persistente, los niveles de deuda altos y los préstamos empresariales disminuyeron en meses recientes.

En este entorno, en sus Perspectivas Económicas de julio de 2023, el FMI prevé un crecimiento mundial de 3.0 por ciento para 2023 y 2024, 0.2 puntos porcentuales (pp) más para 2023 (2.8% en la estimación de abril) y la mantuvo sin cambio para 2024, en comparación con las proyecciones hechas por este organismo en abril de 2023.

c) Crecimiento Económico de Estados Unidos

Durante la primera mitad del año, el PIB estadounidense registró dos trimestres consecutivos al alza (1.8 y 2.5% a tasa anual), impulsado por la fortaleza del sector servicios y del consumo de los hogares. Lo anterior, a pesar de los constantes incrementos de la tasa de interés de referencia. Bajo estas condiciones, se espera que el PIB de EE.UU. para 2023 sea de 2.0 por ciento anual, 0.2, puntos porcentuales mayor a lo estimado en los CGPE-23.

En los CGPE-24 se prevé que para 2024 la actividad económica de EE.UU. crezca 1.8 por ciento anual. Esto se explica por el efecto de un menor impulso a la demanda agregada ante un menor déficit fiscal, el agotamiento del exceso de ahorro de los hogares y el efecto rezagado de las condiciones monetarias restrictivas en la economía. No obstante, se prevé que entre los factores positivos que podrían sostener el crecimiento estarían: el mejor desempeño del mercado laboral y menores presiones inflacionarias -lo cual tendría un efecto positivo para el ingreso real de los hogares y de los índices de confianza del consumidor-, lo que generaría un impulso al consumo privado.

Cabe comentar que las estimaciones para el crecimiento del PIB estadounidense son relevantes en virtud de que la economía mexicana mantiene una estrecha correlación vinculada al ciclo económico de Estados Unidos.

d) Producción Industrial de Estados Unidos

Respecto a la producción industrial de EE.UU., se anticipa un desempeño más débil que el previsto en CGPE-23 (2.3%), debido a la persistencia de las condiciones financieras restrictivas en el mercado. De enero a julio de 2023, este indicador promedió una tasa



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

de crecimiento de 0.26 por ciento con respecto al mismo periodo de 2022; por lo que, en los CGPE-24 se estima un crecimiento anual de 0.5 por ciento para 2023.

Para 2024 se anticipa que la producción industrial de EE.UU. se ubique en 2.0 por ciento anual, apoyada por las inversiones en manufacturas asociadas a las leyes de semiconductores¹ y de reducción de la inflación.

e) Inflación de Estados Unidos

En los CGPE-24, se estima que la tasa de inflación promedio de Estados Unidos será de 3.8 por ciento para 2023 y se reducirá a 2.4 por ciento para 2024, pese a esta reducción, aún estaría ubicándose por arriba del objetivo de inflación promedio de largo plazo de 2 por ciento fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED). Cabe señalar que, la FED ha transitado hacia una política monetaria menos restrictiva, moderando el ritmo de ajustes a las tasas de interés de referencia, en un contexto de desaceleración de la inflación.

2. Economía mexicana

a) Crecimiento económico

La economía mexicana registra siete trimestres consecutivos con variaciones positivas. Asimismo, durante el primer semestre de 2023, la actividad económica del país se expandió por arriba de lo previsto, resultado de una mayor resiliencia ante el complejo panorama internacional, el dinamismo del mercado interno, la reactivación de la industria automotriz, el incremento de las obras de ingeniería civil y la continua recuperación de la demanda de servicios. Así, con cifras originales, de enero a junio de 2023, el Producto Interno Bruto (PIB) del país aumentó 3.7 por ciento anual, cifra por encima de la observada en el mismo periodo de 2022 (3.1%). En este sentido, los CGPE-24 prevén que la actividad económica del país observe un crecimiento anual de entre 2.5 y 3.5 por ciento al término de 2023 (3.2% para efectos de estimación de finanzas públicas).

Además, aun cuando se prevé cierta moderación de la demanda externa en 2024, se anticipa que la actividad económica nacional continuará incrementando como resultado del proceso de relocalización de empresas internacionales en territorio nacional, así como del continuo crecimiento de la demanda interna. Al respecto, los CGPE-24 estiman que el PIB de México aumente entre 2.5 y 3.5 por ciento anual en 2024 (2.6% para efectos de estimación de finanzas públicas).

El sector privado encuestado por Banxico en agosto del año en curso anticipa una expansión de 3.0 por ciento para 2023 y de 1.7 por ciento para 2024.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

b) Crédito al consumo

De enero a julio de 2023, el crédito bancario total al sector privado no financiero continuó avanzando, después de una racha de 20 meses en terreno negativo; no obstante, ha perdido dinamismo, en un entorno de elevadas tasas de interés.

Al interior de este indicador, destaca que, luego de 20 meses consecutivos de caídas, el crédito otorgado a las empresas registró durante mayo, junio y julio de 2023, tres aumentos de 1.72, 0.92 y 1.97 por ciento, en cada caso. A su vez, en los primeros siete meses del año, el crédito al consumo ha presentado importantes incrementos hasta de dos dígitos, en julio creció 12.59 por ciento, su mayor nivel después de la contracción derivada de la pandemia en 2020.

Por su parte, el crédito a la vivienda mantuvo un crecimiento positivo; no obstante, que las tasas de interés se ajustaron al alza.

c) Inversión

La formación bruta de capital fijo se ha venido incrementando desde 2021 y observa una tendencia al alza desde el segundo semestre de 2022, derivado de la recuperación de la industria de la construcción y de la mayor inversión en maquinaria y equipo. Al respecto, con cifras originales, de enero a julio de 2023, la inversión aumentó 18.82 por ciento anual, por arriba de lo registrado en el mismo periodo de 2022 (8.0%), lo que está en correspondencia con la mejoría en las perspectivas empresariales y el posible efecto de la relocalización de empresas internacionales en territorio nacional.

Así, el banco Citibanamex anticipa que la inversión crecerá 17.5 por ciento anual en 2023 y que disminuirá 1.3 por ciento anual en 2024.

3. Mercado laboral

a) Trabajadores Asegurados en el IMSS

A partir de los registros obtenidos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al mes de agosto de 2023, se reportaron un total de 21 millones 780 mil 592 trabajadores permanentes y eventuales urbanos asegurados (TPEU), lo que implicó un aumento anual de 3.62 por ciento de cotizantes con relación al mismo mes de 2022, es decir, 761 mil 691 empleos formales más. La generación de empleos formales se recuperó a partir de 2021 cuando al cierre se reportaron 834 mil 066 nuevas plazas, superando la crisis sanitaria por COVID-19, asimismo, 2022 cerró con 757 mil 499 puestos más.

Los CGPE-24 destacan que, las reformas en materia laboral, el cambio en la política salarial y los recursos para programas sociales han contribuido a una mayor participación laboral y la generación de empleos; así como a mejorar las condiciones de



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

vida de las y los trabajadores mexicanos. La política salarial ha impulsado el aumento al salario mínimo, el cual pasó de 88.36 pesos diarios en 2018 a 207.44 pesos en 2023, lo que en términos reales representa un crecimiento de 86.7 por ciento. Esto, sin generar desempleo o espirales inflacionarias.

b) Tasa de Desocupación Nacional

En el periodo de enero a julio de 2023, la Tasa de Desocupación (TD) promedio nacional fue de 2.8 por ciento, una disminución de 0.6 puntos porcentuales respecto a la media del mismo periodo de 2022 (3.4%). Cabe destacar que, en 2021, la TD fue de 4.1 por ciento, mientras que, en 2022, fue de 3.3 por ciento, en promedio, esto último representa una recuperación del mercado laboral, logrando alcanzar las tasas registradas en la etapa de prepandemia (particularmente en 2018, cuando la TD promedio fue 3.3%).

En lo que respecta a las expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (agosto), para 2023 pronostican una Tasa de Desocupación promedio de 3.1 por ciento en 2023 y de 3.4 por ciento para 2024, reflejando la recuperación del mercado laboral, ya que, en el mismo mes de 2022, la expectativa fue de 3.6 y 3.7 por ciento para 2022 y 2023, respectivamente.

4. Inflación

De enero a agosto de 2023, la inflación general transitó de 7.91 a 4.64 por ciento anual como resultado de un descenso en los componentes subyacente y no subyacente. En particular, en los meses más recientes, los energéticos registraron variaciones anuales negativas derivado del descenso de las referencias internacionales, así como de la política de precios que el Gobierno Federal instrumenta en el caso de las gasolinas y de la reducción en los costos de generación de la electricidad. No obstante, la inflación anual continua por arriba del objetivo inflacionario (3.0%) y del intervalo de variabilidad (2.0%-4.0%).

Al respecto, los CGPE-24 prevén que la inflación anual sea de 4.5 por ciento anual al término de 2023 y se ubique en un nivel de 3.8 por ciento anual al finalizar 2024. Por su parte, en la más reciente Encuesta de Banxico (agosto 2023), los analistas del sector privado esperan que la inflación cierre en un nivel de 4.66 por ciento en 2023 y en 3.98 por ciento en diciembre de 2024.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

5. Sector monetario y financiero

a) Tipo de cambio

El tipo de cambio promedio, del cierre de 2022 al 31 de agosto de 2023, fue de 17.85 pesos por dólar (ppd); dato menor en 244 centavos al observado en el mismo periodo del año anterior (20.29 ppd), lo que implicó una apreciación del peso frente al dólar de 12.04 por ciento. El comportamiento de la moneda local, en los primeros ocho meses de 2023, se relacionó con un conjunto de factores tanto internos como externos, entre los que sobresalen: el amplio diferencial de tasas de interés entre México y Estados Unidos; los crecientes flujos de divisas provenientes de remesas y turismo; la relocalización de cadenas productivas, que ha mejorado las perspectivas de inversión; una menor percepción de riesgo en los mercados financieros internacionales; así como, la solidez de los fundamentos macroeconómicos del país.

En este contexto, los CGPE-24 estiman que, para el cierre de 2023, la paridad cambiaria se ubicará en 17.3 ppd y el promedio del año será de 17.5 ppd, cifra mayor a la observada en el cierre de agosto (16.95 ppd), pero menor al promedio observado en 2022 (20.12 ppd). Además, los CGPE-24 estiman que, para el cierre de 2024, el tipo de cambio será de 17.6 ppd y alcanzará un promedio de 17.1 ppd.

Por otra parte, los especialistas del sector privado, estiman un tipo de cambio de 17.75 ppd para el cierre de 2023 y de 18.70 ppd para el cierre de 2024, cifras por arriba a lo que se prevé en CGPE-24 (17.3 y 17.6 ppd para cada año).

b) Tasa de interés

En un entorno de persistencia en las presiones inflacionarias tanto a nivel global como nacional; y bajo la prolongación de las posturas monetarias restrictivas por parte de los principales bancos centrales, la tasa de interés (CETES a 28 días) promedio, de enero a agosto de 2023, se ubicó en 11.12 por ciento; dato superior al observado en el mismo periodo del año anterior (6.81%) en 4.31 puntos porcentuales. En lo que va del 2023, la tasa de interés nominal alcanzó su valor mínimo en enero (10.46%) y su valor máximo en mayo (11.40%).

En este contexto, durante 2023, la Junta de Gobierno del Banco de México (Banxico) se ha reunido en cinco ocasiones (febrero, marzo, mayo, junio y agosto), en las primeras dos decidió aumentar en 50 y 25 puntos base (pb), respectivamente, el objetivo para la tasa de interés de referencia; mientras que, en las tres restantes la mantuvo sin cambio, en un nivel de 11.25 por ciento; pausando así, el ciclo alcista de tasas de interés, el cual comenzó desde junio de 2021, con quince incrementos consecutivos acumulando 725 puntos base (pb) a la tasa de interés de referencia.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

En los CGPE-24 se estima que la tasa de interés nominal CETES a 28 días, cierre en 2023 en 11.3 por ciento y alcance un promedio en el año de 11.2 por ciento, esta última siendo mayor a la observada en la última semana de agosto (11.07%) y al promedio del año anterior (7.66%). Para cierre de 2024, los Criterios prevén una tasa de interés nominal de 9.5 por ciento y una tasa promedio de 10.3 por ciento en 2024.

Por su parte, los especialistas consultados por el Banco de México, estiman una tasa de interés nominal de 11.09 por ciento para el cierre de 2023, cifra menor de lo que se estima en CGPE-24 (11.3%). Además, los analistas prevén una tasa de interés nominal de 8.60 por ciento para el cierre de 2024, dato inferior de lo que se estima en CGPE-24 (9.5%).

En los CGPE-24 se destaca que, un aumento de 100 puntos base en la tasa de interés incrementaría el gasto no programable del Sector Público en 30 mil 500 millones de pesos, al aumentar el pago de intereses de la deuda a tasa variable y los costos de refinanciamiento de la deuda que está por vencer.

6. Mercado petrolero

a) Mercado petrolero

Se prevé que para el último trimestre del año el precio del petróleo no aumentará de manera significativa, ya que continuarán pesando los factores que han presionado a la baja la cotización durante 2023.

Esto se debe a que si bien se ha reducido la oferta de petróleo por parte de los productores pertenecientes a la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+), continuará la incertidumbre sobre el entorno económico global que anticipa una menor demanda por petróleo, especialmente por la desaceleración en la actividad económica de China y la Unión Europea.

Con respecto a los precios internacionales del petróleo, de enero a agosto de 2023, las cotizaciones de la mezcla mexicana, WTI y Brent promediaron 68.3, 75.9 y 80.7 dólares por barril (dpb), respectivamente, cayendo en 28.8, 24.1 y 22.1 por ciento, en el mismo orden, en comparación con el igual periodo de 2022. En ese contexto, en los CGPE-24 se estima un precio de la mezcla mexicana de 67.0 dpb para 2023, cifra menor en 1.7 dpb a lo estimado en los CGPE-23 (68.7 dpb). Cabe resaltar, que esta cifra es consistente con los precios del mercado de futuros de otras mezclas, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Para 2024 se espera una menor demanda de petróleo en línea con las expectativas de una mayor desaceleración de la actividad económica global, aunado a la debilidad del sector manufacturero en economías avanzadas.

Por lo anteriormente expuesto, en los CGPE-24 se estima un precio promedio de 56.7 dpb para 2024, menor en 17.47 por ciento a lo aprobado en CGPE-23 (68.7 dpb).

Por otra parte, Citibanamex en su informe de Perspectiva Semanal del 7 de septiembre prevé que, al cierre de 2023, el precio del petróleo se ubique en 66.4 dpb y en 2024 en 63.3 dpb.

b) Plataforma de producción de petróleo crudo

Se espera que, en 2023, la plataforma de producción total de crudo se ubique en 1.955 millones de barriles diarios (Mbd), 4.4 por ciento mayor de lo propuesto en los CGPE-23 (1.872 Mbd).

En los CGPE-24 se estima que la plataforma de producción de petróleo para 2024 sea de 1.983 Mbd, tomando en consideración la dinámica observada en la producción de Pemex, socios y privados, así como la producción de condensados.

Los CGPE-24 estiman que, por un incremento en 50 mil barriles diarios de extracción de crudo, los ingresos petroleros aumentarían en 17.9 miles de millones de pesos.

7. Sector externo

Cuenta Corriente

En el segundo cuarto de 2023, la cuenta corriente de la balanza de pagos registró un superávit de 6 mil 247.1 millones de dólares (mdd), en contraste al déficit observado en igual periodo de 2022 (-1,891.6 mdd).

En los CGPE-24 se prevé que la cuenta corriente de la balanza de pagos en 2023 presente un déficit de 13 mil 177 mdd, equivalente al 0.8 por ciento del PIB, menor en 27.92 por ciento a lo propuesto en los CGPE-23 (-18,282 mdd); ello, resultado de la disminución del dinamismo del comercio mundial de mercancías y las importaciones globales de EE.UU. en el primer semestre de 2023, en consonancia con el debilitamiento de la industria mundial y una menor demanda internacional. Asimismo, la apreciación del tipo de cambio podría mermar la competitividad internacional de las exportaciones y los servicios turísticos.

Para el año 2024, se proyecta un saldo negativo de 14 mil 954 mdd, que representa el 0.7 por ciento del PIB. En contraste, los especialistas en economía del sector privado, en



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

la Encuesta del Banxico, estiman un déficit de la cuenta corriente de 17 mil 728 mdd para el cierre de 2023 (-1.3% del PIB) y de 17 mil 387 mdd para 2024 (-1.3% del PIB), ambas cifras mayores a lo que se estima en los CGPE-24.

8. Balance de riesgos

a) Factores que inciden al alza en la dinámica económica

Para 2024, los CGPE destacan los siguientes: i) incremento de las inversiones en el país, consecuencia de la relocalización de los procesos productivos de las empresas; ii) un mayor crecimiento económico global que impulse la actividad económica interna y la entrada de flujos de capitales; iii) la resolución de conflictos geopolíticos, que permitan mayor estabilidad y menores presiones en los precios de alimentos y energéticos; iv) intensificación del desarrollo industrial del sur-sureste del país, que propicie una mayor productividad y crecimiento económico; v) un mayor dinamismo del sector financiero nacional, que facilite el acceso al crédito a las PyMES y promueva la digitalización financiera con impactos positivos en el ahorro y la inversión de la economía; y, vi) la aprobación de la Ley del Mercado de Valores, que permita el financiamiento bursátil a una mayor cantidad de empresas; de tal forma que se amplíe la capacidad productiva del país.

b) Factores que inciden a la baja en la dinámica económica

Para 2024, los CGPE resaltan los siguientes: i) conflictos geopolíticos que ocasionen una menor oferta de insumos y una mayor volatilidad en los mercados financieros; ii) un menor dinamismo de la actividad económica en Estados Unidos, que afecte las remesas, el turismo y las exportaciones manufactureras del país; iii) condiciones financieras restrictivas que provoquen un periodo de estrés en los sectores bancario e inmobiliario; iv) impacto del cambio climático, que genere presiones inflacionarias y repercuta en la capacidad productiva; y, v) menores precios de materias primas junto con episodios prolongados de apreciación cambiaria que reduzcan los ingresos públicos.

9. Resumen de las principales variables macroeconómicas 2024

a) Crecimiento económico de México

Los CGPE-24 estiman que la actividad productiva continué avanzando para 2024, proyectando un rango de crecimiento de entre 2.5 y 3.5%. No obstante, para estimaciones de finanzas públicas, se reduce a 2.6% en comparación con el 3.2% pronosticado para cierre de 2023.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

b) Inflación

Se estima que la inflación anual seguirá una trayectoria descendente y se ubique en un nivel de 3.8% al finalizar el siguiente año, si bien por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco de México (3.0%), pero dentro del intervalo de variabilidad (2.0-4.0%).

c) Tipo de cambio

Los CGPE-24 estiman que, para el cierre de 2024, el tipo de cambio será de 17.6 pesos por dólar (ppd) y alcanzará un promedio de 17.1 ppd. Estas proyecciones se sustentan en el amplio diferencial de tasas de interés entre México y Estados Unidos, la dinámica de los flujos financieros, así como la solidez de los fundamentos macro financieros del país. No obstante, las estimaciones podrían verse afectadas por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; así como, por la materialización de diversos riesgos, tales como la persistencia de altos niveles de inflación y la desaceleración más pronunciada de la economía global.

d) Tasa de interés (Cetes a 28 días)

Para 2024, los CGPE-24 prevén una tasa de interés nominal de 9.5% para el cierre del año y una tasa promedio de 10.3%. Cabe señalar que, la estimación en la tasa de interés se da dentro del contexto de incremento en la tasa de interés objetivo, la cual pasó de 10.50% al cierre de 2022 a 11.25% a finales de agosto de 2023, ello con el fin de mitigar las presiones inflacionarias observadas en el año en curso, y consolidar una trayectoria descendente de la inflación hacia la meta de 3.0 por ciento del banco central.

e) Precio del Petróleo

Los CGPE-24 estiman un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 56.7 dólares por barril para 2024, lo anterior, por la expectativa de una desaceleración de la actividad económica global.

f) Plataforma de producción del petróleo

Los CGPE-24 pronostican una extracción de 1 millón 983 mil barriles diarios para 2024. Esta estimación contempla la producción de Pemex, socios y privados.

g) Cuenta corriente de la balanza de pagos

En los CGPE-24 se prevé que la cuenta corriente de la balanza de pagos para el año 2024 sea de 14 mil 954 mdd, que representa el 0.7 por ciento del PIB. Lo anterior como resultado de la disminución del dinamismo del comercio mundial de mercancías y las importaciones globales de Estados Unidos en el primer semestre de 2023, en consonancia con el debilitamiento de la industria mundial, una menor demanda internacional y la continua rotación del consumo hacia los servicios.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

h) Variables de apoyo

Crecimiento económico de EEUU

Se estima un crecimiento de 1.8% del PIB para 2024, lo anterior, por el agotamiento del exceso de ahorro de los hogares y por el efecto rezagado de la política monetaria restrictiva.

Producción industrial de EEUU

Para la producción estadounidense, se espera un crecimiento de 2.0% para 2024, ya que se prevén nuevas inversiones en manufacturas asociadas a semiconductores.

10. Variables Macroeconómicas 2024

• Producto Interno Bruto (rango de crecimiento. % real)	2.5 - 3.5
• Producto Interno Bruto (nominal mmp)	34,373
• Inflación (% diciembre / diciembre)	3.8
• Inflación (% promedio)	4.5
• Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	17.6
• Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	17.1
• CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	9.5
• CETES 28 días (% nominal promedio)	10.3
• CETES 28 días (% real acumulada)	6.7
• Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	-14,954
• Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril).	56.7
• Mezcla Mexicana del Petróleo (plataforma de producción promedio mbd)	1,983
• Mezcla Mexicana del Petróleo (plataforma de exportación promedio mbd)	994
Variables de apoyo:	
• PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	1.8
• Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real)	2.0
• Inflación de EE.UU. (promedio)	2.4

1/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE-24). Estimado.

2/ Variación puntual del PIB para efectos de las estimaciones de finanzas públicas

Fuente: CEFPE Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con datos de la SHCP.

2. Financiamiento del Presupuesto de Egresos 2024

De acuerdo a las potestades recaudatorias del Gobierno del Estado, el Presupuesto de Egresos 2024 estará financiado por los conceptos establecidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, cuyas estimaciones para obtener recursos asciende a la cantidad de **\$23,897,107,720** el cual es superior en **\$2,362,014,208** equivalente a un 11.0% mayor al ejercicio fiscal anterior que ascendió a \$21,535,093,512.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El monto de las estimaciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2024 se encuentra integrado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
INGRESOS PROPIOS	\$2,813,985,242	11.8
Impuestos	1,762,634,963	7.4
Derechos	753,003,351	3.2
Productos	23,481,915	0.1
Aprovechamientos	273,624,734	1.1
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$9,054,759	0.0
Otros Ingresos	9,054,759	0.0
RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN	21,074,067,719	88.2
Participaciones	7,952,892,995	33.3
Aportaciones	9,693,383,196	40.6
Convenios	1,967,962,782	8.2
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,459,828,746	6.1
TOTAL	23,897,107,720	100

Las asignaciones establecidas a los programas a cargo de los entes públicos se encuentran basadas en el equilibrio presupuestario entre los ingresos que el Estado espera percibir y el gasto neto total y conforme al artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el gasto neto total propuesto contribuye a un balance presupuestario sostenible.

En base a dichas proyecciones, se han establecido las asignaciones presupuestarias las cuales será destinadas la consecución de las metas y objetivos sectoriales, estatales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

III. POLÍTICA DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

A. RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EQUILIBRIO Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

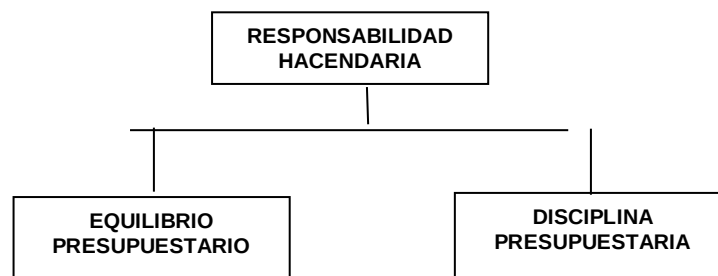
1. Responsabilidad Hacendaria

Una vez iniciado la vigencia del Presupuesto de Egresos 2024, en la ejecución presupuestaria (ejercicio del gasto), los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto, deberán desempeñar sus funciones con cargo a las asignaciones previstas en este Documento, el cual deberá realizarse con base en los preceptos establecidos en el Capítulo II “De las Reglas de Disciplina Financiera, del Balance Presupuestario Sostenible y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria”, del Título Primero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur (LPRH), con la finalidad de mantener las finanzas públicas estatales equilibradas.

Así mismo, los entes públicos están obligados a observar las disposiciones contenidas en la Iniciativa de Ley de Ingresos que en su momento apruebe esa Soberanía, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2024, así como las distintas normas que procuren el equilibrio presupuestario y la disciplina fiscal, como lo es la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la ejecución del gasto público, y en cualquier etapa del ciclo presupuestario, los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto, deberán observar el principio de Responsabilidad Hacendaria, del cual se derivan dos principios básicos: el Equilibrio presupuestario y la Disciplina presupuestaria.

PRINCIPIOS DE LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA



2. Equilibrio Presupuestario

De conformidad con la fracción XXXI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el cual dispone que el Presupuesto de Egresos 2024 se aprobará fijando las contribuciones para cubrirlo, una vez que esa Soberanía apruebe la Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, en donde se indiquen los recursos fiscales



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

a recaudar, se llevará a cabo la autorización del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 por una suma igual a la consignada en dicha Iniciativa, cumpliendo con el principio de Equilibrio Presupuestario.

Así mismo, conformidad con el artículo 16 de la LPRH, el cual dispone que “...A toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos del Estado, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto”, el importe del Gasto Neto Total contenido en el presente Documento, se encuentra limitado a los ingresos que el Estado espera recaudar para el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de mantener el principio de Equilibrio Presupuestario.

3. Disciplina Presupuestaria

Los entes públicos deberán ejercer el gasto público observando la disciplina presupuestaria establecida en el Capítulo IV denominado “De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria” de la LPRH, conforme a los montos, estructuras y plazos previamente fijados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado 2024.

Las asignaciones establecidas en el Presupuesto de Egresos se encuentran equilibradas con los ingresos que el Estado espera obtener para 2024. Las metas y objetivos así como los recursos establecidos para los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos serán auditados y evaluados por las instancias técnicas. En el ejercicio del gasto público, se implementarán medidas para racionalizarlo, en concordancia con el Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2021-2027 y la Ley de Austeridad para el Estado de Baja California Sur.

B. LA GESTIÓN PARA RESULTADOS (GPR) Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Gobierno del Estado continua realizando acciones para implementar la GpR, el cual constituye una propuesta de modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño de las instituciones públicas, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación para los servidores públicos que son responsables de la ejecución de los programas presupuestarios que se integran en el Presupuesto de Egresos 2024, mediante herramientas prácticas para la planeación estratégica, la programación y la ejecución presupuestaria con mayor énfasis en el logro de los resultados que se esperan obtener de dichos programas, que en los procedimientos para llegar a ellos, cobrando mayor relevancia en lo que se hace, en lo que se logra y cuál es su impacto en la sociedad, es decir, la creación de valor público.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Como consecuencia, esta Administración pone mayor énfasis en los resultados que se espera de la ejecución programática y no en los procedimientos, por lo que a través de la GpR se vincula el Presupuesto basado en Resultados y la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); a fin de que los entes públicos definan sus metas y objetivos en las Matrices de Indicadores para Resultados para cumplirlos con oportunidad y eficiencia.

Es importante mencionar que durante 2024, los entes públicos podrán dar seguimiento en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), a las metas que buscan alcanzar los programas presupuestarios, motivo por el cual podrá generarse información de desempeño que podrá ser utilizada para mejorar nuestra planificación estratégica, la gestión de riesgos, el monitoreo del avance programático y la evaluación de desempeño para la toma de decisiones, y nos permitirá eficientar el uso de los recursos públicos, orientándolos hacia los resultados esperados.

Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2024 contienen recursos suficientes para que los entes públicos puedan alcanzar las metas y objetivos programáticos, lo que les permitirá impactar de forma positiva a la sociedad.

Al entregar los bienes y servicios que aporten respuestas efectivas y útiles a las necesidades y demandas de la sociedad, los entes públicos crearán valor público.

C. METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

1. Metodología del Marco Lógico

Los entes públicos formularon y estructuraron los programas presupuestarios de conformidad con el Manual de Programación y Presupuesto 2024, utilizando la Metodología de Marco Lógico (MML), herramienta de planeación basada en la estructuración sistemática de la solución de problemas, de tal manera que se constituye en un parámetro que permite el seguimiento de los resultados esperados, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados e impactos. Al utilizar la Metodología, los entes públicos planearon, organizaron y presentaron de forma sistemática y lógica la información del diseño de los proyectos presupuestarios que pretenden ejecutar y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos superiores establecidos en el PED 2021-2027.

Para ello, los entes públicos definieron el problema central, analizaron los orígenes, comportamientos y consecuencias de los problemas definidos a fin de establecer las diversas causas y sus dinámicas, así como sus defectos y tendencias de cambio. Así



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

mismo, construyeron el árbol de objetivos y definieron los objetivos institucionales, expresando en un lenguaje común los resultados que se quieren lograr, los cuales resolverán las necesidades o problemas identificados en el análisis; se seleccionaron las mejores alternativas, determinando las medidas que constituirán la intervención gubernamental; se definieron las estructuras analíticas de dichos programas, asegurando su coherencia interna, y, por último, se construyeron los resultados, estableciendo con claridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se les asignó recursos públicos en el presente Presupuesto de Egresos.

2. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Por último, los entes públicos definieron en la Matriz de Indicadores para Resultados, un diagrama sencillo, coherente y homogéneo, la alternativa de solución a los problemas que atenderán los entes públicos.

La MIR, se define como una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, se establecen las actividades e insumos para producir los bienes y servicios que se entregarán a la sociedad, los objetivos de cada programa presupuestario y su alineación con los objetivos superior del PED; así mismo incorpora los indicadores de resultados que medirán los objetivos y resultados esperados, identificando los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; así como los supuestos que son factores externos a los programas presupuestarios, que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Para cada programa presupuestario, le corresponde una MIR así como las asignaciones presupuestarias para alcanzar las metas y objetivos previstos.

D. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Conforme a la fracción III del artículo 34 e inciso a. de la fracción I del artículo 46 de la LPRHEBCS, la política de gasto del Ejecutivo del Estado considera como unidad básica de asignación a los programas presupuestarios, definitivo como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos conforme a la clasificación en grupo y modalidades.

Es decir, el Programa presupuestario (Pp) es un elemento de la estructura programática que permite articular la planeación con el Presupuesto de Egresos. Como Categoría Programática, hace uso de los elementos programáticos disponibles (Misión, objetivos, metas, con base a indicadores de desempeño) y Unidad Responsable (UR) para documentar el desempeño a través de la generación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) que se obtienen utilizando la MML y describen los fines, propósitos,



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

componentes y actividades, así como indicadores, meta, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los Pp.

En el Presupuesto de Egresos 2024, se encuentran integrados Pps, los cuales fueron formulados tomando en consideración el “Manual de Programación y Presupuesto 2024”, documento conceptual, metodológico y operativo, que contiene los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de programación y presupuestación que observaron los entes públicos para su elaboración.

A cada Pp se le ha asignado recursos a fin de que los entes públicos implementen acciones para generar y entregar los bienes y servicios que la sociedad demanda, de acuerdo a las normas establecidas, sin importar la distinción de razas, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.

El monto de los recursos asignados a los programas presupuestarios se encuentran contenidos en el Anexo II-6 Clasificación por Programa Presupuestario.

Los objetivos de los principales programas presupuestarios se describen a continuación:

CLAVE	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	OBJETIVOS
C001	Participaciones Estatales a Municipios	Que los Municipios del Estado de Baja California Sur gestionen eficientemente sus recursos financieros derivados de las participaciones estatales para la rendición de cuentas a la sociedad mediante la coordinación con autoridades municipales.
C002	Participaciones Federales a Municipios	Que los Municipios del Estado de Baja California Sur gestionen eficientemente sus recursos financieros derivados de las participaciones federales para la rendición de cuentas a la sociedad mediante la coordinación con autoridades municipales.
E001	Conducción de la Política Interna del Estado	Mejorar continuamente los índices de promoción, difusión, respeto y garantía de los derechos humanos, para una mas sana convivencia de la sociedad y el reconocimiento externo de nuestra identidad sudcaliforniana de respeto, tolerancia, diálogo, amabilidad y vida ordenada, para el bienestar de la población en general.
E003	Programa de Atención a Personas en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	Un modelo que garantice la inclusión y bienestar social para las familias.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

E004	Ampliación de la Cobertura y Acompañamiento Educativo	Que los niños y jóvenes inscritos en el sistema escolar básico cuenten con espacios educativos de calidad.
E005	Apoyo al Empleo y Desarrollo Económico	Colocación de la población atendida en un empleo formal.
E007	Programa Estatal de Derechos Humanos	Que los grupos de atención prioritaria cuenten con una atención digna e integral de sus derechos humanos.
E008	Política Laboral	Que los trabajadores resuelvan sus problemas laborales a través de la conciliación laboral, con absoluta imparcialidad, salvaguarda y apego a sus derechos, con un trato digno e igualitario. Trabajadores y patrones considerados en el Apartado A del artículo 123 Constitucional cuentan con certidumbre laboral a través de impartición de justicia eficiente en Baja California Sur.
E009	Atención en Salud a 1er Nivel	Que la población Sudcaliforniana sin derechohabiencia cuente con acceso a servicio de salud en el primer nivel de atención.
E010	Atención Médica de Alta Especialidad	Que la población Sudcaliforniana sin derechohabiencia cuente con acceso a la atención médica de especialidad.
E011	Atención Médica Hospitalaria	Que la población Sudcaliforniana sin derechohabiencia cuente con acceso a servicios de segundo nivel de atención.
E013	Atención y Solución a Conflictos	Dar cumplimiento a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y los Municipios del Estado de Baja California Sur, para la solución de demandas laborales entre sociedad y gobierno.
E014	Programa de Fortalecimiento a la Cultura	Que los sudcalifornianos consuman la oferta y producción cultural.
E017	Coordinación de la Política Electoral	Que la población en Baja California Sur conozca los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
E018	Procuración de Justicia	Que la población de Baja California Sur que realiza denuncias en la Institución reciba acciones de investigación profesionales, eficientes y oportunas, apegadas al marco legal y a los derechos fundamentales.
E019	Desarrollo y Difusión de Contenidos Audiovisuales	Un Instituto Estatal de Radio y Televisión con firme infraestructura física, tecnológica, humana y financiera que a su vez le permite robustecer los contenidos y programación ofrecida por los canales radiofónicos y televisivos que apelen al interés de la audiencia



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

		sudcaliforniana y promueva su integración social e identidad.
E020	Desarrollo y Operación Policial	Que la población del Estado de Baja California Sur reciba eficientes acciones de combate y disuasión al delito.
E021	Registro Público de la Propiedad y el Comercio	Que las personas físicas y morales con necesidad de realizar alguna transacción inmobiliaria cuenten con certeza jurídica registral.
E022	Registro Civil	Que el Gobierno del Estado de B.C.S. cuente con servicios de registro civil eficientes y expeditos.
E024	Impartición de Justicia Administrativa	Garantizar el estado de derecho en la impartición y procuración de justicia administrativa y combate a la corrupción en el Estado de Baja California Sur.
E025	Impartición de Justicia y Solución de Controversias	Que la ciudadanía reciba el servicio de impartición de justicia y solución de controversias, así como el servicio de mediación y conciliación, con calidad y oportunidad, bajo el principio de imparcialidad.
E030	Operación del Sistema Penitenciario y Ejecución de Medidas para el Adolescente	Que las personas privadas de su libertad cuenten con lo necesario para una estancia digna que garantice la custodia segura y reinserción social.
E032	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Que en las comunidades con alta incidencia delictiva y vulnerabilidad social mejoren sus condiciones de seguridad y bienestar social.
E034	Prevención y Promoción de la Salud	Que la población Sudcaliforniana reciba en sus entornos de trabajo, acciones de promoción de salud.
E040	Programa Integral de Atención a las Mujeres	Disminución del índice de violencias de género en el Estado de Baja California Sur.
E046	Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento Escolar	Que los niños y jóvenes de educación básica cuenten con espacios educativos de calidad para el desarrollo de sus actividades.
E047	Rehabilitación Integral para la Inclusión de Personas con Discapacidad	Que la población con discapacidad en el Estado de Baja California Sur, cuente con mecanismos de atención, políticas públicas integrales y acciones complementarias que mejoren su calidad de vida.
E051	Transparencia y Acceso a la Información Pública	Que la población del Estado de Baja California Sur ejerza el derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales.
E052	Sistema Anticorrupción Estatal	Promover los mecanismos de coordinación entre las autoridades competentes para la mejora de los procesos de prevención, denuncia, detección, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

F002	Detección y Atención a Niños y Jóvenes con Necesidades Especiales o Sobresalientes	Que los niños y jóvenes con capacidades diferentes y/o aptitudes sobresalientes sean detectados de manera oportuna para brindarles los servicios necesarios.
F003	Otros Apoyos a la Producción	Que los productores del sector primario utilicen esquemas para la prevención, manejo y erradicación de plagas y enfermedades.
F005	Programa de Desarrollo del Deporte	Las demandas y necesidades que la población requiere en materia de cultura física y deporte es atendida satisfactoriamente.
F007	Programa para la Divulgación de la Ciencia	Que la población sudcaliforniana tenga a su alcance la ciencia y la tecnología.
F010	Promoción de Actividades Científicas, Culturales y Deportivas	Que los niños y jóvenes de educación básica del Estado de B.C.S. desarrollen de manera idónea sus capacidades intelectuales y emocionales.
G001	Capacitación y Evaluación para la Mejora Continua de Docentes	Los niños y jóvenes del Estado que cursen el nivel de educación básica adquieren los conocimientos necesarios en esta etapa estudiantil.
G004	Regulación a Profesionales Inmobiliarios	Que las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones inmobiliarias en el Estado cumplan con la normatividad aplicable.
G005	Regulación y Fomento Sanitario	Que la población sudcaliforniana esté protegida contra riesgos sanitarios.
I003	Aportaciones Federales (FISM)	Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social en el Estado de Baja California Sur o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.
I004	Aportaciones Federales (FORTAMUN)	Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social en el Estado de Baja California Sur o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.
K001	Construcción, Rehabilitación y Conservación de la Red Carretera Estatal	Que Baja California Sur cuente con infraestructura carretera modernizada que facilite el traslado de personas y mercancías.
K003	Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural	Que los sudcalifornianos obtengan una idónea infraestructura cultural en el Estado.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

K004	Infraestructura Física en Salud	Fortalecer la red de los servicios de salud en el Estado.
K005	Infraestructura Equipamiento Urbano y	Que los habitantes de los cinco municipios del Estado cuenten con infraestructura y equipamiento urbano.
K006	Proyectos de Infraestructura Turística	Que los pueblos históricos y destinos prioritarios del Estado, cuenten con una amplia infraestructura turística.
M002	Apoyo para el Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal	Que la Administración Pública del Estado de Baja California Sur cuente con una política de ingresos adecuada y con un presupuesto basado en Resultados.
M003	Actividades de Apoyo Administrativo para la Salud	Proporcionar a la población sin seguridad social atención médica y medicamentos gratuitos para coadyuvar a preservar el bienestar de la salud.
N002	Protección Civil y Prevención	Que la población del Estado de Baja California Sur, se encuentre protegida en su salud, en seguridad personal y patrimonio, ante las emergencias debido a los desastres naturales.
O002	Fiscalización a la Gestión Pública	Que la Administración Pública Estatal cuente con mecanismos eficaces para combatir a la corrupción y la impunidad.
P003	Coordinación de la Política Ambiental	Que los niños, jóvenes y adultos participen en actividades de ecoalfabetización desde un enfoque local y orientado hacia la mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático.
P005	Coordinación de la Política para el Desarrollo Económico	Alta actividad de los sectores productivos, secundario y terciario de la estructura económica estatal.
P006	Coordinación de la Política para el Desarrollo Turístico	Igualdad social y económica para las regiones y municipios del Estado.
P008	Coordinación de Política Estatal de Vivienda	Los sudcalifornianos en estado de mayor vulnerabilidad cuenten con una vivienda o terreno cuenten adquirido en el INVI y acrediten la propiedad con el título.
P009	Fortalecimiento Jurídico Institucional	Que el Estado de B.C.S. mejore la consolidación de las políticas públicas al cumplir con los principios de constitucionalidad y legalidad, así como una adecuada defensa y representación de los intereses de los ciudadanos y del Gobierno del Estado.
P010	Implementación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal	Que el Estado cuente con las condiciones necesarias para que la operación del sistema de justicia penal se realice de manera coordinada entre las instituciones operadoras.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

P011	Planeación de la Política para el Desarrollo de la Juventud	Que las juventudes del Estado de Baja California Sur accedan a espacios suficientes y equitativos garantes del bienestar social y la promoción de los derechos de las personas jóvenes en sus comunidades.
P012	Planeación y Evaluación de las Políticas Públicas	Contar con servidores públicos comprometidos al desempeño y cumplimiento puntual de metas y objetivos en materia de políticas públicas, establecidas en el PED 2021-2027
S001	Apoyos Productivos Agropecuarios	Que los productores agropecuarios del Estado, presenten incrementos en su producción.
S002	Asesoría de Infraestructura Hidráulica y Cultura del Agua	Los habitantes sudcalifornianos cuenten con una cultura de agua para la concientización y mejoramiento de su calidad de vida
S003	Asistencia Social	Un Estado donde sus habitantes esten en igualdad de condiciones para tener acceso a los satisfactores que les permitan a ellos y sus familias tener una vida digna y elevar su calidad de vida.
S004	Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica	Los habitantes sudcalifornianos cuentan con infraestructura adecuada para el suministro de agua libre de bacterias, para el mejoramiento de su calidad de vida.
U001	Apoyos a Estudiantes de Niveles Media, Media Superior y Superior	Que los estudiantes sudcalifornianos continúen con sus estudios y tengan más acceso a apoyos económicos.
U002	Apoyos para Acceso a la Vivienda Digna	Que los habitantes de Baja California Sur en situación de pobreza cuenten con una vivienda de calidad y espacios adecuados.
U004	Apoyos Productivos Pesqueros y Acuícolas	Que los pescadores comerciales ribereños y acuicultores del Estado de Baja California Sur cuenten con facilidades para desarrollar sus actividades operativas, incrementando su productividad y rentabilidad.
U007	Entrega de Apoyos Económicos para el Sector Educativo	Que los niños y jóvenes del Estado culminen los estudios de nivel básico.
U008	Estímulos a la Creación Artística y las Iniciativas de Emprendimiento Cultural	Que los creadores, artistas y prestadores de servicios culturales residentes del Estado en artes visuales, teatro, danza, música y literatura, obtengan suficiente oferta de estímulos culturales.
U012	Producción de Material Vegetativo	Contar con mas áreas verdes en la ciudad y comunidades rurales.
U013	Programa de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a	Fomentar el desarrollo de esquemas locales de pago por servicios ambientales, propiciando la



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

	través de Fondos Concurrentes	participación de instituciones de gobierno y de organizaciones sociales.
U015	Tribunal Estatal Electoral	Que todas las resoluciones se emitan apegadas a derecho y bajo los principios de legalidad, equidad e imparcialidad.
U016	Fiscalización Superior del Estado	Que el Honorable Congreso del Estado cuente con informes de fiscalización suficientes para examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior.
U017	Arbitraje Medico	Que los usuarios de los servicios de salud en el Estado de Baja California Sur ejerzan sus derechos a recibir servicios con calidad.
U018	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Que las víctima indirectas reciban una respuesta en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas o no localizadas en el Estado de Baja California Sur. Que los niños, niñas y adolescentes sean protegidos en el ejercicio de sus derechos. Que la población en Baja California Sur se encuentre informada de los derechos que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de estar representados por un asesor jurídico en cualquier etapa del procedimiento penal. Promover el cumplimiento de los instrumentos normativos en los contextos internacional, nacional y estatal para la prevención, detección, atención integral, la reinserción social y la reparación del daño a las víctimas de trata de personas.

E. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

Conforme al artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, es responsabilidad del Ejecutivo Estatal, organizar y conducir la planeación democrática para el desarrollo del Estado. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el cual establece que deberá promover el desarrollo económico y social, garantizando que este sea sustentable e integral y regular el proceso demográfico, para procurar el progreso social compartido y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos y los grupos.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Gobierno del Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general.

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural sustentable integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y municipal, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, asistencia técnica y todas las acciones necesarias para el logro de este objeto.

El PED, es un instrumento de planeación estratégica por el que se establecen las directrices y el marco de referencia obligatorio en el que el Gobierno del Estado define con claridad los objetivos y las estrategias de las políticas públicas de administración financiera y presupuestal, es decir, de la asignación, destino y tipo de gasto en la que habrán de desarrollarse los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2024.

El Gobierno del Estado es rector del desarrollo integral, el fortalecimiento de la economía, del régimen democrático, el empleo y una justa distribución de la riqueza; como consecuencia, y dando cumplimiento al artículo 108 de nuestra Constitución Estatal, los entes públicos vincularon las metas y objetivos de los programas presupuestarios que pretendan ejecutar para el próximo ejercicio fiscal 2024 con los objetivos del PED 2021-2027.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED), esta Administración está comprometida en continuar fortaleciendo la gobernanza, bajo los principios de una política de cero tolerancia a la corrupción, un gobierno honesto, cercano a su gente, confiable, efectivo, abierto y de acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales para la población que habita en el Estado.

Los objetivos y metas de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos 2024, están encaminados y vinculados a la consecución de los cinco ejes rectores del PED, los que se estructuran en los objetivos que queremos lograr, las estrategias a seguir que serán los hilos conductores de cada uno de los ejes para llegar al objetivo, las líneas de acción que reflejan las actividades prioritarias que se realizarán y que están alineadas a las estrategias y objetivos. Así mismo, se consideran las metas que definen que tanto podemos hacer, es decir, que sean realistas, alcanzables y orientadas a mejorar los resultados y los indicadores que establecen un parámetro para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Conforme a dichos objetivos, el PED, busca que esta Entidad sea un Estado líder en desarrollo humano sostenible con una economía sólida, diversificada y sustentable en inversión, turismo, pesca y oportunidades para todos; la visión de ser un gobierno que garantice la igualdad sustantiva de las personas, incluyente, que trabaje con perspectiva de género y que cierre las brechas y las desigualdades económicas, sociales y territoriales. Vivir en un estado de bienestar respetando los derechos humanos y los recursos naturales, transparentando diariamente el actuar de los servidores públicos y la misión de establecer las bases para la consolidación de la transformación en nuestro Estado, fortaleciendo las instituciones gubernamentales con servidores públicos honestos y eficaces, aplicando correctamente el uso de los recursos públicos de manera transparente, eficiente y que rinda cuentas a la sociedad.

El PED considera los siguientes ejes generales y transversales:

Ejes Generales:

- Bienestar e Inclusión;
- Política de Paz y Seguridad;
- Reactivación Económica y Empleo Incluyente;
- Infraestructura para Todos, Medio Ambiente y Sustentabilidad;
- Transparencia y Rendición de Cuentas

Ejes Transversales:

- Igualdad de Género;
- Derechos Humanos;
- Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Democracia Participativa para la Gobernanza, Sustentabilidad y Cambio Climático.

1. Objetivo General del PED 2021-2027

Los objetivos y metas de los programas presupuestarios que se incluyen en el Presupuesto de Egresos 2024 persiguen el objetivo general del PED 2021-2027:

“Consolidar la transformación en la vida pública de nuestro Estado, ser un gobierno democrático, que trabaje en gobernanza y que impulse el desarrollo para todas y todos los ciudadanos, reoriente las políticas públicas y las prioridades del gobierno para que logremos vivir en un estado de



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

bienestar, moderno, que genere desarrollo económico y, sobre todo; que garantice la salud, la educación, la seguridad, la equidad, la igualdad y la inclusión de los sudcalifornianos.”

Dentro de cada uno de los ejes generales del PED están definidos y concertados los programas estatales, sectoriales y transversales de los cuales se desprenden actividades que proporcionan bienes y servicios a la población, como en educación, ciencia y tecnología, salud y seguridad social, laboral, etc.; así como proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado.

2. Asignación presupuestaria de los Ejes Generales del PED 2021-2027

De acuerdo a las metas y objetivos planteados en los programas presupuestarios, con las asignaciones establecidas en el presente Documento, los ejecutores del gasto resolverán la problemática social, política y económica establecida en el PED2021-2027, de una manera estratégica y temática.

Para ello, con la estrategia programática establecida en el Manual de Programación y Presupuesto 2024, se han vinculado los programas a cargo de los entes públicos con los objetivos superiores previstos en los cinco Ejes Generales y Transversales del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de medir los resultados en la consecución de las metas y objetivos esperados por esta Administración.

Así, en el manejo responsable de los recursos públicos, al ejecutar los programas presupuestarios, los entes públicos contribuyen a lograr un grado de avance de las metas y objetivos planteados en el PED 2021-2027, por el cual se esperan obtener los siguientes resultados, reflejados en el Anexo I-8 Impacto del Plan Estatal de Desarrollo en el Presupuesto de Egresos 2024:

EJES GENERALES DEL PED	2023	2024	VARIACIÓN	%
A. Bienestar e Inclusión	11,715,457,391	12,748,934,603	1,033,477,212	8.8%
B. Política de Paz y Seguridad	1,928,952,318	2,159,475,163	230,522,845	12.0%
C. Reactivación Económica y Empleo Incluyente	450,357,346	468,032,250	17,674,904	3.9%
D. Infraestructura para Todos, Medio Ambiente y Sustentabilidad	659,718,865	781,917,789	122,198,924	18.5%
E. Transparencia y Rendición de Cuentas	6,780,607,592	7,738,747,915	958,140,323	14.1%
TOTAL	\$21,535,093,512	\$23,897,107,720	\$2,362,014,208	11.0%



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

F. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL RECONOCIDOS POR EL CONEVAL

Conforme al artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es un organismo público que tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social, que ejecuten los entes de la administración pública estatal, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Este organismo realiza la medición de la pobreza con un enfoque multidimensional, tomando en consideración al menos los siguientes indicadores:

- Ingreso corriente per cápita;
- Rezago educativo promedio en el hogar;
- Acceso a los servicios de salud;
- Acceso a la seguridad social;
- Calidad y espacios de la vivienda;
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- Acceso a la alimentación;
- Grado de cohesión social;
- Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Lo anterior, ha posibilitado que el Gobierno del Estado cuente con información relevante sobre las carencias económicas y sociales que enfrenta la población en Baja California Sur y sobre los avances y retos de políticas públicas.

Para el análisis de los rezagos sociales se emplea la medición multidimensional la cual sirve para conocer la calidad, la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios que ofrecen los entes públicos para que la población ejerza sus derechos sociales conforme a lo establecido en la Constitución Mexicana.

Conforme a sus atribuciones, el CONEVAL genera información sobre el cumplimiento de los derechos sociales en Baja California Sur, previstos en el artículo 6º de la LGDS, con la finalidad de realizar diagnósticos, con mayor profundidad, de las problemáticas existentes, conocer sus causas y formular propuestas para su superación así como información de los derechos sociales definidos en el artículo 6º de la LGDS: el acceso a



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

la educación, a la salud, a la alimentación nutritiva y de calidad, a la vivienda digna y decorosa, al disfrute de un medio ambiente sano, al acceso al trabajo, a la seguridad social y los relativos a la no discriminación en términos de la Carta Magna.

1. Política Social del Presupuesto de Egresos 2024

Los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos contienen asignaciones presupuestarias para la implementación de acciones que garantizan el acceso y el ejercicio de los derechos sociales por parte de la población, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja y las brechas de desigualdad, tienen garantizado el acceso a los derechos los cuales son inherente a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

Toda persona que habita en el Estado tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social definidos en el presente Documento, de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa presupuestario que ejecutarán los entes públicos.

La ejecución de los programas y acciones de desarrollo social previstos en el presente Documento, están vinculados con el Eje Nacional: II. "Política Social", a través de las estrategias transversales: Desarrollo Sostenible, Derecho a la Educación, Salud para toda la Población, Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, Cultura para la Paz, para el Bienestar y para Todos, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

2. Asignaciones por Dimensión Social establecidas en el Presupuesto de Egresos

Las asignaciones federales y estatales a los programas y acciones de desarrollo social previstos en el presente Documento, asciende a la cantidad de **\$11,320,139,295** para implementar políticas compensatorias y asistenciales, monto que en su conjunto representa el **47.4%** en relación al Gasto Neto Total y es superior en \$786,622,428 equivalente a un 7.5% respecto del ejercicio fiscal 2023, los cuales se desagregan en el Anexo I-16 Programas y Acciones de Desarrollo Social reconocidos por el CONEVAL.

DIMENSIONES	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
A. Trabajo*	10,500,000	10,500,000	10,500,000	0	0.0%
B. Bienestar Económico*	22,216,011	59,849,408	69,964,174	10,114,766	16.9%



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

C. Acceso a la Alimentación	83,682,121	123,304,842	122,096,267	-1,208,575	-1.0%
D. Rezago Educativo	7,025,830,719	8,000,469,218	8,855,668,844	855,199,626	10.7%
E. Acceso a los Servicios de Salud	1,564,927,411	1,630,380,729	1,514,620,065	-115,760,664	-7.1%
F. Acceso a la Seguridad Social	259,708,778	297,486,128	316,373,556	18,887,428	6.3%
G. Acceso a la Calidad, Espacios y Servicios Básicos en la Vivienda	394,947,210	411,526,542	430,916,389	19,389,847	4.7%
TOTAL	\$9,361,812,250	\$10,533,516,867	\$11,320,139,295	\$786,622,428	7.5%

*Incluidas en una sola Dimensión durante 2022 y 2023.

a) Trabajo

“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, se entiende por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación, se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua e incentivos para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, así como para el autoempleo y se cuenta con condiciones optimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo. El trabajo digno también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.”

Para 2024 se asignan recursos por la cantidad de **\$10,500,000** a los programas presupuestarios con el propósito de que las personas desocupadas con disponibilidad de trabajar, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y trabajadores informales que buscan trabajo, se inserten en un empleo formal.

b) Bienestar Económico

“Cuando las acciones que ejecutan permiten la disponibilidad de recursos económicos para la adquisición de bienes y servicios o mejora de las condiciones de las poblaciones vulnerables o en situaciones de bajo nivel de desarrollo social.”

En el Presupuesto de Egresos 2024 se contempla asignar recursos por **\$69,964,174** para destinarse a la conservación y generación de empleos en favor de la población con ingresos insuficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias como no alimentarias, así como los diversos apoyos a los productores acuícolas, pesqueros y del campo.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

c) Acceso a la Alimentación

“Toda persona tiene el derecho inalienable a una nutrición adecuada, a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. Se debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida salud, ocupación y sexo. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas.”

Se consideran recursos por **\$122,096,267**, para garantizar el derecho de todos los individuos que habitan en el Estado para disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y a los medios para obtenerla. Dichos recursos serán destinados a la población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, a fin de que mejoren sus determinantes sociales de la salud.

d) Rezago Educativo

“Toda persona tiene derecho a la educación inclusiva, pertinente y relevante, así como al aprendizaje y capacidades que le permitan desarrollar el máximo potencial para una inserción adecuada a la vida social o para continuar los estudios postobligatorios, esto, para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.”

Para el ejercicio fiscal 2024, esta Administración considera asignar recursos presupuestales por la cantidad de **\$8,855,668,844** para abatir el rezago educativo, sobre todo en la población vulnerable, el pago de la nómina del personal docente y de apoyo que prestan sus servicios educativos, la entrega de apoyos económicos para el sector educativo, la operación de albergues escolares, becas de transporte para los estudiantes, la entrega de becas para niños y jóvenes de educación especial, la construcción, rehabilitación y equipamiento de infraestructura educativa básica, media superior y superior, la ampliación de la cobertura y acompañamiento educativo, la capacitación y evaluación para la mejora continua de docentes, entre otros.

e) Acceso a los Servicios de Salud

“Toda persona tiene derecho al disfrute del nivel mas alto de salud física, mental, social y a la aplicación de medidas destinadas a protegerla, con suficiencia y calidad en cada uno de sus elementos:

- * Atención primaria de la salud,
- * Extensión de los beneficios de los servicios de salud proporcionados por el Estado,
- * Total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas,
- * Prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole,
- * Educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.”



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Se propone la asignación de recursos presupuestarios por **\$1,514,620,065** para mejorar las condiciones de salud de la población, reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas e interculturales, prestar servicios de salud con calidad y seguridad, evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

f) Acceso a la Seguridad Social

“La seguridad social es un derecho estrechamente relacionado con las prestaciones laborales de los empleos formales. Adicional a estos, el Estado ofrece protección social, por lo que ambas se enfocan a prevenir la inseguridad económica y social de las personas que, por distintos motivos, dejan de trabajar de manera temporal o permanentemente (invalidez o jubilación).”

Se contemplan recursos por la cantidad de **\$316,373,556** para implementar mecanismos institucionales diseñados para garantizar y proteger los medios de subsistencia de los individuos y sus familias frente a eventualidades derivadas de contingencias como enfermedades o accidentes, o bien, ante condiciones de riesgo socialmente reconocidas como el embarazo o la vejez.

g) Acceso a la Calidad, Espacios y Servicios Básicos en la Vivienda

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Una vivienda digna implica la suficiencia y calidad de cada uno de sus elementos, es decir, servicios, infraestructura, así como estar ubicada en un entorno saludable, con las condiciones físicas, espaciales, higiénicas y estéticas adecuadas y satisfactorias. Asimismo, debería ser alcanzable y costeables por todos los individuos, sin limitaciones por alguna característica o condición social, económica o ideológica.”

Se implementarán acciones por la cantidad de **\$430,916,389** en beneficio de la población en situación de pobreza, cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios requeridos para satisfacer sus necesidades y que, adicionalmente, presentan privación en al menos uno de los indicadores de carencia social.

3. Medios de Verificación de los Programas y Acciones de Desarrollo Social

Los programas presupuestarios que integran acciones de desarrollo social se encuentran identificados dentro del portal de transparencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), como Programas de Desarrollo Social, los cuales se pueden consultar para su análisis correspondiente en las siguientes direcciones electrónicas:

Inventario Nacional CONEVAL de Programas y Acciones de Desarrollo Social:

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/inventario_nacional_de_programas_y_acciones_sociales.aspx



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Programas y acciones federales de desarrollo social:

(Inventario en Excel y Análisis)

(Listado 2023)

Programas y Acciones estatales de desarrollo social:

(Por Entidad Federativa)

(Baja California Sur)

(Inventarios Estatales en Excel y Análisis)

(Inventario 2021)

G. LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO GENERADORES DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Las asignaciones previstas en el presente Documento ascienden a la cantidad de **\$9,412,721,741** el cual es superior en \$1,170,669,607 equivalente a un 14.2% respecto a la estimación de la recaudación de las Participaciones e incentivos económicos 2023.

Las participaciones se asocian a la Recaudación Federal Participable (RFP) a lo largo del ejercicio fiscal y, por ende, dependen de la actividad económica y petrolera, que según los Criterios Generales de Política Económica, se proyecta que el PIB ascienda entre 2.5% y 3.5%, en relación al aprobado que fue de 3.0% en todo el 2023 y se posicione entre 2.5% y 3.5% en el 2024.

Su naturaleza es federal no etiquetada y provienen de la recaudación de las contribuciones de los recursos contemplados del Ramo 28 Participaciones Federales, los cuales tienen principalmente un carácter resarcitorio, pues la Federación los recursos distribuye de manera proporcional a la participación de las entidades federativas en la actividad económica y la recaudación, pues pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio de los Gobiernos locales.

CONCEPTO	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$7,230,553,575	\$8,242,052,134	\$9,412,721,741	\$1,170,669,607	14.2%



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Las asignaciones presupuestarias fondeadas con las Participaciones están destinadas principalmente al gasto de operación de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Órganos Desconcentrados, a los subsidios que reciben el Poder Judicial del Estado, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a los subsidios destinados para los Organismos Públicos Descentralizados, a la coparticipación estatal de convenios federalizados, a la inversión pública y al servicio de la deuda pública, entre otros.

H. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES A LOS PROGRAMAS A EJECUTARSE CON FONDOS DE APORTACIONES

En el Presupuesto de Egresos 2024 se contempla un gasto federalizado derivado del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por la cantidad de **\$9,693,383,196**, el cual es superior en \$681,316,536 equivalente a un 7.6% respecto a los recursos aprobados en el ejercicio fiscal 2023.

FONDOS DE APORTACIONES	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
FASSA	1,288,394,897	1,373,810,923	1,476,228,600	102,417,677	7.5%
FAIS ESTATAL	42,746,844	44,287,767	46,458,562	2,170,795	4.9%
FAIS MUNICIPAL	309,907,645	321,079,103	336,817,000	15,737,897	4.9%
FORTAMUN	610,998,260	733,789,616	778,279,212	44,489,596	6.1%
FAM ASISTENCIA	83,682,121	123,304,842	122,096,267	-1,208,575	-1.0%
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA BASICA	117,288,191	199,845,624	254,556,491	54,710,867	27.4%
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	33,974,692	69,196,824	68,624,189	-572,635	-0.8%
FAETA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	39,444,355	42,024,266	44,890,110	2,865,844	6.8%
FAETA EDUCACIÓN PARA ADULTOS	37,783,051	41,058,156	45,717,291	4,659,135	11.3%
FASP	216,270,195	235,300,626	249,146,974	13,846,348	5.9%
FAFEF	231,608,711	303,761,966	339,855,445	36,093,479	11.9%
FONE SERVICIOS PERSONALES	4,932,630,548	5,289,721,611	5,690,474,001	400,752,390	7.6%
FONE GASTO DE OPERACIÓN	226,455,189	234,885,336	240,239,054	5,353,718	2.3%
TOTAL	\$8,171,184,699	\$9,012,066,660	9,693,383,196	681,316,536	7.6%

De acuerdo a la política del gasto establecida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, los objetivos de los Fondos de Aportaciones son los siguientes | :



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

FONDO	Objetivos
FASSA	Acceso a la atención médica de profesionales de la salud en los servicios estatales de salud, destinado para la población que no cuenta con seguridad social.
FAIS ESTATAL	Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social en la Entidad o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.
FAIS MUNICIPAL	Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria urbanas, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.
FORTAMUN	Que los municipios del Estado presenten finanzas públicas fortalecidas.
FAM ASISTENCIA SOCIAL	Que la población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoren sus determinantes sociales de la salud.
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	Que los planteles educativos públicos de tipo básico cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura física educativa.
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	Que los planteles y/o escuelas de educación media superior y educación superior beneficiados con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples incrementen su matrícula.
FAETA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	Que los alumnos inscritos en educación profesional técnica concluyan su plan de estudios en tres años que es el tiempo permitido por la normatividad del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
FAETA EDUCACIÓN PARA ADULTOS	Que la población de 15 años y más en condición de rezago educativo supere esta situación.
FASP	Que las instituciones de seguridad pública se fortalezcan en materia de profesionalización.
FAFEF	Que se fortalezcan las finanzas públicas estatales.
FONE SERVICIOS PERSONALES	Que la población en edad de 3 a 15 años, egrese de los servicios de educación básica, incluyendo la indígena y especial.
FONE GASTO DE OPERACIÓN	Gasto de operación por la prestación de los servicios educativos a fin de que la población en edad de 3 a 15 años, egrese de la educación básica, incluyendo la indígena y especial.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

1. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Para 2024 se asignan recursos presupuestarios para fortalecer el derecho fundamental a la protección de la salud para la población, mediante los servicios de salud proporcionados por personal médico general y especialista de las unidades médicas del Sistema Estatal, por la cantidad de **\$1,476,228,600** el cual es superior en \$102,417,677 equivalente a un 7.5% respecto a los recursos autorizados en el ejercicio fiscal 2023.

El propósito de la ejecución de dicho Fondo será que la población sin seguridad social acceda a atención médica de calidad en el Servicio Estatal de Salud, mediante los servicios de salud que proporcionarán el personal médico y el otorgamiento de acreditaciones a establecimientos pertenecientes al Servicio Estatal de Salud.

Para el 2024 el fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud, a través del recurso del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se encaminará en responder con mayor eficacia y eficiencia a las necesidades de salud de la población sin seguridad social.

Un compromiso fundamental es reducir las muertes maternas, donde se espera tener una Razón de Mortalidad Materna de 37.1 a nivel nacional; esto se logrará con acciones que favorezcan la identificación, control temprano de riesgos y patologías, así como la referencia oportuna de pacientes obstétricas de alto y bajo riesgo, durante la etapa pre gestional, el embarazo (prenatal), parto, puerperio y la etapa neonatal y/o manejo de la pérdida gestacional. Para el recién nacido, se continuará con las tomas de tamiz auditivo al 100%; la toma de tamiz metabólico; con lo que se podrá detectar enfermedades congénitas del metabolismo. Capacitación al 100% de las mujeres embarazadas sobre la importancia de la lactancia materna desde el nacimiento, exclusiva hasta los seis meses y complementaria hasta los dos años de edad.

Fomentar la vida saludable, coadyuvará a evitar el incremento de enfermedades no transmisibles; reduciendo la mortalidad prematura y esto dependerá de garantizar la prevención, detección, diagnóstico, seguimiento y tratamiento temprano de las enfermedades tales como: diabetes mellitus, hipertensión, riesgo cardiovascular, sobrepeso y la obesidad; todas estas enfermedades toman relevancia fundamental. De igual manera, es fundamental impulsar que las personas mantengan una dieta saludable, baja en azúcares y que realicen actividad física de manera regular; implicando hábitos de vida saludables.

Es fundamental dar atención a la niñez y a la adolescencia, donde el porcentaje de prevalencia de obesidad se enfocará en las niñas y niños de 6 a 12 años de edad; con acciones de detección oportuna de signos y síntomas de alarma por desnutrición, bajo



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

peso, sobrepeso y obesidad. Como tarea principal, integral y universal, la vacunación en niñas y niños de 0 a 5 años de edad se realizará a través de las Jornadas Nacionales de Salud Pública, vacunando más del 90% de la población objetivo. Para los adolescentes se establecerá la atención en salud sexual y métodos anticonceptivos, con el propósito de orientar y coadyuvar a la disminución de la Tasa de Fecundidad de Adolescentes (15 a 19 años).

La atención integral al paciente resultará, entre otras acciones, al fortalecimiento de la capacidad resolutoria de las unidades hospitalarias con el objetivo de elevar el número de egresos por mejora del estado de salud, de los pacientes atendidos, implicando contar con la infraestructura necesaria, médicos suficientes, medicamentos necesarios, abasto de insumos y el equipamiento suficiente, adecuado y de calidad.

La cura de enfermedades como el cáncer, dependerá de todas las acciones encaminadas a ésta; tales como la prevención, detección oportuna, diagnóstico y tratamiento adecuado; es por ello que la realización de citologías, pruebas de virus del papiloma humano, mastografías, pruebas de tamizaje y su seguimiento, serán fundamentales en cualquier tratamiento exitoso.

El recurso del FASSA, también es aplicado en controlar las enfermedades por vectores, donde las acciones van dirigidas a realizar campañas a la población, vigilancia epidemiológica y saneamiento básico; donde la difusión y capacitación a la población es fundamental.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), se contempla destinar recursos de dicho Fondo a la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social así como a los Municipios del Estado, para contribuir al bienestar social de la población, mediante el financiamiento de obras y acciones en materia de infraestructura que ayuden a combatir la pobreza extrema y el rezago social.

La distribución de los Recursos del FAIS se lleva a cabo con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la LCF, cuyas variables y fuentes de información se extraen del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, así como de los informes de pobreza multidimensional vigentes a nivel de entidad federativa, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En caso de que el CONEVAL publique una actualización de la información de pobreza extrema antes de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, la Secretaría de BIENESTAR publicará en el DOF una modificación de los resultados dados



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

a conocer en el Acuerdo mencionado, misma que se verá reflejada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Si el monto del FAIS para el ejercicio fiscal 2024, fuera inferior a la participación que en su totalidad haya recibido esta entidad federativa en 2013, la formula no será aplicable y la distribución se realizará en los términos del párrafo segundo del artículo 34 de la LCF.

2. FAIS Estatal

El Presupuesto de Egresos 2024 contempla provisiones para los programas presupuestarios a cargo de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, por la cantidad de \$46,458,562 el cual es superior en \$2,170,795 equivalente 4.9% respecto a los recursos autorizados para 2023.

El propósito de la ejecución de dicho Fondo será la reducción de los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social en la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de cada entidad o que se encuentra en situación de pobreza extrema, mediante proyectos financiados de infraestructura social (educativa, de salud, de alimentación y otros), proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda, proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda.

La redistribución y ejercicio de los recursos estará a cargo de los entes ejecutores, mismos que deberán sujetarse a lo establecido en la LCF, a los Lineamientos del Fondo y demás normatividad aplicable.

3. FAIS Municipal

Así mismo, se contemplan destinar recursos derivados del FAIS Municipal a favor de los Municipios del Estado por la cantidad de **\$336,817,000** el cual es superior en \$15,737,897 equivalente a un 4.9% respecto a los recursos autorizados para 2023.

El propósito de la ejecución de dicho Fondo será la reducción de los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social en la población que habita en las zonas de atención prioritaria urbanas, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema, mediante proyectos financiados de infraestructura social (educativa, de salud, de alimentación y otros), proyectos financiados de infraestructura de servicios



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

básicos en la vivienda, proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda.

4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

De igual manera, se destinan recursos presupuestales derivados del FORTAMUN a favor de los Municipios del Estado por la cantidad de **\$778,279,212** monto que es superior en \$44,489,596 equivalente a un 6.1% respecto al ejercicio fiscal 2023. Dichos recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Para 2024 se proyectan asignaciones en favor de los cinco Municipios del Estado.

El propósito fundamental de este Fondo será que los municipios presenten finanzas públicas fortalecidas.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

5. FAM Asistencia Social

Para 2024, las asignaciones contempladas para el Componente de FAM Asistencia Social importan la cantidad de **\$122,096,267** el cual es inferior en \$1,208,575 equivalente a un -1.0% respecto a los recursos autorizados para 2023.

El propósito en la ejecución de este Fondo será que la población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en de zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación o rezago social que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mejoren sus determinantes sociales de la salud, mediante la distribución de apoyos alimentarios con calidad nutricia, la entrega de apoyos a beneficiarios de los Programas de Atención Alimentaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, la entrega de desayunos escolares modalidad caliente brindados por el Sistema Estatal DIF a niñas, niños y adolescentes, la entrega de despensas-dotaciones que cumplen con los criterios de calidad nutricia, el otorgamiento de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación, la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre,



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.

Considera acciones concretas que permiten otorgar desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social; en términos del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Por lo tanto, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF) realiza la coordinación a nivel nacional de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) a través de sus componentes: Asistencia Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Asistencia Social; los cuales tienen sustento en criterios de calidad nutricia, con las características de una alimentación correcta, así como en los componentes para la salud y el bienestar comunitario y la atención de grupos prioritarios.

El propósito principal de esta estrategia es la de impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria, tal como se considera en los tratados, leyes y demás instrumentos aplicables. Este enfoque se ha guiado por los principios de los Derechos Humanos, la participación ciudadana y la promoción de una cultura de paz, fomentando un estado nutricional óptimo, propiciar comunidades hacia un modelo de autogestión y participación dinámica, así como, la atención de grupos prioritarios, con el propósito de elevar los niveles de salud y bienestar.

Con ello, se busca que el Sistema Estatal en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de las Familias, mediante el ejercicio eficaz, eficiente y transparente de los recursos, mejorar la capacidad y calidad de los servicios de asistencia y protección social, así como el derecho al cuidado; priorizando la alimentación, el desarrollo de las comunidades y la atención de las determinantes sociales de la salud.

Lo anterior, con el fin de favorecer la disminución de las brechas de desigualdad, contribuyendo a la garantía del ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria, a través de la entrega de apoyos alimentarios nutritivos e inocuos, en acompañamiento de acciones en materia de orientación, educación y aseguramiento de la calidad alimentaria, servicios de asistencia social y la formación de grupos de desarrollo para el bienestar comunitario, que fortalecen el tejido social y empoderan a las comunidades.

FAM Infraestructura Educativa

Se destinan recursos provenientes del componente del Fondo de Infraestructura, para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, en términos de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LCF.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

6. FAM Infraestructura Educativa Básica

Dentro del Presupuesto de Egresos 2024 se encuentran asignaciones provenientes de este Componente por la cantidad de **\$254,556,491** el cual es superior en \$54,710,867 equivalente a un 27.4% respecto al ejercicio fiscal anterior. Dichos recursos serán destinados al Instituto Sudcaliforniano para la Infraestructura Física Educativa (ISIFE) para atender la demanda de los servicios educativos de niños y niñas entre 0 y 17 años de edad, en las escuelas; con base a la siguiente distribución por rangos de edad: niñas y niños de 0 a 5 años; niñas y niños de 6 a 12 años; y adolescentes de 13 a 17 años, a través de infraestructura educativa en el nivel básico.

La ejecución de este Fondo tiene como propósito que los planteles educativos públicos de tipo básico cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura física educativa, mediante la conclusión de proyectos de rehabilitación y/o mantenimiento, equipamiento y construcción de planteles educativos públicos de tipo básico del Fondo de Aportaciones Múltiples regular, así como la conclusión de proyectos Integrales de infraestructura física en planteles educativos públicos de tipo básico a través del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado.

7. FAM Infraestructura Media Superior y Superior

Se proyectan recursos para el ISIFE por la cantidad de **\$68,624,189** los cuales son inferiores en \$572,635 equivalentes a un -0.8% respecto al ejercicio fiscal 2023.

Dichos recursos serán destinados para la inversión en infraestructura de nivel media superior y superior, para atender la demanda educativa de la población estudiantil de jóvenes, entre los 13 y 29 años de edad. Para el ejercicio 2024, se pretende apoyar con diversas acciones encaminadas a una verdadera transformación, para mejorar la educación y fortalecer su carácter laico, gratuito y plural, beneficiando a adolescentes de 13 a 17 años y jóvenes entre los 18 a 29 años respectivamente.

El propósito del Fondo es que las escuelas de educación media superior y educación superior incrementen su matrícula, mediante la mejora de la infraestructura de las escuelas de educación media superior, proyectos de rehabilitación y/o mantenimiento, construcción, así como de equipamiento de escuelas y campus.

Respecto al componente de educación superior, se distribuirán los recursos con el objeto de apoyar a instituciones públicas de este nivel, priorizando proyectos de infraestructura para la población en mayor desventaja, beneficiando a una población estudiantil de jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentran cursando las diversas modalidades de estudio.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

8. FAETA Educación Tecnológica

Se asignan recursos para el Sistema Nacional de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica (CONALEP), provenientes de este Fondo por la cantidad de **\$44,890,110** los cuales son superiores en \$2,865,844 equivalentes a un 6.8% respecto al ejercicio fiscal anterior.

El propósito fundamental de dicho Fondo es que los alumnos inscritos en educación profesional técnica concluyan su plan de estudios en tres años, mediante el otorgamiento de servicios educativos pertinentes y relevantes a alumnos recién egresados de secundaria, y servicio docente suficiente proporcionado a alumnos en los Planteles CONALEP.

En concordancia con el Programa sectorial de Educación 2020-2024, en su acción puntual No. "2.1.5 Fortalecer la educación científica, tecnológica y profesional técnica con el fin de asegurar el desarrollo de conocimientos y habilidades para la vida y el trabajo", el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) contribuye con la formación de recursos humanos para su incorporación inmediata al empleo, y con ello elevar las condiciones de vida y bienestar de los estudiantes.

El CONALEP proporciona educación de nivel Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller, con el objeto de formar recursos humanos calificados que satisfagan las necesidades de la demanda del sector productivo, y contribuir al desarrollo económico y social del país en planteles que formarán a jóvenes en diversas carreras técnicas. Este sistema de formación proporciona a sus egresados altas posibilidades de inserción laboral en empresas e instituciones, en el ámbito nacional e internacional.

9. FAETA Educación de Adultos

Para 2024 se destinarán recursos por la cantidad de **\$45,717,291** el cual es superior en \$4,659,135 equivalentes a un 11.3% respecto a los recursos aprobados para 2023. Dicho Fondo tiene como objetivo: "Brindar servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria para personas jóvenes y adultas de 15 años o más, para contribuir a la atención del rezago educativo, apoyándose en la participación social con enfoque de derechos humanos".

Su propósito fundamental será que la población de 15 años y más en condición de rezago educativo concluya el nivel de primaria y secundaria, así como el nivel inicial por la población analfabeta, mediante módulos a través de la vinculación con distintas Unidades Operativas del IEEA, módulos en la vertiente hispanohablantes, módulos en las vertientes 10-14 años; Ciegos o Débiles Visuales e Indígena Bilingüe.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Asegurar que la población en rezago educativo adquiera los conocimientos y habilidades mínimas para acceder a una mejor condición de vida y oportunidades para el desarrollo integral.

De acuerdo a la alineación anterior, el Instituto Estatal de Educación para Adultos, durante el ejercicio fiscal 2024 estima atender a educandos que concluirán un nivel educativo, que incluye a los que superarán su condición de analfabetismo, los que terminarán sus estudios de primaria y el nivel secundaria, a través del Modelo de Educación para la vida, AprendeINEA, la población restante de los educandos continuará con el proceso educativo.

10. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

La Secretaría de Seguridad Pública ejecutará recursos en el 2024 por la cantidad de **\$249,146,974** derivado de este Fondo, el cual es superior en \$13,846,348 equivalentes a un 5.9% respecto a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2023.

Su propósito será que las instituciones de seguridad pública fortalezcan sus capacidades institucionales, mediante la aprobación de evaluaciones de control de confianza y esquemas de profesionalización por integrantes del estado de fuerza estatal y municipal,

Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de control de confianza y esquemas de profesionalización aprobados (en formación inicial y competencias básicas).

Para el ejercicio 2024, los recursos de este Fondo estarán destinados a atender las prioridades nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario, y de Seguridad Pública Municipal, con base en la atribución que el artículo 44 de la LCF confiere al Consejo.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo 04/XLVIII/22 aprobó el protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio, en compromiso a la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos 40/19, relativa a la violencia feminicida y el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia en México.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública es la instancia que aprueba los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional vinculados a Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz; fortalecer el diseño e implementación de la política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos; Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género; y a fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.

Los Programas con Prioridad Nacional contenidos en los Ejes Estratégicos están orientados a la Dignificación del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; a la Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia cívica; a la Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; al Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas; así como a la Prevención de la Violencia y del Delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; a la Prevención y atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género; al Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de ejecución de medidas para adolescentes; y al Sistema Nacional de Información.

11. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Dentro del Presupuesto de Egresos 2024 se contemplan recursos por la cantidad de **\$339,855,445** el cual es superior en \$36,093,479 equivalentes a un 11.9% respecto al ejercicio fiscal anterior.

Dichos recursos podrán destinados a la inversión en infraestructura física; saneamiento financiero a través de la amortización de la deuda pública, apoyar el saneamiento de pensiones y reservas actuariales; modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio y de los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos; fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; sistemas de protección civil en los Estados; así como a la educación pública y a fondos constituidos por el Estado para apoyar proyectos de



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

infraestructura concesionada o aquellos donde se combinen recursos públicos y privados. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la LCF.

12. FONE Servicios Personales

Se establecen asignaciones presupuestales provenientes de este Fondo por la cantidad de **\$5,690,474,001** el cual es superior en \$400,752,390 equivalentes a un 7.6% respecto a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2023.

Con la disposición de estos recursos la Secretaría de Educación Pública podrá ejercer las atribuciones que, en materia de educación básica y normal, de manera exclusiva se le asigna en los artículos 114 y 117 de la Ley General de Educación vigente.

Con estas asignaciones se podrá cubrir el pago de los servicios personales correspondientes al personal que ocupa las plazas transferidas al Estado en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, así como los convenios formalizados con el Estado y que se encuentra registrado en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Educación.

13. FONE Gasto de Operación

Dentro del Presupuesto de Egresos 2024 se proyecta destinar recursos para dicho Fondo por la cantidad de **\$240,239,054** el cual es superior en \$5,353,718 equivalentes a un 2.3% respecto a los recursos aprobados por la federación para 2023, los cuales incluyen un monto equivalente al 0.1 por ciento de dichos recursos, para efectos de fiscalización y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.

El propósito fundamental de este Fondo es apoyar la Secretaría de Educación Pública para cubrir los gastos de operación asociados al cumplimiento de las atribuciones que tiene asignadas en materia de educación básica y normal, específicamente para el desarrollo de las acciones relativas a la planeación, capacitación, operación, verificación, seguimiento, promoción y difusión de la prestación de servicios de educación básica, incluyendo la indígena, y de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica y, en su caso, al pago de contribuciones locales de las plazas conciliadas⁷.

Para el ejercicio fiscal 2024, con los recursos del FONE se atenderán a niñas y niños que cursan la educación básica (preescolar, primaria y secundaria) en planteles públicos de sostenimiento federal, estimándose para este periodo una eficiencia terminal de 97.0 por ciento en primaria y de 92.9 por ciento en secundaria.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Los Fondos de Aportaciones se encuentran proyectados en el Anexo I-21 Programas a Ejecutarse con Fondos de Aportaciones, derivados del Ramo 33 dentro del Presupuesto de Egresos 2024.

I. ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS

El presente Documento contiene asignaciones presupuestales para el fortalecimiento y autonomía de los cinco Municipios del Estado: La Paz, Comondú, Mulegé, Los Cabos y Loreto por la cantidad de **\$5,070,553,660** el cual es superior en \$423,814,639 equivalente a un 9.1% respecto al ejercicio fiscal 2023.

ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS POR TIPO DE FINANCIAMIENTO					
CONCEPTO	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
Participaciones e Incentivos derivados de Convenios de Colaboración	2,262,908,571	2,733,803,441	3,019,897,160	286,093,719	10.5%
Aportaciones	920,905,905	1,054,868,719	1,116,415,612	61,546,893	5.8%
Fideicomisos	459,861,472	858,066,861	934,240,888	76,174,027	8.9%
TOTAL	3,643,675,948	4,646,739,021	5,070,553,660	423,814,639	9.1%

Conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estipula como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Los Ayuntamientos de los municipios destinarán los recursos establecidos en este renglón para las funciones y servicios públicos que así lo determinen sus propios órganos de gobierno, y ejecutarán sus actividades institucionales atendiendo las necesidades más apremiantes de la población, y promoviendo una democratización de su vida local, respondiendo con eficiencia a los intereses sociales que enarbolan.

La desagregación del gasto para los Municipios se encuentra contenida en los Anexos I-32 Resumen de las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios, I-33 Transferencias y Participaciones a los Municipios y I-34 Fondo de Aportaciones y convenios para los Municipios.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

1. Participaciones e Incentivos a los Municipios del Estado

Para el ejercicio fiscal 2024, considera destinar recursos a los Municipios, provenientes de las Participaciones e Incentivos derivados de Convenios de Colaboración, por la cantidad de \$3,019,897,160 el cual es superior por \$286,093,719 equivalente a un 10.5% respecto a las participaciones proyectadas para el ejercicio fiscal 2023.

PARTICIPACIONES E INCENTIVOS A LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIOS	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
LA PAZ	669,620,231	729,755,901	785,360,589	55,604,688	7.6%
COMONDÚ	284,858,689	341,467,310	356,067,102	14,599,792	4.3%
MULEGÉ	267,626,963	306,488,240	334,291,992	27,803,752	9.1%
LOS CABOS	840,214,305	1,107,625,191	1,277,946,138	170,320,947	15.4%
LORETO	200,588,383	248,466,799	266,231,339	17,764,540	7.1%
TOTAL	2,262,908,571	2,733,803,441	3,019,897,160	286,093,719	10.5%

2. Fondo de Aportaciones y convenios a los Municipios del Estado

Así mismo, se contemplan recursos en favor de los Municipios, derivados del FAISM y FORTAMUN, así como recursos convenidos con Gobernación por la cantidad de **\$1,116,415,612** el cual es superior en \$61,546,893 equivalente a un 5.8% respecto a los considerados para el ejercicio fiscal 2023.

FONDO DE APORTACIONES Y CONVENIOS A LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIOS	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
LA PAZ	312,158,368	339,456,244	358,227,225	18,770,981	5.5%
COMONDÚ	108,974,948	108,295,369	113,821,887	5,526,518	5.1%
MULEGÉ	89,994,197	92,584,998	96,467,804	3,882,806	4.2%
LOS CABOS	373,161,682	474,458,174	505,201,474	30,743,300	6.5%
LORETO	36,616,710	40,073,934	42,697,222	2,623,288	6.5%
TOTAL	920,905,905	1,054,868,719	1,116,415,612	61,546,893	5.8%

3. Fideicomisos en favor de los Municipios

De igual forma, se encuentran asignaciones presupuestarias en favor de los Municipios del Estado, por la cantidad de **\$934,240,888** para ser destinados a los diferentes fideicomisos públicos constituidos por los cuales se ejecutarán acciones en beneficio directo de los Municipios, mismo que es superior en \$76,174,027 equivalente a un 8.9% respecto a 2023.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

FIDEICOMISOS EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIOS	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
LA PAZ	78,584,233	147,860,298	146,056,163	-1,804,135	-1.2%
COMONDÚ	21,653,228	44,002,327	47,948,056	3,945,729	9.0%
MULEGÉ	21,508,950	43,934,055	48,145,029	4,210,974	9.6%
LOS CABOS	315,727,829	577,881,854	640,307,186	62,425,332	10.8%
LORETO	22,387,232	44,388,327	51,784,454	7,396,127	16.7%
TOTAL	459,861,472	858,066,861	934,240,888	76,174,027	8.9%

4. Variaciones en las asignaciones globales a los Municipios

El monto de las asignaciones totales para los cinco Municipios del Estado asciende a la cantidad de **\$5,070,553,660** los cuales representan un crecimiento de \$423,814,639 es decir un 9.1% más en relación al ejercicio fiscal de 2023:

ASIGNACIONES GLOBALES POR MUNICIPIOS					
MUNICIPIOS	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
LA PAZ	1,060,362,832	1,217,072,443	1,289,643,977	72,571,534	6.0%
COMONDÚ	415,486,865	493,765,006	517,837,045	24,072,039	4.9%
MULEGÉ	379,130,110	443,007,293	478,904,825	35,897,532	8.1%
LOS CABOS	1,529,103,816	2,159,965,219	2,423,454,798	263,489,579	12.2%
LORETO	259,592,325	332,929,060	360,713,015	27,783,955	8.3%
TOTAL	3,643,675,948	4,646,739,021	5,070,553,660	423,814,639	9.1%

J. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES A LOS CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y REASIGNACIÓN COMO COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Para 2024, se prevé que los entes públicos fortalezcan las capacidades de la gestión pública y contribuyan a mejorar y multiplicar la asignación y distribución de los recursos asignados mediante el Presupuesto de Egresos, suscribiendo con las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, diversos instrumentos jurídicos, con la finalidad de que lleguen más beneficios a la población y a los diversos sectores económicos y productivos del Estado y se amplíen las metas y objetivos de los programas presupuestarios.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Con la ejecución de estos recursos y conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y a la política de gasto del gobierno federal, el Gobierno del Estado por cuenta y orden del Gobierno Federal dará cumplimiento a los diversos objetivos programáticos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Dentro del Presupuesto de Egresos 2024, se encuentran proyecciones para los diversos convenios que se suscribirán con la federación por la cantidad de **\$1,967,962,782** el cual es superior en \$267,422,659 equivalentes a un 15.8% en relación al ejercicio fiscal 2023.

RAMOS FEDERALES	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
4.-Gobernación	\$7,045,858	\$24,996,531	\$35,998,730	\$11,002,199	44.0%
11.-Educación Pública	\$949,118,963	\$1,320,567,789	\$1,605,135,740	\$284,567,951	21.5%
12.-Salud	\$251,436,068	\$265,485,404	\$229,191,702	-\$36,293,702	-13.7%
16.-Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$45,056,537	\$69,269,847	\$81,649,252	\$12,379,405	17.9%
21.-Turismo	\$0	\$840,003	\$0	-\$840,003	-100%
23.-Provisiones Salariales y Económicas	\$702,942	\$702,942	\$1,503,264	\$800,322	113.9%
47.-Entidades no Sectorizadas	\$11,759,265	\$12,417,367	\$13,016,594	\$599,227	4.8%
48.-Cultura	\$1,586,110	\$1,400,000	\$1,467,500	\$67,500	4.8%
TOTAL	\$1,266,705,743	\$1,695,679,883	\$1,967,962,782	\$267,422,659	15.8%

1. Ramo 4. Gobernación

Se prevé suscribir con la Secretaría de Gobernación diversos instrumentos con cargo a los recursos federales del Ramo 4 Gobernación, ascienden a la cantidad de **\$35,998,730** el cual es superior en \$11,002,199 equivalente a un 44.0% respecto al ejercicio fiscal 2023.

RAMO 4 GOBERNACIÓN	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
E012-Registro e Identificación de la Población-Fortalecimiento del Registro Civil	\$588,178	\$497,058	\$1,265,028	\$767,970	154.5%



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

S155 Apoyo a las instancias de Mujeres	\$0	\$6,499,473	\$6,711,514	\$212,041	3.3%
U008-Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas	\$6,457,680	\$18,000,000	\$26,702,788	\$8,702,788	48.3%
U012.-Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	\$0	\$0	\$1,319,400	\$1,319,400	100%
TOTAL	\$7,045,858	\$24,996,531	\$35,998,730	\$11,002,199	44.0%

a) E012 Registro e Identificación de la Población

En el presente Documento se encuentran proyecciones de gasto para la implementación del programa Registro e Identificación de la Población, a cargo de la Dirección Estatal del Registro Civil, por la cantidad de \$1,265,028 lo que permitirá garantizar el derecho a la identidad de las personas, mediante el fortalecimiento de las instituciones registrales en el Estado, con la finalidad de brindar un servicio de calidad a la población a través de una cobertura ampliada de registro, atención a las poblaciones prioritarias y dar certeza de la identidad de las personas.

b) S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)

En el Presupuesto de Egresos se encuentran proyecciones de gasto para el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, a fin de que realice las gestiones necesarias ante la instancia federal para suscriba los instrumentos respectivos para la ejecución del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), por la cantidad de \$6,711,514 el cual es superior en \$212,041 al del ejercicio fiscal 2023, a efecto de implementar acciones que permitan el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, con servicios de orientación y atención especializada en las unidades especializadas.

c) U008 Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas

Se destinan recursos presupuestarios por la cantidad de \$26,702,788 para garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos. Una suscritos los convenios respectivos se ejecutarán acciones para impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las autoridades que participan de las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas, con la finalidad de atender la exigencia social, así como las sentencias y recomendaciones de organismos internacionales mediante procesos efectivos, homologados y coordinados con autoridades, sociedad civil, colectivos de búsqueda y familiares de las víctimas que coadyuven a la construcción de la verdad.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

d) U012 Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos

Se incluye un monto por \$1,319,400 para el Municipio de La Paz, para que los Refugios Especializados para mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso sus hijas e hijos y sus Centros Externos de Atención apoyados por el programa cubran la demanda de atención especializada de mujeres en situación de violencias, sus hijas e hijos, brindándoles capacitación para el desarrollo del empoderamiento y autonomía de las mujeres que fomenten el fortalecimiento de conocimientos y habilidades para el auto empleo, la inserción laboral y la auto gestión económica; les brinden atención especializada en psicológica, jurídica, educativa, médica y de trabajo social eficiente y de calidad a las usuarias, sus hijas e hijos a través de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, así como servicios de atención en psicológica, jurídica, educativa, médica y de trabajo social.

2. Ramo 11. Educación Pública

Se proyecta destinar recursos presupuestales federales a la Secretaría de Educación Pública con cargo al Ramo Administrativo 11.-Educación Pública, por la cantidad de \$1,605,135,740, el cual es superior al ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$284,567,951 equivalente a un 21.5%.

RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
Programas educativos convenidos operados por la Secretaría de Educación Pública:	\$132,492,136	\$122,303,857	\$122,303,857	\$0	0%
S247-Programa para el Desarrollo Profesional Docente	\$132,492,136	\$122,303,857	\$122,303,857	\$0	0%
S270-Programa Nacional de Inglés					
S295-Fortalecimiento de los servicios de educación especial (PFSEE)					
S300-Fortalecimiento a la Excelencia Educativa					
S312-Expansión de la Educación Inicial (antes U031)	\$0	\$300,000,000	\$553,000,000	\$253,000,000	84.3%
U080- Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación					
Subtotal SEP	\$132,492,136	\$422,303,857	\$675,303,857	\$253,000,000	59.9%



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Otros programas ejecutados por organismos descentralizados:	\$10,178,348	\$3,495,786	\$3,495,786	\$0	0%
Instituto Estatal de Educación para Adultos:	\$7,178,348	\$3,495,786	\$3,495,786	\$0	0%
E064-Educación para Adultos INEA	\$7,178,348	\$3,495,786	\$3,495,786	\$0	0%
Instituto Sudcaliforniano del Deporte:	\$3,000,000	\$0	\$0	\$0	0%
S269-Programa de Cultura Física y Deporte	\$3,000,000	\$0	\$0	\$0	0%
U006-Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales:	\$806,448,479	\$894,768,146	\$926,336,097	\$31,567,951	3.5%
Universidad Autónoma de Baja California Sur	\$509,070,661	\$586,965,049	\$615,015,057	\$28,050,008	4.8%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	\$153,712,917	\$159,336,569	\$160,076,773	\$740,204	0.5%
Colegio de Bachilleres (COBACH)	\$118,604,866	\$122,875,962	\$125,295,922	\$2,419,960	2.0%
Universidad Tecnológica de La Paz	\$10,996,483	\$11,689,566	\$11,838,008	\$148,442	1.3%
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado (ICATE)	\$14,063,552	\$13,901,000	\$14,110,337	\$209,337	1.5%
TOTAL	\$949,118,963	\$1,320,567,789	\$1,605,135,740	\$284,567,951	21.5%

Dentro del Presupuesto de Egresos 2024, se proyecta suscribir diversos instrumentos para la operación de programas federalizados por la cantidad de \$122,303,857 el cual es igual al monto proyectado para 2023, entre los que se destacan:

a) S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

Para el ejercicio fiscal 2024 se contempla suscribir el convenio para Educación Básica, para que los profesores de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica, accedan y/o concluyan programas y talleres académicos de formación (diplomados), proyectos de investigación para el fortalecimiento de las Universidades Interculturales, actualización académica y/o capacitación como cursos, integrados en las estrategias estatales de formación continua, que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones docente en educación básica propuestos por las Autoridades Educativas Estatales, se les otorguen reconocimientos a profesores de Tiempo Completo de Instituciones de Educación Superior (IES) que cuenten con el perfil deseable, se les



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

otorguen apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo y reincorporación de exbecarios en Instituciones de Educación Superior (IES), se registren cuerpos Académicos de Instituciones de Educación Superior (IES) que mejoren en su grado de consolidación.

b) S270 Programa Nacional de Inglés

Para el ejercicio fiscal 2024 se contempla suscribir el convenio para que las escuelas públicas de educación básica fortalezcan sus capacidades técnicas y pedagógicas para la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera, a través de la certificación académica internacional de docentes y asesores/as externos/as especializados/as en el dominio del idioma inglés así como sus competencias didácticas en la enseñanza, los(as) alumnos(as) de nivel preescolar, primaria y secundaria utilicen el servicio de plataforma tecnológica para fortalecer el aprendizaje del idioma inglés, así como se distribuyan materiales educativos para fortalecer el desarrollo de competencias en la enseñanza/aprendizaje del idioma inglés en los docentes, asesores(as) externos(as) especializados(as) y alumnos en las escuelas de educación básica.

c) S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)

Para el ejercicio fiscal 2024 se contempla suscribir el convenio para que los Servicios de Educación Especial fortalezcan sus agentes educativos, equipamiento y establecimiento de vínculos para la adecuada atención de alumnas y alumnos con discapacidad y aptitudes sobresalientes en educación básica, a través de la realización de acciones de fortalecimiento de agentes educativos, la entrega de equipamiento para la prestación de los servicios de educación especial y la formalización de vínculos interinstitucionales.

d) S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa

Para el ejercicio fiscal 2024 se contempla suscribir el convenio de colaboración para que las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP) logren la acreditación de calidad de sus programas educativos por parte de instancias reconocidas a nivel nacional en beneficio de los estudiantes. Las IFDP comprenden a las Escuelas Normales, a los Centros de Actualización del Magisterio e Instituciones de Formación Docente que oferten los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP en la modalidad escolarizada y mixta. La acreditación de los programas educativos la otorgan instancias reconocidas a nivel nacional, y permite contar con una curricula que contribuya a una mayor profesionalización de los maestras y maestros de educación básica para la impartición de la educación en beneficio de alumnos de nivel básico, a través del otorgamiento de apoyos financieros a proyectos para el desarrollo de capacidades de gestión.

e) S312 Expansión de la Educación Inicial



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Para el ejercicio fiscal 2024 se contempla suscribir el convenio para que las niñas y niños de 0 a 2 años y 11 meses de edad inscritos en los CAI o atendidos por agentes educativos del nivel de educación inicial en las modalidades escolarizada y no escolarizada sean atendidos mediante la realización de acciones de mejoramiento de las condiciones de protección civil, equipamiento y/o mantenimiento preventivo y correctivo en los CAI y CENDI en proceso de regularización que atiendan niños y niñas de 0 a 2 años y 11 meses de edad, se les otorguen apoyos financieros a Autoridades Educativas Locales para pasajes de los agentes educativos que prestan servicios de educación inicial no escolarizada, se entregue unidad didáctica para agentes educativos que atienden a niñas y niños 0 a 2 años y 11 meses de edad mediante visitas a hogares, se otorguen recursos didácticos en los CAI de la SEP que atienden niños y niñas de 0 a 2 años y 11 meses de edad, se capaciten a agentes educativos que atienden a niños y niñas de 0 a 2 años y 11 meses de edad, se otorguen apoyos para la operación de los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia CCAPi y se otorguen apoyos para la operación de los CENDI en proceso de regularización.

f) U006 Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales

Se destinan recursos federales a la Secretaría de Educación Pública estatal a fin de que suscriba los diversos instrumentos para acceder a los recursos del U006 Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales por la cantidad de \$926,336,097 el cual es superior en \$31,567,951 equivalente a un 3.5% a lo autorizado en el 2023.

Este programa tiene el propósito de apoyar a la población estudiantil con la prestación de los servicios educativos que proporcionan las Universidades Públicas Estatales, las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, los Institutos Tecnológicos Descentralizados, las Escuelas Normales Públicas y las instituciones descentralizadas estatales de educación media superior y de formación para el trabajo, a fin de que los jóvenes de entre 15 y 22 años continúen sus estudios.

Los recursos se encuentran asignados a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE), el Colegio de Bachilleres (COBACH), la Universidad Tecnológica de La Paz, así como el del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado (ICATE), a cargo de la Secretaría de Educación Pública estatal, entre otros.

g) U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación

Dentro del Presupuesto de Egresos 2024 se contempla una proyección de recursos para dicho programa por la cantidad de \$553,000,000, por el cual se pretende suscribir el convenio de apoyo respectivo con la finalidad de contribuir a una educación equitativa e inclusiva en Baja California Sur, mediante el apoyo a los Centros y Organizaciones de



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

la Entidad Federativa, en los diferentes niveles educativos para solventar la operación de los mismos y lograr la continuidad en la prestación de los servicios educativos, conforme a los principios rectores del artículo 3 de nuestra Carta Magna.

Así mismo, dentro del Presupuesto de Egresos 2024, se proyecta suscribir diversos instrumentos para la operación de programas federalizados que ejecutarán organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal por la cantidad de \$3,495,786 el cual es igual al monto de los diferentes convenios proyectados durante 2023, entre el que se destaca:

h) E064 Educación para Adultos

Se destinan recursos federales al Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), para que suscriba el convenio específico de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), por la cantidad de \$3,495,786 el cual es igual al monto proyectado en el ejercicio fiscal 2023.

Con la operación de dicho programa, la población de 15 años y más en contextos de marginación y vulnerabilidad, adquirirá las herramientas necesarias para mejorar su calidad de vida, a través del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT) en las vertientes indígena bilingüe y urbano e hispanohablante, ofreciendo opciones flexibles, atractivas y de calidad en busca de un mejor desarrollo personal y social, se continuará impulsando acciones de mejora para abatir el rezago educativo.

3. Ramo 12. Salud

Se contemplan proyecciones de gasto federalizado con cargo al Ramo Administrativo 12.-Salud por la cantidad de \$229,191,702 los cuales son inferiores al monto de los recursos proyectado en el 2023 por la cantidad de \$36,293,702 equivalentes a un -13.7%.

RAMO 12 SALUD	2022*	2023	2024	VARIACIÓN	%
AFASPE:					
E036-Programa de vacunación					
P016-Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS					
P018-Prevención y Control de Enfermedades					
P020-Salud materna, sexual y reproductiva					
	\$41,956,310	\$47,003,940	\$0	-\$47,003,940	-100%



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

U008-Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes					
U009-Vigilancia epidemiológica					
Subtotal Afaspe financiero	\$41,956,310	\$47,003,940	\$0	-\$47,003,940	-100%
Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública-SaNAS- (antes AFASPE Insumos)	\$19,195,000	\$18,199,020	\$18,865,568	\$666,548	3.7%
E025.-Prevención y Atención contra las Adicciones	\$3,059,745	\$3,148,055	\$3,311,826	\$163,771	5.2%
G004.-Protección contra Riesgos Sanitarios	\$2,065,705	\$21,510,000	\$6,219,818	-\$15,290,182	-71.1%
S200.-Fortalecimiento a la Atención Médica	\$6,592,283	\$367,329	\$6,650,000	\$6,282,671	1710.4
U013.-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral Vertiente 1	\$176,163,848	\$173,657,060	\$192,544,490	\$18,887,430	10.9%
Programas Ejecutados por la Secretaría de Salud estatal	\$249,032,891	\$263,885,404	\$227,591,702	-\$36,293,702	-13.8%
S039.-Programa de Atención a Personas con Discapacidad	\$2,403,177	\$1,600,000	\$1,600,000	\$0	0%
TOTAL	\$251,436,068	\$265,485,404	\$229,191,702	-\$36,293,702	-13.7%

Se contempla la suscripción del instrumento con la Secretaría de Salud denominado Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas -SaNAS- (antes AFASPE) por la cantidad de \$18,865,568 el cual es respecto al monto celebrado durante 2023 por \$666,548, lo que nos permitirá ejecutar los siguientes programas:

a) E036 Programa de vacunación

Con la entrega de los insumos en especie, la Secretaría de Salud podrá otorgar dichos insumos para que la población menor de 5 años esté protegida contra las enfermedades que previene la vacuna hexavalente acelular y las personas de 6 meses a 5 años, adultos de más de 60 y otras poblaciones en riesgo, están protegidas contra la influenza, a través de la inmunización en la población de 1 año de edad meses con vacuna hexavalente



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

acelular así en la población de 6 meses a 5 años, adultos de más de 60 años, mujeres embarazadas y población de 5 a 59 años con factores de riesgo, con vacuna contra la influenza estacional.

b) P016 Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS

De igual forma, los Servicios Estatales de Salud podrán proporcionar los insumos necesarios para que satisfagan la demanda de necesidades de prevención, detección y atención integral del VIH e ITS, evitar la transmisión del virus y mejorar la calidad de vida de las personas que viven con VIH, por medio de medicamentos y tratamientos antirretrovirales y estrategias de prevención combinada del VIH e ITS.

c) P018 Prevención y control de enfermedades

Así mismo, se distribuirán insumos para que la población reciba acciones de promoción, prevención y control de enfermedades para mejorar las condiciones de salud de la población. Desarrollará acciones específicas de prevención realizadas para el control de enfermedades, acciones de promoción de la salud implementadas en las comunidades para fomentar la participación social en la mejora del entorno y acciones específicas de prevención realizadas para el control de enfermedades.

d) U009 Vigilancia epidemiológica

Por último, con la suscripción de dicho instrumento se podrá distribuir insumos con la finalidad de otorgar diagnósticos oportunos de enfermedades como tuberculosis, lepra, dengue, paludismo, chagas, leishmaniasis, picadura de alacrán, y mordedura por perro y otras especies a la población vulnerable, a través del servicio de diagnóstico otorgado por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en el Marco Analítico Básico, la verificación en campo la operación y observancia de la normatividad oficial vigente así como los lineamientos establecidos para el control y seguimiento de los padecimientos objeto de los programas de acción bajo la responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y ofrecer a los trabajadores de la salud y a la población interesada, información al día sobre la presencia de casos nuevos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, a través de boletines semanales.

e) E025 Prevención y Atención contra las Adicciones

Se contemplan recursos federales con cargo a dicho Programa, para instrumentar acciones para formalización del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Realizar Acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones, por la cantidad de **\$3,311,826** con el propósito de que la población adolescente de 12 a 17 años disminuyan el consumo de sustancias adictivas, a través de servicios de atención a las adicciones



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ofrecidos a la población que requiere tratamiento especializado, programas de prevención de adicciones que se implementarán en la población, servicios de atención a las adicciones ofrecidos a la población que requiere tratamiento especializado.

f) G004 Protección Contra Riesgos Sanitarios

Dentro del Presupuesto de Egresos 2024 se instrumentarán acciones para la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el Carácter de Subsidios por la cantidad de **\$6,219,818** con el propósito de que la población que se encuentra dentro del territorio esté protegida contra riesgos sanitarios derivados de la ocurrencia de Emergencias Sanitarias, a través de la protocolización de instrumentos regulatorios y no regulatorios desarrollados con el fin de contribuir a la reducción de los riesgos sanitarios a los que se encuentra expuesta la población, la verificación de establecimientos prioritarios de productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental y servicios de salud, se autoricen insumos y servicios de la salud seguros, eficaces y de calidad y, la autorización y vigilancia de medicamentos seguros, eficaces y accesibles.

g) S200 Fortalecimiento a la Atención Médica

Se prevén recursos para formalizar el convenio de colaboración para la operación del Programa por la cantidad de **\$6,650,000** por el cual se contribuirá a otorgar servicios de Atención Primaria a la Salud a la población que habita en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud . (Definición de la OMS: asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad. Esta asistencia enmarca acciones de salud pública, sean de diagnóstico, prevención, curación y control de enfermedades, que deben realizarse desde un nivel primario y local en beneficio de la comunidad. Además, de ser el nivel básico e integrante de cualquier sistema de salud.

h) U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.

Se destinan recursos federales por la cantidad de **\$192,544,490** el cual contribuirá a que la población sin seguridad social tenga acceso efectivo, pleno y equitativo a la atención a la salud y a los medicamentos gratuitos, y a disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad. Dichos recursos se ejercerán en las actividades sustantivas del programa (pago a personal directamente asociado a servicios de salud: medicamentos, material de curación y otros insumos y; mantenimiento a unidades médicas).

i) S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Se destinan recursos a fin de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) suscriba los instrumentos respectivos por la cantidad de **\$1,600,000**. La ejecución del Programa tiene como propósito que las personas con discapacidad, preferentemente aquellas en situación de pobreza y pobreza extrema, las cuales serán atendidas por el SEDIF, fortalezcan directamente su inclusión social, a través de la ejecución de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral), la ejecución de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad), la ejecución de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación), principalmente.

Todas estas proyecciones del Ramo 12 se encuentran reflejadas en el rubro denominado: Ramo 12 (SEDIF) del Anexo I-20 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización; y de manera global, en el rubro 2.5.73 Convenios Ramo 12 del Anexo II-5 Clasificación por Fuente de Financiamiento, dentro del Presupuesto de Egresos 2024.

4. Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales

Se suscribirán los Anexos respectivos con CONAGUA y SEMARNAT para la ejecución de acciones con cargo a los recursos federales del Ramo 16.-Medio Ambiente y Recursos Naturales por la cantidad de **\$81,649,252** el cual es superior en \$12,379,405 equivalente a un 17.9% respecto al ejercicio fiscal 2023.

RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
Proagua Acciones Urbanas	\$15,531,422	\$22,968,805	\$31,656,047	\$8,687,242	37.8%
Proagua Acciones Rurales	\$7,990,840	\$12,433,998	\$13,983,606	\$1,549,608	12.5%
Proagua Acciones de Desinfección del Agua	\$340,650	\$838,163	\$1,016,551	\$178,388	21.3%
Proagua Acciones para el Desarrollo Integral	\$5,594,719	\$0	\$0	\$0	0%
Proagua Plantas de Tratamiento	\$4,068,871	\$1,650,000	\$2,001,174	\$351,174	21.3%
S074-Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	\$33,526,502	\$37,890,966	\$48,657,378	\$10,766,412	28.4%



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

E005-Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	\$0	\$600,000	\$727,700	\$127,700	21.3%
Operados por la Comisión Estatal del Agua	\$33,526,502	\$38,490,966	\$49,385,078	\$10,894,112	28.3%
S217-Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	\$10,734,551	\$30,778,881	\$32,264,174	\$1,485,293	4.8%
Operado por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	\$10,734,551	\$30,778,881	\$32,264,174	\$1,485,293	4.8%
Subtotal CONAGUA	\$44,261,053	\$69,269,847	\$81,649,252	\$12,379,405	17.9%
S219-Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	\$795,484	\$0	\$0	\$0	0%
Operado por otras Dependencias	\$795,484	\$0	\$0	\$0	0%
TOTAL	\$45,056,537	\$69,269,847	\$81,649,252	\$12,379,405	17.9%

Se estima que la Comisión Estatal del Agua (CEA) suscriba los instrumentos respectivos con la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la cantidad de \$81,649,252 monto que es superior en \$12,379,405 equivalentes a un 17.9% respecto al año fiscal 2023.

a) S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Proagua)

Se contempla la suscripción de los Anexos Técnicos por la cantidad de **\$48,657,378**. Dicho programa incluye las acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas y rurales, acciones de desinfección del agua, acciones para plantas de tratamiento, por la cantidad de cuya ejecución permitirá incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de la desinfección de los caudales de aguas nacionales, la rehabilitación de sistemas de agua potable y alcantarillado, la construcción de obras de agua potable y alcantarillado, como plantas de tratamientos.

b) E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable

Se proyectan recursos federales por la cantidad de **\$727,700** con el propósito de que los actores estratégicos – como son las personas, instituciones, organizaciones de la sociedad civil e instancias de los tres niveles de gobierno que realizan actividades de educación y cultura ambiental dirigidas a diferentes grupos de la población - vinculados



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

a la educación ambiental mejoren su capacidad de gestión en la materia, realizando procesos para la instrumentación y administración de proyectos en los que se incorporen los aspectos de la formación, colaboración, información y organización en materia de educación ambiental y cultura del agua.

c) S217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola

Se estiman ejercer recursos federales derivados del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, (rehabilitación, modernización y tecnificación de distritos de riegos), por la cantidad de **\$32,264,174** lo que permitirá a los beneficiarios hidroagrícolas que formen parte de un Distrito de Riego, unidad de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado, mejorar y conservar la infraestructura de las áreas hidroagrícolas.

Dichas acciones incluyen la adquisición y/o rehabilitación de maquinaria y equipo, adquirido y/o rehabilitado, la ejecución de acciones de rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal, la atención de la superficie con infraestructura de riego y drenaje rehabilitada, conservada, modernizada y tecnificada, la organización y fortalecimiento de los usuarios hidroagrícolas que operan, administran y conservan la infraestructura de riego y drenaje, la incorporación de superficie agrícola con infraestructura construida en distritos de temporal tecnificado y el otorgamiento de apoyos para contrarrestar eventos y circunstancias físicas y sociales que afectan la infraestructura de riego y drenaje.

Dentro del Presupuesto de Egresos 2024, se encuentran proyectados en los diferentes rubros de PROAGUA, Acciones Urbanas, Acciones Rurales, Acciones de Desinfección del Agua, Plantas de Tratamiento (PTAR), Programa Cultura del Agua, del Anexo I-20 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización; y de manera global, en los rubros 2.5.63 CONAGUA Ramo 16 y 2.5.89 Ingresos Extraordinarios Ramo 16 (SEMARNAT) del Anexo II-5 Clasificación por Fuente de Financiamiento.

5. Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas

Se encuentran asignaciones federales por la cantidad de **\$1,503,264** con cargo a estas Provisiones, a fin de que se suscriban los instrumentos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), monto que es superior en \$800,322 equivalente a un 113.9% respecto al ejercicio fiscal 2023.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
--	------	------	------	-----------	---



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

U116 Provisión para la Armonización Contable	\$702,942	\$702,942	\$1,503,264	\$800,322	113.9%
TOTAL	\$702,942	\$702,942	\$1,503,264	\$800,322	113.9%

U116 Provisión para la Armonización Contable

Se prevé recursos por la cantidad de **\$1,503,264** lo que permitirá fortalecer la armonización de la información financiera de los entes públicos a partir de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus disposiciones en beneficio de una mayor transparencia y rendición de cuenta, fomentando una mejor asignación de los recursos públicos federales destinados a gasto corriente y de inversión, para que las dependencias, entidades y demás instituciones públicas los orienten a acciones que permitan generar condiciones para impulsar el desarrollo del país, priorizando beneficiar a la población más desfavorecida.

Este monto se encuentra reflejado en el rubro de Programa de Armonización Contable y Presupuestal del Anexo I-20 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización del Presupuesto de Egresos 2024.

6. Ramo 47. Entidades no Sectorizadas

Se contempla la suscripción de instrumentos con el Instituto Nacional de las Mujeres para ejercer recursos federalizados por la cantidad de **\$13,016,594** el cual es superior en \$599,227 equivalente a un 4.8% en relación al ejercicio fiscal de 2023.

RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
P010-Fortalecimiento de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	\$0	\$0	\$3,427,288	\$3,427,288	100%
S010-Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	\$11,759,265	\$12,417,367	\$9,589,306	-\$2,828,061	-22.8%
TOTAL	\$11,759,265	\$12,417,367	\$13,016,594	\$599,227	4.8%



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

a) P010 Fortalecimiento de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Se contempla que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres gestione la suscripción del Convenio de Colaboración, en el Marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), por la cantidad de **\$3,427,288** con el propósito de que las dependencias y entidades de la Administración Pública implementen políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva, a través de la implementación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la igualdad Laboral y No Discriminación, la elaboración y entrega de informes del seguimiento del Sistema Nacional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y sus Comisiones, el cumplimiento de Acuerdos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que son responsabilidad del Instituto.

b) S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres gestionará la suscripción del Convenio Específico de Colaboración en el Marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres, por la cantidad de **\$9,589,306** mediante el fortalecimiento de las capacidades de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), a través de apoyos económicos transferidos y asesoría brindada a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres para la ejecución de proyectos que incluyan acciones vinculadas a generar condiciones para el adelanto de las mujeres y contribuyan a su bienestar.

En el Anexo I-20 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización, se encuentra reflejado el rubro: Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

7. Ramo 48. Cultura

Se proyecta suscribir instrumentos con la Secretaría de Cultura federal por la cantidad de **\$1,467,500** el cual es superior en \$67,500 equivalente a un 4.8% respecto al monto autorizado durante el ejercicio fiscal de 2023.

RAMO 48 CULTURA	2022	2023	2024	VARIACIÓN	%
S268-Programa de Apoyos a la Cultura	\$1,586,110	\$1,400,000	\$1,467,500	\$67,500	4.8%
TOTAL	\$1,586,110	\$1,400,000	\$1,467,500	\$67,500	4.8%



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

S268 Programa de Apoyos a la Cultura

En el Presupuesto de Egresos se prevé que el Instituto Sudcaliforniano de Cultura suscriba el Convenio de Coordinación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura para ejecutar recursos con cargo al Programa de Apoyos a la Cultura con cargo al Ramo 48 Cultura por la cantidad de **\$1,467,500**, con el propósito de el Gobierno del Estado, los municipios, o grupos comunitarios dedicados a la cultura y universidades públicas estatales, cuenten con apoyo para el desarrollo de proyectos culturales que promuevan la diversidad, el mayor acceso a los bienes y servicios culturales gubernamentales, para contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población.

En el Anexo I-20 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización, se encuentra reflejado el rubro: Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura.

IV POLÍTICAS DE GASTO PARA LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Conforme al inciso b. de la fracción I del artículo 46 de la LPRHEBCS, las políticas de gasto para los poderes legislativo y judicial así como a los órganos autónomos es la siguiente:

A. ASIGNACIONES PARA EL PODER LEGISLATIVO

Se incluye un importe de **\$259,514,475** para la realización de sus actividades del H. Congreso del Estado, entre las que destacan las de la Junta de Gobierno y Coordinación Política como son: impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas o iniciativas, tratar todos los asuntos políticos de carácter externo de la Legislatura con los demás Poderes o de cualquier Entidad Federativa y con los Municipios; así como también con los demás organismos y entidades públicas nacionales e internacionales; evaluar su eficiencia y vigilar los trabajos administrativos del Congreso; establecer una agenda legislativa común de los asuntos o temas relevantes para la vida pública del Estado; presentar para su aprobación, proyectos de acuerdo económico, de leyes y decretos, que entrañen una posición política conjunta del H. Congreso del Estado; autorizar los convenios de cooperación con otras instituciones u organismos, entre otros.

B. ASIGNACIONES PARA EL PODER JUDICIAL

El importe total asignado para el Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial asciende a **\$479,306,500**; para la prestación de servicios de impartición de justicia y solución de controversias, así como a medios alternativos de solución de conflictos, con calidad y oportunidad;



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

C. ASIGNACIONES PARA LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Las asignaciones a los Órganos constitucionalmente autónomos para el ejercicio fiscal 2024 importan la cantidad de **\$337,405,276**

1. Asignaciones para el Tribunal Estatal Electoral

Se incluye una asignación para el Tribunal Estatal Electoral por la cantidad de **\$17,000,000** para su funcionamiento, a fin de que dé definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantice que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

2. Asignaciones a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

El Presupuesto de Egresos 2024 contiene recursos asignados para dicho Órgano por la cantidad de **\$13,184,283** a fin de que contribuya con el fortalecimiento de la cultura de respeto de los derechos humanos mediante la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos.

3. Asignaciones para el Instituto Estatal Electoral

El Instituto Estatal Electoral cuenta con un presupuesto por **\$244,815,906** y contempla recursos para el financiamiento público para los partidos políticos, conforme al Acuerdo IEEBCS-CG051-AGOSTO-2023, por la cantidad de **\$64,009,182** los cuales se destinarán al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las específicas como entidades de interés público y para franquicias postales, prerrogativas que les otorga la ley. Dicha asignación se realiza a fin de que contribuya al conocimiento informado sobre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en el Estado de Baja California Sur. Así mismo, como la cantidad de **\$80,019,445** para la realización de sus actividades constitucionales y legales. Por último se incluye un importe de **\$100,787,279** destinado al proceso electoral 2024.

4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Se le asignan recursos por la cantidad de **\$13,177,722** a fin de que contribuya a una administración pública estatal eficaz, eficiente y transparente, poniendo a disposición de la sociedad información veraz, confiable, oportuna y garantizando su derecho a la información, con una estructura orgánica moderna, ordenada y orientada, incorporando tecnologías de la información para una mayor eficiencia y transparencia a través de portales institucionales y plataforma nacional de transparencia y garantizando el derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

5. Asignaciones para el Tribunal de Justicia Administrativa

El Presupuesto de Egresos contempla una asignación por **\$14,977,365** a fin de que contribuya a la confianza ciudadana en la consolidación de la cultura de la legalidad y combate a la corrupción mediante la impartición de justicia en materia administrativa.

6. Asignaciones para la Auditoría Superior del Estado

Se contempla una asignación para dicho Órgano por la cantidad de **\$34,250,000** a fin de que cuente con informes de fiscalización suficientes para examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior o sobre situaciones específicas revisadas.

V MONTO DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES

De conformidad con el inciso c. de la fracción I del artículo 46 de la LPRHEBCS, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 contempla un monto de **\$23,897,107,720**. Para su análisis, se muestran los montos de los Presupuestos de Egresos autorizados mediante Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de los últimos cinco ejercicios fiscales, y las variaciones respecto a la proyección del Presupuesto de Egresos 2024.

Ejercicio Fiscal	No. Decreto y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno	Monto autorizado* ₁	Variación vs 2024	%
2019	Decreto 2591 BOGE No. 62, 31 de diciembre de 2018	16,722,285,881	7,174,821,839	42.9%
2020	Decreto 2679 BOGE No. 55, 18 de diciembre de 2019	18,402,212,144	5,494,895,576	29.9%
2021* ₂	Decreto 2679 BOGE No. 55, 18 de diciembre de 2019	18,402,212,144	5,494,895,576	29.9%
2022	Decreto 2813 BOGE No. 54, 27 de diciembre de 2021	18,665,063,406	5,232,044,314	28.0%
2023	Decreto 2902 BOGE No. 77-BIS, 20 de diciembre de 2022	21,535,093,512	2,362,014,208	11.0%
2024	Proyecto de Presupuesto de Egresos	23,897,107,720		

*₁Presupuestos de Egresos autorizados mediante Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de B.C.S.

*₂Presupuesto de Egresos del 2020 prorrogado para el 2021

La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

VI ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A NIVEL DE GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE, ASÍ COMO METAS Y OBJETIVOS PARA LOS SIGUIENTES CINCO EJERCICIOS FISCALES

A. ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS A NIVEL GASTO PROGRAMABLE Y GASTO NO PROGRAMABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Conforme al inciso d. de la fracción I del artículo 46 de la LDPRHEBCS, la estimación del Gasto Neto Total asciende a la cantidad de \$23,897,107,720 y corresponde al monto total del Presupuesto de Egresos que los poderes, dependencias y entidades ejercerán para el ejercicio fiscal 2024; se divide en dos grandes rubros: gasto programable y gasto no programable.

1. Gasto Programable

Para el ejercicio fiscal 2024, el Gasto programable representa el 81.4% del Gasto Neto Total, importando la cantidad de \$19,458,388,136 el cual es superior en \$1,970,678,575 equivalente a un 11.3% en relación al ejercicio fiscal 2023. Corresponde al conjunto de recursos o pagos que se destinan a cada una de las instituciones que conforman los Poderes del Estado, es decir, el Poder Ejecutivo (entidades, dependencias y organismos constitucionales autónomos), Legislativo (Honorable Congreso del Estado) y Judicial (Consejo de la Judicatura, Tribunal Estatal Electoral, etc.). También incluye las transferencias para los fideicomisos en favor de los cinco municipios del Estado para que cumplan con las funciones ya determinadas por la normatividad. En general, representan los recursos destinados a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales para la población y que se pueden atribuir a los programas que el gobierno pretende llevar a cabo, para satisfacer así, necesidades y demandas sociales.

2. Gasto No Programable

En el Presupuesto de Egresos 2024, se consideran recursos en el Gasto no programable por la cantidad de \$4,438,719,584 el cual representa el 18.6% del Gasto Neto Total y es superior en \$391,335,633 equivalente a un 9.7% en relación al ejercicio fiscal 2023. Corresponden a los recursos o pagos que no financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal. Este tipo de gasto incluye la deuda pública y los estímulos fiscales, esto es, los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al que se está presupuestando. Así mismo, incluye las participaciones y aportaciones federales a los municipios, que son aquellas transferencias que se realizan en el marco de la coordinación fiscal, para que los ejerzan libremente de acuerdo con sus necesidades y para sostener su administración pública municipal.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

B. METAS OBJETIVO DE LOS SIGUIENTES CINCO EJERCICIOS FISCALES

Para los siguientes ejercicios fiscales, el desarrollo de Baja California Sur, se visualiza desde una perspectiva integral, estrechamente ligada al bienestar de todas las personas, sumando voluntades para tener certeza sobre el rumbo por el que transitará Sudcalifornia en los próximos cinco años, en materia de crecimiento económico sostenible, desarrollo social incluyente, desarrollo ambiental y político, acordes con las demandas y aspiraciones de toda la población.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, esta Administración tiene como objetivo consolidar la transformación en la vida pública de nuestro estado, ser un gobierno democrático, que trabaje en gobernanza y que impulse el desarrollo para todas y todos los ciudadanos, reoriente las políticas públicas y las prioridades del gobierno para que logremos vivir en un estado de bienestar, moderno, que genere desarrollo económico y, sobre todo; que garantice la salud, la educación, la seguridad, la equidad, igualdad y la inclusión de los sudcalifornianos

Esta Administración tiene como visión ser un gobierno que garantice la igualdad sustantiva de las personas, incluyente, que trabaje con perspectiva de género y que cierre las brechas y las desigualdades económicas, sociales y territoriales. Vivir en un estado de bienestar respetando los derechos humanos y los recursos naturales, transparentando diariamente el actuar de los servidores públicos.

Así mismo, tiene como misión, establecer las bases para la consolidación de la transformación en nuestro estado, fortaleciendo las instituciones gubernamentales con servidores públicos honestos y eficaces, aplicando correctamente el uso de los recursos públicos de manera transparente, eficiente y que rinda cuentas a la sociedad.

1. Bienestar e Inclusión

Buscar el bienestar para todas y todos los sudcalifornianos, particularmente a los grupos en situación de vulnerabilidad, implementar políticas públicas que conlleven a generar mayor bienestar y que contribuyan a reducir la brecha de desigualdad a toda la población, dando prioridad a la salud, educación, asistencia e inclusión social, promover la vivienda digna y fortalecer el arte, la cultura y el deporte. En este eje por primera vez, se consideran temas no previstos con anterioridad en otros planes como son personas con discapacidades, síndromes y trastornos, la diversidad sexual y la atención a la población indígena, migrante y afromexicanos.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

2. Política de Paz y Seguridad

Incrementar una política de paz y seguridad, pilar fundamental para que en estos años haya paz y tranquilidad en Baja California Sur, propiciando un estado de derecho justo y equitativo, con mejor procuración de justicia respetando los derechos humanos y apegados a la legalidad, pero también se incluye un apartado orientado a la gobernabilidad, que se refiere a la capacidad del gobierno de garantizar la legitimidad del ejercicio gubernamental. Por otra parte, se considera el apartado de Protección Civil, con la finalidad de brindarle mayor certeza a la ciudadanía de posibles catástrofes, desastres o calamidades públicas. También se plantean temas específicos no previstos en anteriores planes como es el caso de feminicidios, búsqueda de personas y trata de personas, prevención, asistencia y desintoxicación para usuarios de drogas duras y la prevención, atención y duelos por suicidio.

3. Reactivación Económica y Empleo Incluyente

Busca la reactivación económica y la generación de empleo como partes indispensables para generar un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión.

4. Infraestructura para Todos, Medio Ambiente y Sustentabilidad

Pretende un crecimiento importante en la infraestructura, considera la política pública hidráulica, de movilidad urbana, comunicaciones y transportes, eléctrica y comunicaciones que contribuyan a un desarrollo integral y mejor calidad de vida de los habitantes de las ciudades y localidades de Baja California Sur con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. También aborda los temas de medio ambiente y cambio climático, de ordenamiento territorial y energías alternativas. En este eje se considera un nuevo tema denominado protección de animales domésticos.

5. Transparencia y Rendición de Cuentas

Aplicar diversas estrategias orientadas a la transparencia, rendición de cuentas y mitigar la corrupción y sus efectos en el sector público, para posicionar a Baja California Sur como un Estado transparente, democrático y abierto que rinde cuentas a la sociedad, garantizando el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, con un gobierno cercano a la gente, honesto, transparente y responsable.

VII PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA CUBRIR NIVELACIONES SALARIALES, Y OTRAS MEDIDAS ECONÓMICAS DE ÍNDOLE LABORAL



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

De conformidad con el artículo 38 e inciso de la fracción I del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, las previsiones de gasto en materia de Servicios Personales, los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto y según sus competencias, observarán lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado 2024 incluye los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como los organismos constitucionales autónomos, conforme a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur. Dichos tabulares se encuentran integrados en el Anexo I-11.

Las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a los entes públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones se encuentran integradas en el Anexo I-12 del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024.

De conformidad con la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, el Presupuesto de Egresos 2024 no se contemplan asignaciones para la ejecución de plazas que son estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o potestades o derivadas por reformas a disposiciones estatales, las cuales son requeridas específicamente para dar cumplimiento a dicha normatividad.

Dentro del Capítulo 1000 del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se contemplan las siguientes previsiones laborales, económicas y de seguridad social destinadas a cubrir aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos por la cantidad de \$192,923,680:

A. PREVISIÓN DE RECURSOS PARA PLAZAS PREJUBILATORIAS

Dando cumplimiento al artículo 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 contempla recursos para la asignación de plazas especiales prejubilatorias por la cantidad de \$24,755,206 las cuales están integradas en las diferentes Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, como parte de sus prestaciones socioeconómicas, a efecto de continuar atendiendo los derechos laborales



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

que les corresponde proporcionar a los trabajadores así como elevar la calidad de los servicios que presta el Estado.

B. PREVISIÓN DE PLAZAS VACANTES

Para dar cumplimiento a los contratos colectivos de trabajo y con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios que prestan las instituciones públicas a cargo del Ejecutivo del Estado, se implementarán acciones para el fortalecimiento de la estructura orgánica, por lo que dentro del Presupuesto de Egresos 2024 se encuentran previsiones de gasto para otorgamiento de plazas vacantes por la cantidad de \$22,000,000.

C. PREVISIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR NIVELACIONES SALARIALES

Conforme al inciso b) de la fracción II del artículo 10 de la LDFEFM, para el ejercicio fiscal 2024, se consideran recursos para cubrir nivelaciones salariales en beneficio de los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, con la finalidad de elevar la calidad de los servicios que prestan a la población dichas instituciones. Las nivelaciones salariales están supeditadas a los tabulares de las remuneraciones salariales que se presentan en el Anexos I-11 del presente Presupuesto de Egresos. Los recursos asignados para las nivelaciones ascienden a la cantidad de \$88,395,857.

Las nivelaciones, así como los gastos asociados a ellas son estrictamente indispensables para la operación de los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos.

D. PRESTACIONES SALARIALES

De igual forma, conforme al inciso b) de la fracción II del artículo 10 de la LDFEFM y a la fracción VI del artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2024 se contemplan recursos por la cantidad de \$57,772,617 a fin de destinarse a cubrir situaciones laborales como: prestaciones para jubilados, prestación matrimonial del Fondo de Ahorro, canastilla materna, lentes, aparatos ortopédicos, seguro de retiro, bonos, pago de marcha, estímulo al mejor trabajador, pago de guarderías del ISSSTE, entre otros, con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado.

E. MEDIDAS ECONÓMICAS DE ÍNDOLE LABORAL

Conforme a la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM y del artículo 38 de la LPRHEBCS, los entes públicos observarán que la asignación global de recursos para los Servicios Personales tenga como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

- El 3 por ciento de crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el PIB presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Conforme a la fracción V del artículo 13 de la LDDEFM, se exceptúa del cumplimiento de la presente disposición los siguientes casos:

- El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;
- Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Conforme al artículo 15 de la LDDEFM, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en servicios personales, prioritariamente en las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, una vez que hayan disminuido con anticipación, los gastos de comunicación social y el gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la misma Ley.

VIII ARMONIZACIÓN CONTABLE

En el Presupuesto de Egresos 2024, se encuentra información que se elaboró conforme a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDDEFM), implementados por el Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de lograr una mejor transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, a través de la estructura y contenido de los formatos que permitirán a los entes de la administración pública estatal, elaborar y presentar la información para dar cumplimiento a la LDDEFM.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Las disposiciones contenidas en dichos Criterios son de observancia obligatoria para los entes de la administración pública estatal y para los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de la Entidad Federativa y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. La información financiera estructurada bajo los Criterios es adicional a la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entregará a la entidad de fiscalización o al H. Congreso del Estado.

IX CONCLUSIONES

Con las asignaciones previstas en el presente Documento, los entes públicos realizarán las diversas actividades instituciones consideras en sus propias Leyes y normas que le dan origen, acciones que generarán y entregarán los bienes y servicios que la sociedad reclama para atender las necesidades más apremiantes, propuestas que fueron previamente formuladas por nuestra sociedad, las organizaciones de la sociedad civil, líderes de opinión como son cámaras, empresarios, organizaciones de productores, representantes de las instituciones educativas, los pueblos originarios y medios de comunicación, las cuales responden a sus aspiraciones, demandas y compromisos que se asumieron como gobierno, buscando el bienestar para todos los que habitamos en esta Entidad, particularmente para los grupos en situación de vulnerabilidad.

Incluye asignaciones para la implementación de políticas públicas que contribuyan a reducir la brecha de desigualdad de toda la población, dando prioridad a la salud, educación, asistencia e inclusión social, la promoción de la vivienda digna y el fortalecimiento del arte, la cultura y el deporte. La atención a personas con discapacidades, síndromes y trastornos, la diversidad sexual y la atención a la población indígena, migrante y afroamericanos.

Asignaciones para la ejecución de programas que buscan incrementar paz y seguridad en el Estado, propiciando un estado de derecho justo y equitativo, con mejor procuración de justicia, respetando los derechos humanos y apegados a la legalidad, asignaciones previstas para la implementación de acciones que garantizan la legitimidad del ejercicio gubernamental, asignaciones para brindarle a la población una mayor certeza contra posibles catástrofes, desastres o calamidades públicas. Asignaciones para la implementación de acciones de búsqueda de personas y trata de personas, prevención, asistencia y desintoxicación para usuarios de drogas duras y la prevención, atención y duelos por suicidio.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Considera asignaciones para la implementación de políticas públicas que coadyuven en la reactivación económica y la generación de empleo como partes indispensables para generar un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, así como asignaciones para las diversas actividades económicas productivas y la promoción de la inversión.

Considera también recursos destinados a diversos proyectos de inversión en infraestructura, hidráulica, de movilidad urbana, comunicaciones y transportes, eléctrica y comunicaciones que contribuirán a un desarrollo integral y la mejora en la calidad de vida de los habitantes de las diversas ciudades y localidades del Estado, asignaciones para la implementación de acciones en beneficio del medio ambiente y cambio climático, de ordenamiento territorial y energías alternativas.

Así mismo, se implementarán diversas estrategias orientadas a la transparencia, rendición de cuentas y mitigar la corrupción y sus efectos en el sector público, para posicionar a Baja California Sur como un estado transparente, democrático y abierto que rinda cuentas a la sociedad, garantizando el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, con un gobierno cercano a la gente, honesto, transparente y responsable.

En resumen, el Presupuesto de Egresos es una herramienta de política pública, el cual está integrado por diversos programas presupuestarios a cargo de los entes públicos, con una estimación del gasto público suficiente para ejecutarlos, a fin de contribuir a los objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; que incluye indicadores de resultados integrados en las Matrices de Indicadores para Resultados, que podrán utilizarse para monitorear el seguimiento y el cumplimiento de las metas y objetivos planteados y para establecer las bases para evaluar el desempeño de los entes públicos en su ejecución, de cuyas asignaciones el Estado asume el compromiso de eficientarlos con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, enarbolados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra propia Constitución Estatal.

PROCESO DE ANALISIS

Esta comisión de dictamen en un ejercicio de pluralidad, inclusión y transparencia llevó a cabo diversas reuniones de trabajo con la titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y su equipo de trabajo, con el fin de examinar y analizar con mayor detalle el proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2024, a las que fueron convocados los integrantes de la XVI Legislatura.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

CAMBIOS A LA PROPUESTA

Con fecha 04 de diciembre del presente año, se recibió en la presidencia de este órgano de dictamen el oficio número SFyA-SSF-DPyCP-0839/2023 a través del cual la titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, solicita realizar algunos cambios e incluir información adicional relacionada con la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el 2024 de la siguiente manera:

- a) Incluir el tabulador de los mandos medios y superiores de las dependencias de la administración pública estatal, como sustitución a la información presentada dentro del ANEXO-12; y
- b) Derivado de que se llevó a cabo un diplomado de contabilidad gubernamental en el que se capacitaron a los distintos ejecutores del gasto sobre la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se actualizaron dichas MIR de los programas presupuestarios inicialmente elaboradas e integradas en el paquete económico, solicitando en consecuencia su sustitución.

En función de lo anterior esta comisión dictaminadora procedió a realizar los ajustes correspondientes conforme a lo solicitado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su atenta consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2024**, el cual asciende a la cantidad de **\$23,897,107,720.00** (Veintitrés mil ochocientos noventa y siete millones, ciento siete mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) y que conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y de las normas expedidas para tal efecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se expresa de la siguiente manera:



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Presupuesto de Egresos

En la asignación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, los Poderes, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán observar las diversas disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria que se expresan en el presente Presupuesto, con un apego estricto a la normatividad aplicable.

Para dicho objeto, los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como en: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y las demás disposiciones aplicables.

Conforme a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, los entes públicos ejercerán estrictamente las asignaciones contenidas en el presente documento, para la consecución de las metas y objetivos que persiguen los programas presupuestarios, los cuales deberán estar vinculados a los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas de los programas sectoriales, estatales y transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, observando en todo momento los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En el Presupuesto de Egresos 2024 se encuentran asignaciones dirigidas a buscar el bienestar para todos los habitantes del Estado, particularmente a los grupos en situación de vulnerabilidad, se concentran políticas públicas que contribuirán a reducir la brecha de desigualdad de toda la población, dando prioridad a la salud, educación, asistencia e inclusión social, se promoverá la vivienda digna y se fortalecerá el arte, la cultura y el



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

deporte. Se atenderán a personas con discapacidades, síndromes y trastornos, así como a la población indígena, migrante y afromexicanos.

Así mismo, se asignan recursos públicos para propiciar un estado de derecho justo y equitativo, con una mejor procuración de justicia, el respeto a la vida y a los derechos humanos, apegados a la legalidad, recursos públicos para acciones de protección civil, con la finalidad de brindarle mayor certeza a la ciudadanía de posibles catástrofes, desastres o calamidades públicas, recursos para acciones de búsqueda de personas y la trata de personas, prevención, asistencia y desintoxicación para usuarios de drogas.

Busca la reactivación económica y la generación de empleo como partes indispensables para generar un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión.

Se contemplan asignaciones para la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de la infraestructura pública, como la hidráulica, infraestructura de movilidad urbana, de comunicaciones y transportes, eléctrica, entre otros, que contribuirán a un desarrollo integral y mejor calidad de vida de los habitantes de las ciudades y localidades de Baja California Sur, acciones que tiendan a proteger el medio ambiente y el cambio climático, de ordenamiento territorial y energías alternativas.

Se implementarán estrategias orientadas a la transparencia, rendición de cuentas y la mitigación de la corrupción y sus efectos en el sector público, para posicionar a Baja California Sur como un Estado transparente, democrático y abierto que rinda cuentas a la sociedad, garantizando a la población el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, con un gobierno cercano a la gente, honesto, transparente y responsable.

Conforme al artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto de Egresos 2024, se encuentra orientado a la consecución de metas y objetivos, medibles y tangibles de los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto en beneficio de todos los habitantes del Estado, con la finalidad de atender sus necesidades más apremiantes.

I. Interpretación

Le corresponde a la Secretaría, la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos 2024, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, conforme a establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Hacendaria del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos legales vigentes, para efectos administrativos.

La Secretaría y la Contraloría General, conforme a sus respectivas competencias, deberán hacer valer el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos 2024.

II. Ámbito de aplicación

En el ejercicio del gasto público, los entes públicos, conforme a sus propias asignaciones, los Municipios, en lo referente a las transferencias, Participaciones y Aportaciones que reciban, así como las asignaciones que les aprueben los fideicomisos públicos; la sociedad civil organizada, los colegios de profesionistas, así como personas físicas y morales que colaboren en la proposición de acciones y proyectos a través de diferentes instrumentos jurídicos, observarán en todo momento las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos 2024.

Los entes públicos deberán considerar como único eje articulador al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; tomando en cuenta sus objetivos, estrategias y metas.

III. Objetivos anuales, estrategias y metas

De conformidad con la fracción I del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la fracción I del artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los objetivos anuales, estrategias y metas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 que persigue el Presupuesto de Egresos, se encuentran expresados en el **ANEXO I-1**.

IV. Glosario

Las definiciones más importantes del presente Presupuesto de Egresos 2024, se encuentran contenidas en el **ANEXO I-2**.

Artículo 2. Riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuesta de acciones para mitigarlos

Conforme a la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la fracción I el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acciones para enfrentarlos, se encuentran expresados en el **ANEXO I-3** del presente Documento.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Artículo 3. Proyecciones de las finanzas públicas

Conforme a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la fracción II del primer párrafo del artículo 13 e inciso d) de la fracción I del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2024 y en base al formato 7 b) Proyecciones de Egresos-LDF, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal 2024, se encuentran reflejadas en el **ANEXO I-4**.

Artículo 4. Resultados de los egresos

De conformidad con la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la fracción III del segundo párrafo del artículo 13 e inciso c) fracción I del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el formato 7 d) Resultados de Egresos-LDF, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se encuentran integrados en el **ANEXO I-5**.

Artículo 5. Matriz de Indicadores para Resultados

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 28 y del inciso e) de la fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos, mismas que contiene los Indicadores de Resultados que medirán las actividades más relevantes que realizarán, los bienes o servicios que entregarán a la población, el propósito u objetivo de los programas presupuestarios y el fin al que contribuirán respecto a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se encuentran integrados en el **ANEXO I-6**.

Artículo 6. Programas Sectoriales, Estatales y Transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

De conformidad con los artículos 11, 23 y fracción I del 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la cuantificación de los programas sectoriales, estatales y transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, conforme a las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2024, se encuentran expresadas en el **ANEXO I-7**.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Artículo 7. Impacto del Presupuesto de Egresos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

La cuantificación de los Ejes Generales, Subprogramas por Eje General del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como la cuantificación de las oficinas de los entes públicos, vinculadas a los programas sectoriales, estatales y transversales de dicho Plan, conforme a las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2024, se encuentran expresadas en el **ANEXO I-8**.

CAPÍTULO II

De las Asignaciones Presupuestarias a los Poderes del Estado

Artículo 8. Gasto Neto Total

Conforme al artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y a lo establecido en el presente Capítulo, el monto del Gasto Neto Total para el ejercicio fiscal del año 2024 importa la cantidad total de **\$23,897,107,720** el cual corresponde al total de los ingresos proyectados en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Conforme a la fracción III del artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el Gasto Neto Total se desagrega en Gasto Programable y Gasto No Programable, el cual se encuentra reflejado en el **ANEXO I-9**.

I. Gasto Programable: Conforme a la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se contempla un Gasto Programable por la cantidad de **\$19,458,388,136**, para que los entes públicos, en cumplimiento de sus atribuciones y en la ejecución de sus programas presupuestarios, entreguen los bienes y servicios estratégicos o esenciales a la población, con la finalidad de atender sus necesidades más prioritarias.

II. Gasto No Programable: Conforme a la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se contempla un Gasto No Programable por la cantidad de **\$4,438,719,584** a fin de que el Gobierno del Estado cumpla con sus obligaciones legales, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Documento, los cuales no corresponden directamente a los programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población. Incluye la deuda pública y los estímulos fiscales, las Participaciones y Aportaciones a los Municipios, que son aquellas transferencias que se realizan en el marco de la coordinación fiscal, para que los ejerzan libremente de acuerdo con sus necesidades y para sostener su administración pública municipal.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Artículo 9. Distribución del Presupuesto para los Poderes, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Ayuntamientos de los Municipios

Conforme al artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el Gasto Neto Total para los diferentes Poderes, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como para los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se distribuye en Capítulos de Gasto y se encuentra reflejado en el **ANEXO I-10**.

Artículo 10. Asignaciones Presupuestarias para el Poder Legislativo

Conforme a la fracción I del artículo 3 y fracción III del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, las asignaciones para el Poder Legislativo importan la cantidad de **\$259,514,475** que corresponden al propio H. Congreso del Estado, integradas a nivel de Capítulo de Gasto, se integran en el inciso a) del **ANEXO I-10**.

Artículo 11. Asignaciones Presupuestarias para el Poder Judicial

Conforme a la fracción II del artículo 3 y fracción III del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, las asignaciones previstas para el H. Tribunal Superior de Justicia y para el Consejo de la Judicatura en el Estado, del Poder Judicial, ascienden a la cantidad de **\$479,306,500**, donde se incluyen **\$50,000,000** para la operación de los Tribunales Laborales Locales y el resto **\$429,306,500** para la prestación de servicios de impartición de justicia, las cuales se encuentran integradas a nivel Capítulo de Gasto en el inciso b) del **ANEXO I-10**.

Artículo 12. Asignaciones Presupuestarias para los Órganos Constitucionales Autónomos

Conforme a la fracción IV del artículo 3 y fracción III del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto asignado a los Órganos Constitucionales Autónomos equivale a un total de: **\$337,405,276** y se distribuyen a nivel Capítulo de Gasto en el inciso c) del **Anexo I-10**.

Dentro de las asignaciones realizadas al Instituto Estatal Electoral, se incluyen recursos para el financiamiento público para los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos para el ejercicio fiscal 2024, determinados conforme al artículo 259 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y emitidos en el IEEBCS-CG051-AGOSTO-2023, por la cantidad de **\$64,009,182**, recursos que atendiendo al artículo 9 párrafo segundo de dicha Ley, no forma parte del patrimonio del Instituto y son destinados al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las específicas como entidades de interés público y para franquicias postales, prerrogativas que les otorga la Ley. Así mismo, están integrados recursos por la cantidad de **\$80,019,445** para la realización de las actividades



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

constitucionales y legales del Instituto. Por último se incluye un importe de **\$100,787,279** destinado al proceso electoral para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 13. Asignaciones presupuestarias para las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo

Conforme a la fracción III del artículo 3 y fracción I del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto para las Dependencias Centralizadas de la Administración Pública Estatal equivale a un total de **\$16,201,647,478** distribuidos en Capítulos de Gasto conforme al inciso d) del **ANEXO I-10**.

Artículo 14. Asignaciones Presupuestarias para los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados

Conforme a la fracción III del artículo 3 y fracción I del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur se contemplan recursos presupuestarios para los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados por la cantidad de: **\$1,548,680,331** y se distribuye en Capítulos de Gasto conforme al inciso e) del **ANEXO I-10**.

Artículo 15. Asignaciones Presupuestarias para los Ayuntamientos de los Municipios del Estado

Conforme a la fracción VI del artículo 3 y fracción III del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur se asigna a los Municipios del Estado el importe de **\$5,070,553,660** para los Ayuntamientos de los Municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, conforme al inciso f) del **ANEXO I-10** y al Capítulo IV De las Asignaciones Presupuestarias del presente Título.

CAPÍTULO III

Clasificadores Presupuestarios

Artículo 16. Clasificación Administrativa

De conformidad con lo previsto en el inciso c) fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la fracción I del artículo 34 e inciso a) de la fracción II del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la Clasificación Administrativa, que establece la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la que se incluyen las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de los Poderes, Dependencias y Entidades, se encuentra reflejada en el **ANEXO II-1**.

Artículo 17. Clasificación Funcional del Gasto



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

De conformidad con el inciso c) fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fracción II del artículo 34 e inciso b) de la fracción II del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los gastos según la naturaleza de los servicios gubernamentales que brindarán a la población, distribuidos a nivel de Finalidad, Función y Subfunción, se encuentran reflejados en el **ANEXO II-2**.

Artículo 18. Clasificación por Tipo de Gasto

De conformidad con el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto, la distribución de las asignaciones de dicho Clasificador se encuentra reflejada en el **ANEXO II-3**.

Artículo 19. Clasificación por Objeto del Gasto

De conformidad con el inciso c) fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la fracción VII del artículo 2 y del inciso a) de la fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, las asignaciones a nivel capítulo, concepto y partida presupuestal, en la que se resume, ordena y presenta los gastos programados, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros; así como las transacciones que realizan las entidades públicas para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos, se encuentran reflejados en el **ANEXO II-4**.

I. Clasificación por Objeto del Gasto, a Nivel Capítulo de Gasto: Se incluye una distribución a nivel de Capítulo de Gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

II. Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo y Concepto del Gasto: Se presenta una distribución a segundo nivel de capítulo y concepto de gasto, entendiéndose como capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos y el concepto como subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

III. Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo, Concepto y Partida: Se integra una distribución del gasto especificando el destino según el formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 20. Clasificación por Fuente de Financiamiento



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

La Clasificación por Fuentes de Financiamiento, que integra los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados, se encuentran reflejados en el **ANEXO II-5**.

Artículo 21. Clasificación por Programas Presupuestarios

De conformidad con el inciso c) fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27 fracción II del artículo 34 e inciso b) de la fracción II del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la relación de los programas presupuestarios y sus asignaciones de gasto, la cual tiene como unidad básica de asignación a los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, se encuentran expresados en el **ANEXO II-6**.

CAPÍTULO IV

De las Asignaciones Presupuestarias al Capítulo 1000 Servicios Personales

Artículo 22. Asignación de recursos para Servicios Personales de los entes públicos

Conforme al artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la fracción II del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la administración pública estatal se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, y se encuentran reflejados en los diferentes incisos del **ANEXO I-11**.

En el ejercicio del gasto público por concepto de servicios personales, los ejecutores de gasto, deberán sujetarse a los techos financieros aprobados para el Capítulo de Servicios Personales, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes laborales y las demás disposiciones generales aplicables en la materia. Conforme a la fracción IV del artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, en lo que se refiere a las Dependencias y Entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría.

Artículo 23. Tabulador de plazas de los entes públicos

Conforme al segundo párrafo del Artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, se presentan los tabuladores desglosados de las remuneraciones para los servidores públicos adscritos a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos, en los que se expresan los límites mínimos y máximos de percepciones



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ordinarias netas mensuales, los cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en su caso, en especie, así como el número de plazas previstas para cada uno de ellos, comprendiendo los siguientes conceptos:

- a) Los montos correspondientes a sueldos y salarios; y
- b) Los montos correspondientes a las prestaciones. Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en el presente Decreto, no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, y las adecuaciones a la curva salarial del tabulador.

Conforme a la Ley de Remuneraciones anteriormente descrita, los servidores públicos adscritos a los Poderes, Dependencias y Entidades, recibirán una remuneración adecuada, irreducible e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual es determinada de manera mensual y equitativamente, misma que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y comprenderán los conceptos establecidos en la normatividad vigente. Los servidores públicos están obligados a observar en todo momento lo estipulado en dicha Ley.

Conforme a la fracción II del artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, a la fracción II del Artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 11 de la Ley de Remuneraciones antes citada, ningún servidor público adscrito a los entes públicos podrá recibir una remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado.

Los entes públicos deberán observar que los tabulares que se integran en el Presupuesto de Egresos 2024, se encuentren en los términos y condiciones que fijan las leyes en la materia, por lo que, en caso contrario, los entes públicos deberán realizar las adecuaciones pertinentes a sus tabuladores de remuneraciones dentro del primer mes de la vigencia del Presupuesto de Egresos, a efecto de que los apruebe el Congreso del Estado y sean incorporados al presente documento.

I. Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo y Órganos Desconcentrados. El tabulador de plazas y remuneraciones donde se reflejan los límites mínimos y máximos mensuales para los servidores públicos de base y de confianza, a cargo de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, se encuentra integrado en el **ANEXO I-11 A.**

En dicho Anexo se encuentran incluidos los tabulares de plazas y remuneraciones del personal adscrito a diversos Órganos Desconcentrados.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

II. Secretaría de Educación Pública. El Tabulador de Plazas del personal de base y de confianza de la Secretaría de Educación Pública, se encuentra previsto en el **ANEXO I-11 B.**

III. Poder Judicial. El tabulador de plazas y remuneraciones donde se reflejan los límites mínimos y máximos mensuales para los servidores públicos de base y de confianza, a cargo del Poder Judicial, se encuentra integrado en el **ANEXO I-11 C.**

IV. Poder Legislativo. El tabulador de plazas y remuneraciones donde se reflejan los límites mínimos y máximos mensuales para los servidores públicos de base y de confianza, a cargo del Poder Judicial, se encuentra reflejado en el **ANEXO I-11 D.**

V. Órganos Constitucionales Autónomos. El tabulador de plazas y remuneraciones donde se reflejan los límites mínimos y máximos mensuales para los servidores públicos de base y de confianza, a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos, se encuentra disponible en el **ANEXO I-11 E.**

VI. Organismos Públicos Descentralizados. El tabulador de plazas y remuneraciones donde se reflejan los límites mínimos y máximos mensuales para los servidores públicos de base y de confianza adscritos a los Organismos Públicos Descentralizados, se encuentran previstos en el **ANEXO I-11 F.**

Artículo 24. Distribución de las Erogaciones en Servicios Personales de los entes públicos

Conforme al inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a los Artículos 38 y 69 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, las asignaciones previstas para el Capítulo 1000 Servicios Personales, a cargo de los entes públicos, se encuentran integradas conforme a lo dispuesto por el ordenamiento constitucional, con la suma de la totalidad de las percepciones ordinarias, extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables; así como las obligaciones fiscales que se generen por los pagos antes mencionados, conforme a las disposiciones generales aplicables, que perciben los servidores públicos al servicio de los entes públicos.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones antes señaladas, forman parte de su remuneración.

Las asignaciones al Capítulo 1000 Servicios Personales, a cargo de los entes públicos, importan los siguientes montos, con la finalidad de que paguen las remuneraciones que constitucional y legalmente les correspondan a los servidores públicos adscritos a ellos, los cuales ocupan las plazas que se mencionan en los Tabuladores antes referidos.

I. Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo y Órganos Desconcentrados. Las asignaciones al Capítulo 1000 Servicios Personales, del personal de base y de confianza, a cargo de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, se encuentra previstas en el **ANEXO I-12 A.**

Conforme la fracción II del Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 69 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se asigna un monto de **\$1,960,840,999** para el ejercicio fiscal 2024, al Capítulo 1000 Servicios Personales, a cargo de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, sus órganos desconcentrados y otras instancias, los cuales son directamente administrados por la Secretaría. Este monto no incluye las asignaciones que para dicho Capítulo asigna la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud.

En dicho Anexo se encuentran incluidos las erogaciones del Capítulo 1000 Servicios Personales a cargo de diversos Órganos Desconcentrados.

II. Secretaría de Educación Pública. Las asignaciones previstas al Capítulo 1000 Servicios Personales, del personal de base y de confianza, a cargo de la Secretaría de Educación Pública, se encuentran reflejadas en el **ANEXO I-12 B.**

III. Poder Judicial. Las asignaciones para el Capítulo 1000 Servicios Personales para el personal de base y de confianza, a cargo del Poder Judicial, se encuentran previstos en el **ANEXO I-12 C.**

IV. Poder Legislativo. Las asignaciones para el Capítulo 1000 Servicios Personales, del personal de base y de confianza, a cargo del Poder Legislativo, se encuentran previstos en el **ANEXO I-12 D.**



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

V. Órganos Constitucionales Autónomos. Las asignaciones para el Capítulo 1000 Servicios Personales, del personal de base y de confianza, a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos, se encuentran previstos en el **ANEXO I-12 E**.

VI. Organismos Públicos Descentralizados. Las asignaciones al Capítulo 1000 Servicios Personales, del personal de base y de confianza, a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, se encuentran previstos en el **ANEXO I-12 F**.

Artículo 25. Medidas económicas de índole laboral

Conforme a la fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los Poderes, Dependencias y Entidades, en materia de servicios personales, deberán observar las siguientes disposiciones:

I. La asignación global de recursos para los Servicios Personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

II. Conforme a la fracción V del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se exceptúa del cumplimiento de la presente disposición los siguientes casos:

a) El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;

b) Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

III. Conforme al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en servicios personales, prioritariamente en las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, una vez que hayan disminuido con anticipación, los gastos de comunicación social y el gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII de la misma ley.

Artículo 26. Sistema de pensiones

Los trabajadores adscritos a los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, los Organismo Públicos Descentralizados, Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo y sus Órganos Desconcentrados que están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), gozan de los derechos y prestaciones que les otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De conformidad con la fracción V del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la fracción IV del segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y del Formato 8) del CONAC, el Informe sobre Estudios Actuariales-LDF, se encuentra previsto en el **ANEXO I-13**.

Artículo 27. Previsiones de carácter laboral y de seguridad social

De conformidad con el inciso b) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las provisiones salariales y económicas ascienden a la cantidad de **\$192,923,680** las cuales están destinadas a cubrir las aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos, y tendrán como propósito registrar, administrar y dar seguimiento al ejercicio de las provisiones de gasto para la atención y el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades de los entes públicos. Para tal fin, una vez iniciada la vigencia del Presupuesto, se realizarán las adecuaciones por motivos de control presupuestario, en el análisis y seguimiento a la ejecución del Presupuesto y como instrumento para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público y de los objetivos y metas para contribuir al equilibrio presupuestario.

Asimismo, se aplicarán las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, mediante adecuaciones presupuestarias a través de ampliaciones, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o por situaciones supervenientes. En su caso, se



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

coordinará la instrumentación de las adecuaciones presupuestarias de reserva de recursos de carácter preventivo en forma definitiva o temporal.

I. Previsión de recursos para plazas prejubilatorias. La asignación de recursos para plazas prejubilatorias a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, importa la cantidad de **\$24,755,206** a efecto de continuar atendiendo la demanda y elevar la calidad de los servicios que les corresponde proporcionar los entes públicos.

II. Previsión de plazas vacantes. La asignación para el otorgamiento de plazas vacantes a fin de dar cumplimiento a los contratos colectivos de trabajo, el fortalecimiento de la estructura orgánica y mejorar la calidad de los servicios que prestan las instituciones públicas a cargo del Ejecutivo del Estado, asciende a la cantidad de **\$22,000,000**.

El Ejecutivo Estatal, en el marco de la racionalidad y austeridad presupuestaria, continuará llevando a cabo acciones para identificar los recursos asociados a las plazas derivadas de la aplicación de programas análogos de retiro.

III. Previsión para nivelaciones salariales. La asignación para atender nivelaciones salariales de los trabajadores de base y de confianza adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como elevar la calidad de los servicios que presta el Estado, importa por la cantidad de **\$88,395,857**.

IV. Prestaciones Salariales. La asignación para cubrir situaciones laborales supervenientes, como prestaciones para jubilados, prestación matrimonial del Fondo de Ahorro, canastilla materna, lentes, aparatos ortopédicos, seguro de retiro, bonos, pago de marcha, estímulo al mejor trabajador, pago de guarderías del ISSSTE, con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado, importa la cantidad de **\$57,772,617**.

CAPÍTULO V

Previsiones Económicas

Artículo 28. Previsiones económicas

La asignación presupuestaria para hacer frente a los compromisos que tiene el Gobierno del Estado para cubrir la coparticipación estatal convenida en la suscripción de diversos instrumentos con las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como con los municipios y otros actores, importa la cantidad de **\$80,000,000** la cual se encuentra reflejada en la partida de Programas de convenios colectivos, dentro del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

CAPÍTULO VI

Compromisos Plurianuales

Artículo 29. Compromisos Plurianuales

Conforme al Artículo 37 e inciso c) de la fracción II del Artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, existen compromisos plurianuales derivados de laudos y sentencias emitidas en ejercicios fiscales anteriores por tribunales laborales y judiciales, los cuales han quedado firmes para su liquidación y cumplimiento, así como de obra pública y de adquisiciones de arrendamientos y servicios, de los que se han asumido compromisos en los ejercicios fiscales anteriores y que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, quedando sujetos todos ellos a la disponibilidad presupuestaria anual, los cuales se encuentran reflejados en las diversas asignaciones de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Así mismo, no existen compromisos plurianuales de gasto que puedan derivar de los contratos de colaboración pública privada.

CAPÍTULO VII

Información Relevante

Artículo 30. Prioridades de gasto

Las prioridades de gasto de la Administración Pública Estatal, para el presente ejercicio fiscal 2024, se encuentran reflejadas en el **ANEXO I-14**.

Artículo 31. Asignaciones al Sector Educativo

Las asignaciones presupuestarias para el sector educativo, sin incluir aquellas que corresponden al Patronato del Estudiante Sudcaliforniano y al Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa, importan la cantidad de **\$9,348,107,880** mismas que están previstas en el **ANEXO I-15**.

Artículo 32. Programas y acciones de desarrollo social reconocidos por CONEVAL

El monto de los programas y acciones de desarrollo social que son reconocidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, importan la cantidad de **\$11,320,139,295** los cuales se encuentran reflejados en el **ANEXO I-16**.

Artículo 33. Ayudas sociales

La asignación presupuestaria para las ayudas sociales, contenidas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, a cargo de las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, importan la cantidad de **\$19,135,281** las cuales están previstas en el **ANEXO I-17**.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Artículo 34. Inversión pública prevista en el Capítulo 6000

La asignación presupuestaria para los proyectos de inversión previstos en el Capítulo 6000, importa la cantidad de **\$546,458,562** los cuales se integran en el **ANEXO I-18**.

Una vez iniciada la vigencia del Presupuesto, se realizarán las adecuaciones presupuestarias para reorientar a este Capítulo de Gasto, el importe de los proyectos de inversión con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones y otros programas federalizados originalmente establecidos en el Capítulo 8000.

Artículo 35. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Las asignaciones establecidas para los fideicomisos públicos en las que participan las diferentes Dependencias, Entidades y Municipios, importan la cantidad de **\$1,382,794,696**, los cuales incluyen aquellos que administran obras y acciones en favor de los Municipios, se encuentran expresados en el **ANEXO I-19**.

Las Dependencias y Entidades que participen en la constitución de los fideicomisos públicos deberán remitir a la Secretaría, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, la definición de cada uno de los proyectos y su asignación presupuestaria correspondiente, los cuales habrán de autorizarse en su momento por los órganos de gobierno, conforme a los objetivos que persigan los instrumentos suscritos.

En este concepto se incluye los recursos asignados para los fideicomisos de cuyas acciones serán beneficiados directamente los Municipios, considerados en el Capítulo IV De las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios del presente Título.

Contempla asignaciones por la cantidad de **\$14,885,400** para que el Comité Técnico del Fideicomiso para la Atención de Daños Ocasionados por Desastres Naturales de Baja California Sur (FADENBCS), apruebe los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica de los desastres naturales que se presenten, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, acciones para evitar mayores daños y proteger a la población, así como la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura pública estatal, de vivienda, así como aquellas cuyos fines persiga el fideicomiso, que puedan ser afectada por fenómenos naturales perturbadores.

Artículo 36. Estimación de los recursos para el cumplimiento de los convenios que establezcan la concurrencia de recursos integrados en el Capítulo 8000

Conforme al inciso b) fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, dentro del Capítulo 8000



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

se establecen diversas asignaciones para los convenios de reasignación y descentralización que se suscriban con entidades federales, así como asignaciones para el cumplimiento de convenios que establezcan la concurrencia de recursos, por la cantidad de **\$685,439,540**. Una vez suscritos los instrumentos respectivos, se realizarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes. Dichas asignaciones se encuentran integradas en el **ANEXO I-20**.

Artículo 37. Asignaciones provenientes de Aportaciones Federales del Ramo 33 para los programas presupuestarios

El monto de las asignaciones de las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas que serán utilizados como financiamiento de los programas presupuestarios contemplan la cantidad de **\$9,693,383,196** los cuales tendrán la composición que refleja el **ANEXO I-21**.

Artículo 38. Recursos para la atención de grupos vulnerables

Las asignaciones para los programas presupuestarios que atienden personas o grupos en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, a fin de incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar, importan la cantidad de **\$9,865,805,943** los cuales se encuentran reflejados en el **ANEXO I-22**.

Artículo 39. Acceso para la prevención del delito, combate a las adicciones y promoción de proyectos productivos

Los recursos asignados para prevenir el delito, combatir las adicciones e implementar proyectos asciende a la cantidad de **\$599,416,283** los cuales se reflejan en el **ANEXO I-23**.

Artículo 40. Plan Hídrico

Conforme al último párrafo del artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se establece una asignación de recursos por la cantidad de **\$138,374,959** para los componentes del Plan Estatal Hídrico, en beneficio de los productores agropecuarios del Estado, con la finalidad de que incrementen su producción mediante proyectos hidroagrícolas; los que benefician a la población en general para que cuenten con una cultura del agua, concientización y sensibilización del cuidado, reúso, uso y pago del agua, así como para la infraestructura para el suministro de los servicios básicos de agua potable y drenaje libre de bacterias, los cuales se reflejan en el **Anexo I-24**.

Artículo 41. Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación

Conforme a la fracción III del artículo 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur, los recursos asignados para que la población y los sectores productivos tengan alcance a la ciencia y a la tecnología para el desarrollo económico



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

del Estado y mejoren su calidad de vida, ascienden a la cantidad de **\$2,700,000** los cuales se encuentran reflejados en el **ANEXO I-25**.

Artículo 42. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

La asignación de recursos asignados para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante mecanismos para el adelanto de las mujeres con capacidad institucional y para la atención de las problemáticas, necesidades y demandas de las mujeres, ascienden a la cantidad de **\$42,395,142** mismo que se encuentra reflejados en el **ANEXO I-26**.

CAPÍTULO VIII

Deuda Pública

Artículo 43. Deuda pública directa e indirecta

Conforme a la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el saldo neto de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2023 por institución acreedora, tipo de instrumento, monto de la línea, destino, saldo insoluto, número de crédito, tasa de interés contratada, fecha de suscripción y fecha de vencimiento, asciende a la cantidad de **\$2,100,424,565** dicho saldo se compone conforme al **ANEXO I-27**.

Artículo 44. Composición de la deuda pública

La composición de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2023 por institución acreedora, monto de la línea, saldo insoluto, fuente de pago, número de decreto aprobatorio, comisiones, gastos, costos por cobertura y/o apoyos financieros asociados, así como el plazo de contratación, con la siguiente desagregación, se encuentra reflejada en el **ANEXO I-28**:

- a) El desglose de la deuda por tipo de garantía o fuente de pago;
- b) El desglose de la deuda pública por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación;
- c) El desglose del monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública en comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros asociados a ésta; y
- d) El desglose del plazo de contratación de la deuda pública.

Artículo 45. Servicio de la deuda pública



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria de **\$302,406,812** que serán destinados a cubrir la amortización de capital e intereses de la deuda pública, contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada. La composición de dicha asignación será ejercida, con la siguiente información desagregada, se encuentra reflejada en el **Anexo I-29**:

- a) El desglose de los saldos de la deuda pública;
- b) El monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública;
- c) El desglose del monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública en pago de principal e intereses;
- d) El desglose de la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación;
- e) El desglose de la deuda pública por institución bancaria;
- f) El desglose de la tasa de contratación de la deuda pública; y
- g) El desglose del destino de cada una de las contrataciones de deuda pública.

Artículo 46. Asignaciones para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no se establecen asignaciones destinadas a cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 47. Proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y etiquetado 2025-2029

La proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y gasto etiquetado se encuentra en el **ANEXO I-30**.

En la proyección, solo se está considerando el servicio de la deuda pública que se puede estimar, es decir, la relacionada a pagos de capital e intereses de los créditos bancarios ya contratados con la banca comercial y la banca de desarrollo; para el caso de la deuda pública servida con Gasto No Etiquetado, se están considerando los financiamientos de largo plazo con fuente de pago definida en el Fondo General de Participaciones, mismos que contractualmente ya están establecidos, los que se servirán a través de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en el que se encuentra designado un porcentaje de dicho Fondo para servir el pago mensual de cada uno de los financiamientos celebrados con las Instituciones bancarias.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Para el caso de la deuda pública servida con Gasto Etiquetado, no se tiene identificado algún financiamiento u obligación que se pueda servir con este tipo de gasto para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 48. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

El Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con corte al 30 de junio de 2023 se encuentra integrada en el **ANEXO I-31**.

CAPÍTULO IX

De las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios

Artículo 49. Resumen de las asignaciones presupuestarias a los Municipios

Conforme al artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se destinan asignaciones presupuestales para el fortalecimiento y autonomía de los Ayuntamientos de los cinco Municipios del Estado: La Paz, Comondú, Mulegé, Los Cabos y Loreto, por la cantidad de **\$5,070,553,660** mismos que se encuentran reflejados en el **ANEXO I-32**.

Artículo 50. Asignaciones a los Municipios con Impuestos, Derechos, Incentivos de Colaboración Fiscal y Participaciones

Se destinan recursos provenientes de Impuestos, Derechos, Incentivos de Colaboración Fiscal y Participaciones para los Ayuntamientos de los cinco Municipios del Estado, por la cantidad de **\$3,019,897,160** los cuales se encuentran reflejados en el **Anexo I-33**.

Conforme al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado ajustará el calendario mensual de las asignaciones por Participaciones a los Municipios, una vez que sean comunicados los ajustes a los montos de la recaudación federal participable.

Artículo 51. Asignaciones a los Municipios con Fondos de Aportaciones del Ramo 33 y convenios

Conforme a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, se destinan recursos para los Ayuntamientos de los cinco Municipios del Estado, provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo 33 y convenios, por la cantidad de **\$1,116,415,612** de los cuales corresponde a las Aportaciones Federales la cantidad de **\$1,115,096,212** con la composición reflejada en el **ANEXO I-34**.

Dichos recursos serán calendarizados y ajustados conforme a lo previsto en el artículo 50 del presente Presupuesto de Egresos.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Así mismo, se establece un importe de **\$1,319,400** para la suscripción del convenio por parte del Municipio de La Paz, para la ejecución del Programa de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 52. Asignación a los fideicomisos públicos que entregan bienes y servicios a los Municipios

Se destinan recursos presupuestales para los Fideicomisos públicos constituidos para realizar acciones en favor de los municipios del Estado, por la cantidad de **\$934,240,888** los cuales se encuentran reflejados en el **ANEXO I-35**.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Austeridad y Racionalidad en el Ejercicio del Gasto

Artículo 53. Programa de Austeridad y Racionalidad y Disciplina en el Ejercicio del Gasto

En el ejercicio del gasto, los entes públicos, deberán observar las medidas para racionalizar los recursos, establecidas en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, las reglas y principios de austeridad establecidas en la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur, y las medidas que se encuentran contenidas en el Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2021-2027, siempre y cuando esta última no se contraponga a las normas antes descritas. Dichas medidas se encuentran integradas en el **ANEXO I-36**.

Artículo 54. Objeto de la Aplicación de las Medidas de austeridad y disciplina presupuestaria

Conforme a la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y artículo 4 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur, la aplicación de las medidas, tiene por objeto garantizar que los recursos que dispongan los entes públicos se administren conforme a los principios Constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que estén destinados los programas presupuestarios, sin afectar el alcance de las metas establecidas, con la finalidad de generar ahorros y economías, los cuales deberán destinarse en primer lugar a corregir las desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo que en su caso se presenten, y en segundo lugar a los programas prioritarios que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, estime necesario atender, entre los



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

que se destacan la inversión pública, para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, acciones para promover la productividad en el desempeño de las funciones y reducir gastos de operación, entre otros.

CAPÍTULO II

De la Responsabilidad Hacendaria en el Ejercicio del Gasto Público

Artículo 55. Techos financieros autorizados

En el ejercicio del gasto público, los ejecutores del gasto sólo podrán comprometer recursos con cargo al Presupuesto de Egresos, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, por los conceptos efectivamente devengados, siempre y cuando se registren y se contabilicen las operaciones en el sistema contable presupuestal, debida y oportunamente, identificando para ello la fuente de financiamiento.

Como consecuencia, los entes públicos no procederán a realizar pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, ni podrán adquirir compromisos financieros que no sean estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos que persiguen los programas presupuestarios, lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 8, fracciones I y IV del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del último párrafo del artículo 30, así como del artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 56. Responsabilidad de los ejecutores del gasto en el ejercicio, ministración, pago y concentración del gasto público

Conforme a la fracción XVI del artículo 2 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto, deberán cumplir con las responsabilidades contenidas en los artículos 17, fracción IV del 19 y del 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el artículo 65 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, así como de los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

La Secretaría solo será responsable de autorizar el pago del presupuesto asignado a cada uno de los ejecutores del gasto, y serán ellos los responsables de vigilar el proceso de contratación y la aplicación del recurso.

Lo anterior, no exenta de responsabilidades a los ejecutores del gasto, cuando suscriban convenios de colaboración y/o coordinación con otras Dependencias y Entidades, para que por conducto de éstas últimas se realicen las acciones autorizadas en dichos instrumentos al no contar con la capacidad técnica para realizarlas.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

En tal caso, y de aprobarse gastos de operación en los distintos instrumentos jurídicos, cuyas acciones sean realizadas a través de un tercero, el ejecutor podrá solicitar la transferencia de dichos recursos a la dependencia o entidad que tenga la capacidad técnica para realizar las obras o acciones en los términos aprobados.

Artículo 57. Responsabilidad de los titulares de los entes públicos

Conforme al artículo 95 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los titulares de los entes públicos tendrán las responsabilidades expresamente señaladas en materia de programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos públicos.

Artículo 58. Control del gasto público

Durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, la Secretaría determinará las políticas y disposiciones generales para la implementación del sistema de control presupuestario a los que se sujetarán las Dependencia y Entidades, en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur en materia de programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 59. Calendario del gasto público

Los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto, deberán sujetarse al calendario concertado de sus respectivos presupuestos de egresos asignados que publicará la Secretaría a más tardar el último día del mes de enero del año de la vigencia del Presupuesto, por Unidad Responsable y por Capítulo de Gasto, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

En el mismo plazo, las Dependencias y Entidades procederán a publicar dichos calendarios en sus propias páginas oficiales de internet.

El calendario podrá ser modificado una vez que las dependencias federales den a conocer a través de Avisos o Acuerdos, en el Diario Oficial de la Federación o en los distintos instrumentos que se suscriban con ellos, el monto de los recursos federales autorizados y su respectiva calendarización.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 41 y 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, se podrá modificar el monto y la distribución del calendario de los recursos federales asignados a los programas y proyectos autorizados con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples y al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Artículo 60. Integración de nuevos componentes a los programas presupuestarios

Los entes públicos, podrán implementar acciones para convenir con Dependencias y Entidades de los diferentes niveles de gobierno, así como con los sectores sociales y privados, recursos adicionales a los inicialmente aprobados en el Presupuesto de Egresos, destinados a la ejecución de nuevos programas presupuestarios o para la consecución o fortalecimiento de los propósitos programáticos ya establecidos.

Cuando se trate de nuevos programas, deberán ser formulados observando los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de planeación, programación y presupuestación contenidos en el Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2024, documento conceptual, metodológico y operativo publicado en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado.

Artículo 61. Adecuaciones al presupuesto asignado

La Secretaría podrá autorizar a los ejecutores del gasto adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de sus respectivos programas presupuestarios, para lo cual, éstos deberán ser justificados en términos de los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño y mediante los sistemas y disposiciones que emita y publique para tal efecto la Secretaría. Lo anterior, conforme al Capítulo III, Título Tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Las adecuaciones presupuestarias podrán consistir en:

I. Modificaciones a las estructuras:

- a. Administrativa;
- b. Funcional y programática;
- c. Económica, y
- d. Geográfica.

II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto; y

III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos del Estado o a los flujos de efectivo correspondientes.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Las adecuaciones presupuestarias al gasto en Servicios Personales deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Artículo 62. Adelantos de calendario

Tomando en consideración los tiempos que para tal efecto fueron distribuidos los recursos, a través del calendario establecido, el desempeño en el ejercicio del gasto de los entes públicos y en función de la situación de las finanzas públicas que presente el Gobierno del Estado, la Secretaría podrá autorizar las solicitudes de adelantos de calendario.

Artículo 63. Adelantos de Participaciones a los Municipios

Contando con la aprobación del Cabildo, el Presidente Municipal podrá solicitar a la Secretaría la autorización de adelantos de Participaciones a los Municipios, la cual estará en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado.

Artículo 64. Programas federales en coparticipación

Los entes públicos que ejecuten programas presupuestarios que comprometan la aportación de recursos estatales, los cuales serán ejercidos de manera concurrente con diversas fuentes de financiamiento, se sujetarán a lo siguiente:

- a)** Deberán respetar la estructura financiera prevista en los instrumentos suscritos;
- b)** Deberán solicitar a la Secretaría la anuencia para dar apertura a las cuentas bancarias específicas y productivas para la recepción y administración de los recursos federales en los plazos que para tal efecto se indiquen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales deberán estar acordes a lo establecido en los convenios que en su momento se suscriban;
- c)** En el caso de que existan declaratorias de emergencia o de desastre natural, emitidas por el gobierno federal, en los términos de la Ley General de Protección Civil, la Secretaría podrá solicitar una prórroga para efectuar el depósito de las aportaciones que le corresponda;
- d)** Deberán realizar los ajustes necesarios a los programas respectivos, en el caso de que el Gobierno del Estado se vea imposibilitado para realizar las aportaciones que le corresponda en los plazos previstos, en las cuentas bancarias específicas, y que como consecuencia se suspenda la ministración de otras fuentes de financiamiento.

Artículo 65. Reasignación de recursos no ejercidos y remanentes de economías y ahorros



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Los subejercicios que resulten de los presupuestos asignados a los ejecutores del gasto deberán subsanarse en un plazo máximo de 45 días naturales. En caso contrario dichos recursos podrán ser reorientados.

Conforme a la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al artículo 22 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los remanentes por concepto de ahorros y economías derivados de reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, así como los que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, se destinarán en primer término a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a fortalecer los programas prioritarios que el Ejecutivo determine por conducto de la Secretaría.

Para tal efecto, la Secretaría podrá reasignar el saldo de la disponibilidad financiera mensual de los programas presupuestarios, cuando las Dependencias y Entidades no realicen el ejercicio y registro del gasto público en el sistema contable presupuestal, conforme al calendario del presupuesto autorizado, sin que para ello exista una debida justificación. Estas reasignaciones tendrán como finalidad fortalecer las metas planteadas en otros programas autorizados que beneficien directamente a la población o eleven la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios públicos por parte del Estado, o en su caso, aquellos programas extraordinarios que establezcan beneficios directos a la población, y que por la falta de una fuente de financiamiento no fueron considerados en el presente Presupuesto de Egresos, quedando exentos de ser reorientados los saldos disponibles de las diferentes partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales.

La Secretaría podrá autorizar la acumulación de saldos presupuestales del gasto programado de conformidad con el calendario autorizado, cuando las Dependencias y Entidades justifiquen la falta de registros de la comprobación del ejercicio del gasto, informando a la Secretaría las causas especiales que procedan.

En el caso de que existan declaratorias de emergencias derivadas por la presencia de cualquier fenómeno natural perturbador u otro con características similares, daños ocasionados por desastres naturales o contingencias sanitarias, cuyas cuantificaciones rebasen las previsiones legalmente establecidas por el Gobierno del Estado, señaladas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la atención a la población afectada, o en su caso, para resarcir los daños ocasionados a la infraestructura pública estatal, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, podrá reorientar el saldo de los recursos disponibles de programas presupuestarios, con fuente de financiamiento estatal, a efecto de dar suficiencia a dichas necesidades,



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

siempre y cuando el saldo referido no se encuentre comprometido o afecte el alcance o resultado de las propias metas programáticas.

Artículo 66. Registro de beneficiarios de apoyos y subsidios

Las Dependencias y Entidades deberán de registrar en el Sistema implementado por la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, los datos de los beneficiarios de ayudas y subsidios de los programas sociales, grupos vulnerables o para apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que desarrollen actividades para los habitantes en el Estado, previo al inicio de los procedimientos administrativos de trámite de pagos ante la Secretaría.

Artículo 67. Reintegro de recursos federales no devengados o pagados

Los ejecutores del gasto deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, no hayan sido comprometidas ni devengadas, conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre de 2024 hayan sido comprometidas y devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Se entenderá que los ejecutores del gasto han comprometido o devengado las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 68. Responsabilidad de los ejecutores del gasto que administren recursos federales por el que deban realizarse reintegros a la federación

Los ejecutores del gasto que administren recursos federalizados por los que deban realizar reintegros a la Tesorería de la Federación, serán responsables de instrumentar las acciones conducentes para reintegrar la disponibilidad existente en la cuenta bancaria, o con cargo a su presupuesto autorizado, cuando deriven de una incorrecta aplicación a requerimiento de los órganos de fiscalización.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades y sanciones administrativas que en el ejercicio del servicio público incurran los titulares de los Poderes, Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 69. Reasignación de recursos obtenidos en exceso

La recaudación obtenida en exceso a las asignaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos, según lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser reasignados por el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para el pago de los conceptos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios.

CAPÍTULO III

Montos en los Procedimientos de Contratación

Artículo 70. Montos máximos en la contratación de obra pública

Las Dependencias y Entidades podrán contratar sin ajustarse los procedimientos a los que se refiere el artículo 27 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, cuando por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento, por el costo que representa, en apego a lo estipulado en los artículos 26 y 40 de la Ley referida.

Estos procedimientos, deberán fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para los ejecutores del gasto del Estado o del Municipio que corresponda:

I. Asignación directa: de 0 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que rija en el momento de la obra;

II. Invitación a licitantes que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos y financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra: cuando no exceda del monto máximo equivalente a treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que rija en el momento de la obra;

Para los efectos de la aplicación de este precepto cada obra deberá considerarse individualmente, en ningún caso el importe total de una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este Artículo; y no deberá considerarse el concepto del Impuesto al Valor Agregado.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Cuando diversas áreas de las Dependencias o Entidades sean las que por sí mismas realicen las contrataciones, los montos se calcularán de acuerdo con el presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer;

Artículo 71. Autorización en la contratación

Las Dependencias, Entidades y Órganos Constitucionales Autónomos, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos estipulados en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur:

I. Adjudicación directa: Cuando el monto de la operación no exceda de 2,351 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere dicha normatividad;

II. Invitación a cuando menos tres personas: Cuando el monto sea superior al equivalente a la cantidad de 2,352 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente a 12,821 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo 53 de dicha norma;

III. Licitación pública: Desde 12,822 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TÍTULO TERCERO

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I

Del Seguimiento

Artículo 72. Responsabilidad de los titulares en materia de seguimiento

Los titulares de los entes públicos ejecutores del gasto, serán responsables de implementar acciones para el seguimiento periódico del ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos públicos autorizados, con la finalidad de realizar una apreciación sistemática y objetiva de la operación y el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en la ejecución de los programas presupuestarios. Lo anterior, conforme al artículo 95 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Artículo 73. Obligaciones de los ejecutores del gasto

Los ejecutores del gasto que administren y ejerzan recursos públicos serán responsables de integrar, dar seguimiento y cumplir con cada uno de los reportes e informes a que se obligue en las disposiciones legales aplicables, convenios, acuerdos, anexos, entre otros, así como de resguardar y entregar toda la información a los órganos de control y fiscalización federales y estatales que les requieran, conforme al artículo 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 74. Sistema de Evaluación del Desempeño

La Oficina del Ejecutivo y la Secretaría, implementarán el Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de medir los avances de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública del Estado en el logro de los principios, objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y de los programas que deriven del mismo que se hayan comprometido a alcanzar, conforme al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 75. Informes trimestrales en la ejecución de programas federalizados

Los programas presupuestarios ejecutados con cargo a los recursos federales provenientes de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía subsidios que en su caso les otorguen las dependencias y entidades federales; así como de los convenios celebrados con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que se obtengan del ejercicio financiero, proyectos de inversión, indicadores y evaluaciones, en el sistema habilitado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los plazos y condiciones establecidos en el artículo 85 y la fracción II del artículo 86 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Artículo 76. Establecimiento de mecanismos de seguimiento en la entrega de ayudas.

Los ejecutores del gasto que en la ejecución de sus programas presupuestarios entreguen ayudas o subsidios, establecerán mecanismos periódicos de distribución, operación, administración, seguimiento, supervisión y evaluación, que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios, deberán permitir identificar a la población objetivo, el propósito o destino principal y la



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

temporalidad de su otorgamiento, así como garantizar que los recursos públicos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente, conforme a lo estipulado en la fracción IX del artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO II

De las Evaluaciones

Artículo 77. Evaluación financiera y de desempeño

Las políticas públicas, los programas presupuestarios que se ejecuten y el desempeño de las Dependencias y Entidades deberán ser evaluadas sistemáticamente, de una manera objetiva, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en los artículos 28, 87 y 90 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán información cualitativa y cuantitativa del seguimiento a los programas presupuestarios que será tomada en cuenta para la evaluación financiera, de la cual se incorporarán las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

De acuerdo a la planeación de las metas y objetivos de los programas presupuestarios que se integran en el Presupuesto de Egresos, se realizarán las actividades en materia de evaluación y monitoreo, con lo cual se sistematizará la evaluación, con la finalidad de consolidar el desempeño y la Gestión para Resultados.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría y la Contraloría, de manera periódica, podrán realizar la evaluación de los avances y los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas presupuestarios autorizados a las Dependencias y Entidades instrumentando, en su caso, las medidas conducentes. La Secretaría y la Contraloría dispondrán de lo necesario para que se realicen las inspecciones y auditorías que se determinen, así como para que se finquen las responsabilidades que resulten y se apliquen las sanciones procedentes en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y de aquellas disposiciones que le son aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y la Contraloría General, dentro de sus respectivas competencias, realizarán sus propias evaluaciones, sin perjuicio de las evaluaciones que se realicen en los términos del presente Decreto.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Artículo 78. Tipos de evaluaciones

Las evaluaciones a los programas presupuestarios, podrán ser implementadas de manera individual o en conjunto, y podrán ser sometidos a dos clases de evaluaciones: de Programas o de Políticas Públicas. La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que quieran conocer los operadores de los programas presupuestarios o políticas públicas, considerando la etapa de vida en la cual se encuentre dicho programa o proyecto.

I. Evaluación de programas: Las evaluaciones de los programas podrán ser de Diseño, de Indicadores de desempeño, de Procesos, de Consistencia y Resultados, Específicas, Complementarias, Específicas de Desempeño o de Impacto;

II. Evaluación de políticas públicas: Las evaluaciones podrán ser Estratégicas.

Artículo 79. Programa Anual de Evaluación

La Secretaría establecerá un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2024 el cual tendrá como propósitos generales los siguientes objetivos:

I. Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas, políticas públicas y Fondo de Aportaciones federales que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal de 2023;

II. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones, en cumplimiento al PAE para el ejercicio fiscal de 2024;

III. Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en término de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento;

IV. Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa como elemento relevante del Presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Lo anterior, de conformidad con los artículos 110 de



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

La Secretaría publicará en su página de internet a más tardar el último día hábil del mes de abril el PAE 2024, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Dando cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 80. Evaluaciones de los programas con cargo a los Fondos de Aportaciones

Los entes públicos que ejecuten programas presupuestarios con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones y sus accesorios a los que se refiere el artículo 25 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La evaluación se realizará con base en indicadores de desempeño, los cuales medirán la eficiencia, calidad y verificación del grado de cumplimiento de los resultados de los objetivos propuestos en los programas presupuestarios, conforme al destino de los Fondos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, proponiendo en su caso, las medidas conducentes así como criterios que permitan mejorar su ejecución y el impacto del gasto público. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados por los entes públicos en los términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El costo de las evaluaciones podrán ser liquidado por economías o ahorros presupuestarios generados por los mismos ejecutores del gasto federalizado.

Los evaluadores deberán ser personas físicas o morales que reúnan requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, especialista con reconocimiento y experiencia probada en evaluaciones externas y en temas del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño.

Se realizarán con base en los Términos de Referencia, especificando los requerimientos de las Dependencias y Entidades y la manera y temporalidad en que éstos lo desean, cuyos contenidos básicos deberán integrar la siguiente información:

- a) Antecedentes;**
- b) Objetivo General y los Objetivos Específicos;**
- c) Alcance;**
- d) Enfoque de la Evaluación y Actores Implicados; y**



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

e) Productos y Actividades de la Evaluación.

Los ejecutores del gasto de los Fondos de Aportaciones, definirán los Aspectos Susceptibles de Mejora que deben ser atendidos para la mejora de los programas, así como las acciones específicas a realizar, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar el desempeño de los programas y proyectos. Una vez realizada la evaluación, se seleccionan los Aspectos Susceptibles de Mejora de conformidad con los criterios de Claridad, Relevancia, Justificación y Factibilidad o Viabilidad; los cuales serán integrados por la Unidad Evaluación del Desempeño de la Secretaría.

Una vez que hayan aceptado las recomendaciones que son factibles de atender, los ejecutores del gasto federalizado emitirán el documento de posición institucional, en el cual se reflejarán los compromisos y fechas para la atención de las recomendaciones para que sean consideradas Aspectos Susceptibles de Mejora.

Deberá justificarse el mecanismo de seguimiento a la evaluación de programas en la medida que la información que se genera sea incorporada en la toma de decisiones en materia de planeación y presupuestaria.

Los responsables de la ejecución de los programas, así como los titulares de los entes públicos deben revisar la información de desempeño de forma periódica y estratégica, y la frecuencia de estas revisiones será determinada por el proceso presupuestario, la naturaleza de los objetivos que se está midiendo y el nivel de análisis.

CAPÍTULO III

De la Rendición de Cuentas

Artículo 81. Informes de Pasivos Circulantes

A más tardar el último día de enero de cada año, los ejecutores de gasto informarán a la Secretaría el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 82. Informe sobre la Ejecución del Presupuesto, la Situación Económica y las Finanzas Públicas

La Secretaría entregará al Congreso del Estado los informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto de Egresos, la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio del gasto, conforme al calendario del presupuesto publicado, informes que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Estado de Baja California Sur y en el artículo 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 83. Rendición de cuentas de los titulares y los entes públicos antes los diferentes órganos de fiscalización

Los titulares y los ejecutores del gasto, están obligados a rendir cuentas ante los diversos órganos de fiscalización, sobre la información financiera que emane de sus asignaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos, en los términos de la normatividad aplicable. Lo anterior, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como de los artículos 3, 4, 51, 56, 57 y 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Toda omisión a dichas disposiciones será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Artículo 84. Cuenta pública

La cuenta pública será formulará e integrada por la Secretaría para su rendición ante el Congreso de Estado, en los términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur. Los entes públicos proporcionarán de manera periódica, la información contable, presupuestal y financiera conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur. La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

TÍTULO CUARTO DEL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I Del Acceso a la Información

Artículo 85. Acceso a la información

Los ejecutores del gasto pondrán a disposición del público en general el material y el equipo de cómputo adecuado para facilitar el acceso a la información relativa a la cuenta pública.

Conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, los entes públicos, en su calidad



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

de sujetos obligados, que dentro de sus presupuestos contemplen la entrega de bienes y servicios a comunidades en los que habiten personas de origen indígena, deberán instrumentar las medidas necesarias a efecto de traducir en sus lenguas de origen la información a la que están obligadas a proporcionar y publicar.

CAPÍTULO II

De la Transparencia de la Información

Artículo 86. Transparencia a la información presupuestaria

Los entes públicos deberán publicar de manera periódica, en sus portales electrónicos de transparencia, la situación que guarda la información financiera emanada del Presupuesto de Egresos a efecto de cumplir con las disposiciones contenidas en los Capítulos II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Artículo 87. Publicación del Calendario de Presupuesto de Egresos

El calendario de Presupuesto de Egresos deberá ponerse a disposición de la ciudadanía en las páginas de internet de los ejecutores de gasto, a más tardar el último día del mes de enero de la vigencia del Presupuesto. Lo anterior, conforme al artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 88. Publicación del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos

La Secretaría emitirá el manual de percepciones de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado.

A través de sus unidades administrativas, los Poderes Legislativo, Judicial y los órganos constitucionales autónomos, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, mismos que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado a más tardar el último día hábil de junio de cada año. Lo anterior conforme al artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 89. Publicación de los Informes Trimestrales en la ejecución de programas federalizados

Los ejecutores del gasto de programas que provengan de los diferentes Fondos, de las asignaciones de recursos vía subsidios que en su caso les otorguen las dependencias y entidades federales; así como de los convenios celebrados con las mismas, a los que se refiere el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

deberán publicar los informes trimestrales en el órgano de difusión oficial, y ponerlos a disposición del público en general, en una sección especial de sus respectivos portales de transparencia de sus páginas electrónicas de Internet, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al día en que la información se considere definitiva, de conformidad con la fracción II del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Artículo 90. Publicación de Reglas de Operación de Programas Sociales

El Ejecutivo del Estado publicará en el Boletín Oficial del Estado las reglas de operación de programas nuevos a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales, así como las modificaciones a las reglas de operación de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio fiscal en el que se aplicarán, salvo por los casos de excepción previsto en la normatividad. Lo anterior, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 91. Información que deberán publicar los Poderes, Dependencias y Entidades que entregan ayudas y subsidios a beneficiarios de los programas y proyectos.

En la ejecución de los programas presupuestarios que entreguen ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, los ejecutores del gasto deberán publicar de manera trimestral, en sus páginas electrónicas, la información a la que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 06 de octubre de 2014, con fundamento en los artículos 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67 último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley anteriormente descrita, la cual se expresa en el **ANEXO I-37**.

Artículo 92. Informe de los fideicomisos que reciben recursos públicos

Las Dependencias y Entidades que coordinen la operación de fideicomisos públicos, serán responsables de reportar en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública, los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, avance de programas, metas alcanzadas y estados financieros del periodo, así como su destino y el saldo, los cuales incluirán un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos; así mismo, deberán poner esta información a disposición del público en general, a través de medios electrónicos. Lo anterior, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 93. Informe sobre el financiamiento de los partidos políticos



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

A más tardar el día 31 de enero del año del calendario por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, como sujeto obligado, además de observar lo señalado en el presente Presupuesto de Egresos y de conformidad con el inciso f) de la fracción I del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, deberá determinar y dar a conocer a la ciudadanía, a través de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el monto de financiamiento público que les corresponderá a cada uno de los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2024 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Únicamente podrán seguir vigentes aquellos instrumentos suscritos, en los que se autorice continuar con su ejecución en un plazo posterior al 31 de diciembre, por lo que se deberán realizar las provisiones presupuestarias correspondientes en el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de que las Dependencias y Entidades realicen las adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier Dependencia, Entidad, o cambio de sector en los casos que corresponda, reportando las mismas en los Informes correspondientes.

Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, las Dependencias, Entidades y unidades administrativas que se encuentren en proceso de readscripción o modificación de sus programas, podrán continuar su operación en la estructura organizacional y presupuestaria en la que se encuentren a la entrada en vigor



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

del presente Decreto, hasta en tanto no se realice la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas.

Las Dependencias y Entidades deberán realizar las adecuaciones que sean necesarias para transferir los recursos financieros y las estructuras orgánicas y ocupacionales respecto de las unidades responsables que cambiaron de adscripción o se encuentren en proceso de readscripción como consecuencia de reformas jurídicas.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría notificará y realizará la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios en los plazos y términos que establece la legislación aplicable, el Presupuesto de Egresos del Estado 2024, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que se celebren con las Dependencias y Entidades federales que autoricen y transfieran los recursos financieros.

No se establecerán requisitos adicionales ni se realizarán acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que se transfieran a los municipios.

La Secretaría, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos que deriven de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, realizadas a sus municipios, incluyendo el número de identificación de la transferencia, a través de la página oficial de Internet, una vez que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios.

Los municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran el Gobierno del Estado, conforme a lo señalado en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO. Los ejecutores de gasto deberán cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por la autoridad jurisdiccional competente. Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. En relación a los artículos 66 y 76 del presente Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las acciones que correspondan para que la entrega de los subsidios y apoyos a la población objetivo se realice de manera directa, en forma electrónica mediante transferencia de recursos para su



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

depósito en las cuentas bancarias de los mismos, salvo que se esté en alguno de los supuestos de excepción regulados en la Ley o demás disposiciones aplicables que las rigen, o bien, que la Secretaría autorice que se efectúe de manera distinta

ARTÍCULO SEPTIMO. Las Dependencias y Entidades que reciban recursos para llevar a cabo acciones preventivas y/o para la atención de los desastres naturales, continuarán siendo las responsables de destinar y ejercer los mismos para los fines para los cuales fueron autorizados; dar el seguimiento a la ejecución de las obras y acciones que éstas contraten y al cumplimiento del calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos, y contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones. Asimismo, en la contratación de las obras de reconstrucción, los ejecutores de gasto deberán contemplar el establecimiento de medidas de mitigación que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas.

ARTÍCULO OCTAVO. El Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría, emitirá y publicará en su portal de transparencia, en el caso de que haya adecuaciones de diversas disposiciones administrativas que regulen los elementos que deben contener los formatos oficiales que se pretendan utilizar para las afectaciones presupuestales, con la finalidad de que las entidades públicas estatales, presenten la información presupuestaria en los términos que para tal efecto se establezcan.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DIPUTADO ENRIQUE RÍOS CRUZ
PRESIDENTE**



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

**DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA**